

USUARIO sga3

ASUNTO Acta J.G.L de 10 de febrero de 2023

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL DYWSRDEDQQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL DYWSRDEDQQVSL7ZW4E	Página	1/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	1/119



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 10 de febrero de 2023**

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

ASISTENTES

Presidente:

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)

Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:

D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE)

Concejales:

D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)

D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE)

D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE)

D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE)

D. FELIPE PINEL SÁNCHEZ APARICIO (PSOE)

D. JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (PSOE)

Ausentes:

D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE)

D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE)

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13 horas del día 10 de febrero de 2023 celebró sesión ordinaria **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en primera convocatoria y con asistencia de las personas que al margen se citan con indicación de sus cargos.

Asiste, asimismo, **D. EULALIO ÁVILA CANO**, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y **D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO** Viceinterventora del Ayuntamiento, esta última mediante videollamada.

Preside la sesión el primer Teniente de Alcalde, Sr. Ortega López, por ausencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1. 0.- . APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 3 DE FEBRERO (ORDINARIA) DE 2023.

La **Junta de Gobierno Local** por unanimidad de los miembros, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 3 de febrero (ordinaria) de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Página	2/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	2/119



2 . 0 _ . - . MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. (EXPEDIENTE 2023/MCA_01/000015).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía y Hacienda que transcrita literalmente dice:

“En informe de fecha 06 de febrero de 2023 de la Titular del Órgano de Presupuestación, se establecen los saldos de remanente de crédito a incorporar, su situación, así como la financiación afectada correspondiente, según se cita literalmente:

“Habiendo entrado en vigor el Presupuesto Municipal 2023, se hace necesaria dentro del normal desenvolvimiento de la gestión presupuestaria, la incorporación de los remanentes de crédito obligatorios derivados de ejercicios anteriores atendiendo a las necesidades de los Servicios, Áreas y Concejalías.”

En base a los antecedentes anteriores y considerando el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el expediente nº **2023/MCA_01/000015** de Modificación Presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, de acuerdo con la situación de los créditos que muestran los documentos contables que se anexan y los créditos y la financiación cuyo resumen agregado es el que muestran los cuadros adjuntos:

A) REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR

	PROYECTO	REFERENCIA	DESCRIPCION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SALDO CTO €
1	2022-3-AYUDAS COVID	2022.0000024	CONVENIO CAM Cª FAMILIA Y JUVENTUD PARA CONCESION DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID. PERIODO 2022-2023. FSE. MARCO 2014-2020.	5011-23114-48000	272.004,39
TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR					272.004,39

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	3/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	3/119



B) FINANCIACIÓN

	PROYECTO	Referencia	FINANCIACION	TOTAL
			RMTE. Tª FINANC. AFECTADA: REAC EU (3011-87019)	
1	2022-3-AYUDAS COVID	2022.0000024	272.004,39	272.004,39
TOTAL FINANCIACION			272.004,39	272.004,39

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3 . 0 . - . MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. (EXPEDIENTE 2023/MCA 01/000017).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía y Hacienda que transcrita literalmente dice:

“En informe de fecha 09 de febrero de 2023 de la Titular del Órgano de Presupuestación, se establecen los saldos de remanente de crédito a incorporar, su situación, así como la financiación afectada correspondiente, según se cita literalmente:

“Habiendo entrado en vigor el Presupuesto Municipal 2023, se hace necesaria dentro del normal desenvolvimiento de la gestión presupuestaria, la incorporación de los remanentes de crédito obligatorios derivados de ejercicios anteriores atendiendo a las necesidades de los Servicios, Áreas y Concejalías.”

En base a los antecedentes anteriores y considerando el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el expediente nº **2023/MCA_01/000017** de Modificación Presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, de acuerdo con la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	4/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	4/119



situación de los créditos que muestran los documentos contables que se anexan y los créditos y la financiación cuyo resumen agregado es el que muestran los cuadros adjuntos:

A) REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR

	PROYECTO	REFERENCIA	DESCRIPCION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SALDO CTO €
1	2021-3-SIG.RESID	2021.0000001	CONVENIO SISTEMAS INTEGRADOS RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS 2021	2021-16231-22700	324.789,94
				2021-16231-48900	32.400,92
				2021-16231-62300	7.824,41
2	2022-3-SIG.RESID	2022.0000001	CONVENIO SISTEMAS INTEGRADOS RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS 2022	2021-16231-20400	28,44
				2021-16231-22700	117.184,18
				2021-16231-22799	1.009,22
TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR					483.237,11

B) FINANCIACIÓN

	PROYECTO	Referencia	FINANCIACIÓN	TOTAL
			RMTE.Tª OTROS (87016)	
1	2021-3-SIG. RESID	2021.0000001	365.015,27	365.015,27
2	2022-3-SIG. RESID	2022.0000001	118.221,84	118.221,84
TOTAL FINANCIACION			483.237,11	483.237,11

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4. 0.- . ANULAR Y DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21-6-2019 RELATIVO A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES ECONÓMICAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO A LA UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID N°1498/2022 DE 30 DE NOVIEMBRE.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	5/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	5/119



Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por el que se pone de manifiesto:

"Resultando que por la representación procesal de UTE TELEFONICA DE ESPAÑA SAU UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, se interpuso recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 465/19), frente a la resolución definitiva del expediente de imposición de penalidades por incumplimiento contractual (Expte. E-12.C.17 Contratación servicio de comunicaciones electrónicas de telefonía fija, móvil y datos del Ayuntamiento de Fuenlabrada) adoptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada en sesión ordinaria de 21/6/2019 por la que se imponen penalidades económicas por el incumplimiento establecidas en el contrato en importe de 239.580 euros.

El citado procedimiento ordinario 465/19, seguido ante el juzgado contencioso administrativo nº 23 de Madrid, fue resuelto mediante Sentencia nº 339/21 de 15 de octubre por la cual se "Estima el recurso contencioso administrativo formulado por la representación de UTE TELEFONICA DE ESPAÑA SAU UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS frente a la resolución administrativa identificada en el Antecedente de Hecho primero de la presente que se anula y se deja sin efecto por ser contrario al ordenamiento jurídico".

Dicha Sentencia nº 339/21 fue recurrida en apelación por la representación procesal del Ayuntamiento de Fuenlabrada ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Recurso de Apelación 103/22), recayendo Sentencia del asunto nº 1498/2022, de 30 de noviembre, por la que se acuerda "DESESTIMAR el recurso de apelación nº 103/2022 interpuesto por el Ayuntamiento de Fuenlabrada contra la Sentencia de 15 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 23 de Madrid, en Procedimiento Ordinario nº 465/2019".

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa para la posible interposición de recurso de casación, sin que esto se haya producido por alguna de las partes, procede ejecutar en sus justos términos la sentencia nº 339/21 de 15 de octubre, recaída en el procedimiento ordinario 465/19, seguido ante el juzgado contencioso administrativo nº 23 de Madrid, por la cual se "Estima el recurso contencioso administrativo formulado por la representación de UTE TELEFONICA DE ESPAÑA SAU UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS frente a la resolución administrativa identificada en el Antecedente de Hecho primero de la presente que se anula y se deja sin efecto por ser contrario al ordenamiento jurídico".

Por todo ello, se informa de conformidad a Derecho la procedencia por el órgano de contratación de anular y dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada en sesión ordinaria de 21/6/2019 por el que se imponen penalidades económicas por el incumplimiento del contrato de servicio de comunicaciones electrónicas de telefonía fija, móvil y datos del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la UTE TELEFONICA DE ESPAÑA SAU UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS."

Es por ello, que se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:

Pág. - 6 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Página	6/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	6/119



PRIMERO.- Anular y dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada en sesión ordinaria de 21/6/2019 por el que se imponen penalidades económicas por el incumplimiento del contrato de servicio de comunicaciones electrónicas de telefonía fija, móvil y datos del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la UTE TELEFONICA DE ESPAÑA SAU UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, procediendo, en su caso, a las anotaciones contables que correspondan para la efectividad de la misma.

SEGUNDO.- Dar traslado a los departamentos de contabilidad y Tesorería de los acuerdos adoptados.

TERCERO.- Notificar a los interesados los presentes acuerdos.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5 . 0 . - . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE ESTUDIO PREVIO Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PARQUE URBANO HUERTO DEL CURA, LOTE II. (EXPEDIENTE 2022/BAS/001429).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22/10/2021, adoptó, en relación con el **LOTE 2: REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA** del **ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES**, el acuerdo de adjudicar a la empresa **CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P.**, con N.I.F B-81212888, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual de **34 %** al cuadro de porcentajes aplicables a los presupuestos de ejecución material, establecidos en el apartado 6 del PPT, que aplicará el adjudicatario en cada uno de los contratos basados para este Lote, hasta el importe del presupuesto máximo de licitación estimado de **312.500,00 €**, de los cuales 258.264,46 € corresponden a la base imponible y 54.235,54 € al 21% de IVA.

El lote correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado el día 22/11/2021, por la empresa adjudicataria.

Por los STM, se ha elaborado proyecto de obras consistentes en “**Estudio Previo y Proyecto Básico y de Ejecución para Desarrollo del Parque Urbano Huerto del Cura**”, por precio de **96.876,23 €** y plazo de ejecución de **30 días naturales**, que se pretende adjudicar como contrato de obras basado en el precitado acuerdo marco.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Página	7/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	7/119



Se ha invitado a ofertar a la mercantil **CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P.**, NIF: B-81212888, empresa que fue adjudicataria del **Lote II** correspondiente del acuerdo marco de obras ya mencionado, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **63.938,31 €**, de los cuales 52.841,58 € corresponden a la base imponible y 11.096,73 € al 21% de IVA., cantidad que contempla la baja porcentual del acuerdo marco, y un plazo de ejecución de **30 días naturales**.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la partida presupuestaria 2000-151-22799 por importe de **63.938,31 €**, a tal fin de ha emitido el documento de RC 2023.2.0003084.000.

La capacidad de obrar, solvencia y fianza definitiva ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Declarar válida la tramitación del contrato de **“Estudio Previo y Proyecto Básico y de Ejecución para Desarrollo del Parque Urbano Huerto del Cura”**, basado en el **LOTE 2: REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES**, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación y a la memoria técnica, documentos contractuales que acepta plenamente.
2. Aprobar la adjudicación a la empresa **CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P.**, NIF: B-81212888, el contrato de **“Estudio Previo y Proyecto Básico y de Ejecución para Desarrollo del Parque Urbano Huerto del Cura”**, basado en el **LOTE 2: REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES**, de conformidad con lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, y PCAP correspondiente, al único empresario capacitado por ser el adjudicatario del acuerdo marco, el contrato administrativo por importe **63.938,31 € IVA incluido**, de los cuales 52.841,58 € corresponden a la base imponible y 11.096,73 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-151-22799, por importe de **63.938,31 €** a tal fin se ha

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Página	8/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	8/119



emitido el documento de RC 2023.2.0003084.000 aprobando así mismo el gasto por el citado importe, siendo el plazo de ejecución del contrato de **30 días naturales**.

El plazo de garantía para cada contrato basado se establece en **un año** contado a partir del momento de la conformidad de los trabajos, la cual se entenderá que es la fecha de recepción del proyecto por la Dirección de Infraestructuras

- Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y **CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P.**, NIF: B-81212888, para la ejecución del contrato de **"Estudio Previo y Proyecto Básico y de Ejecución para Desarrollo del Parque Urbano Huerto del Cura"**, basado en **LOTE 2: REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES.**

PRIMERA.- D. RAÚL GIL JIMENO, con N.I.F. ***1645**, en nombre y representación de **CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P.**, con N.I.F. B-81212888, se compromete a la ejecución del presente contrato para la redacción de un **"Estudio Previo y Proyecto Básico y de Ejecución para Desarrollo del Parque Urbano Huerto del Cura"**, basado en el **LOTE 2: REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES**, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación, a los planos, pliegos de prescripciones técnicas y cuadros de precios, etc., que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es de 63.938,31 € IVA incluido, de los cuales 52.841,58 € corresponden a la base imponible y 11.096,73 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-151-22799, que serán abonados por el Ayuntamiento de acuerdo con el siguiente detalle:

- Cuando un contrato basado tenga un plazo inferior a los seis meses. La facturación será realizada una vez terminado el trabajo y recibido por el Ayuntamiento.
- Cuando un contrato basado tenga un plazo estimado igual o superior a los seis meses, se podrá facturar hasta un 25% de la cantidad adjudicada una vez rebasado el 50% del plazo y siempre que los Servicios Técnicos Municipales constaten que los trabajos se están desarrollando con normalidad y no se producen retrasos imputables al contratista.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Página	9/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	9/119



De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será D. Andrés de las Alas-Pumariño, Coordinación General del Área de Desarrollo de la Ciudad

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 204 del LCSP, en este Acuerdo Marco y sus contratos basados, se considerará modificación prevista el incremento de gasto del mismo como consecuencia de la necesidad de ampliar las prestaciones necesarias hasta un incremento de gasto máximo total del **20%** del precio del acuerdo marco, así como sus contratos basados.

Dicha modificación vendrá motivada por un incremento en la medición de los trabajos ejecutados o un incremento del número de contratos basados adjudicados debido al aumento de inversiones por parte del Ayuntamiento, y hasta un importe máximo del **20%** del precio del mismo.

CUARTA.- Se establece un plazo para la entrega de los proyectos de **30 días**.

QUINTA.- El plazo de garantía para cada contrato basado se establece en un año contado a partir del momento de la conformidad de los trabajos, la cual se entenderá que es la fecha de recepción del proyecto por la Dirección de Infraestructuras.

SEXTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general para este lote II, por importe de **12.913,22 €**.

SÉPTIMA.- Se establece como condición especial de ejecución conforme al artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, y el artículo 202 de la LCSP, lo señalado en el apartado X.14 del PCAP.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al proyecto aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de **31,70 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en el apartado IX 20 del PCAP, así como en el apartado 11 del pliego técnico se establecen incumplimientos específicos con sus correspondientes penalidades. Aplicándose estas últimas y subsidiariamente las previstas en el presente pliego administrativo.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Proyecto, ni en el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Página	10/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	10/119



Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

UNDÉCIMA. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4. Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, mediante resolución electrónica, el acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato, considerándose formalizado en dicho momento, según indican los artículos 151 y 153.1 respectivamente de la LCSP."

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.0.- . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CEPILLOS PARA LAS BARREDORAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA, DIVIDIDO EN 2 LOTES. (EXPEDIENTE 2022/SSR/001764).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible que transcrita literalmente dice:

*"La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 09/12/2022, adoptó, en relación con el contrato de **SUMINISTRO DE CEPILLOS PARA LAS BARREDORAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA, DIVIDIDO EN 2 LOTES**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, reducido.*

El Órgano de asistencia con fecha 18/01/2023, de acuerdo con el art. 159.6 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar y la documentación justificativa de hallarse al corriente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	11/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	11/119



en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se verificó.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria en ambos lotes, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza el Órgano de Asistencia, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado reducido para adjudicar a la mejor oferta, la contratación de **SUMINISTRO DE CEPILLOS PARA LAS BARREDORAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA, DIVIDO EN 2 LOTES**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2022, ratificando los acuerdos del Órgano de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas de acuerdo con el siguiente detalle:

Lote 1: suministro de cepillos para las barredoras RAVO 540 STH EURO 5, RAVO 540STH EURO 6 y ROS ROCA CITYCAT 5000SL						
EMPRESA (Denominación Social)	C.I.F.	Oferta económica	Reducción plazo entrega	Cepillos adaptados	Puntuación total	
CEPILLOS GUILLEM, S.L.	B47538475	75,00	10,00	15,00	100,00	
SICAL, S.L.	B60301496	34,58	10,00	15,00	59,58	
CEPILLERÍA INDUSTRIAL ALAVESA, S.L.	B01939800	19,40	10,00	15,00	44,40	

Lote 2: suministro de cepillos para las barredoras SCHMIDT CLEANGO 500						
EMPRESA (Denominación Social)	C.I.F.	Oferta económica	Reducción plazo entrega	Cepillos adaptados	Puntuación total	
CEPILLOS GUILLEM, S.L.	B47538475	75,00	10,00	15,00	100,00	
SICAL, S.L.	B60301496	57,63	10,00	15,00	82,63	
CEPILLERÍA INDUSTRIAL ALAVESA, S.L.	B01939800	4,03	10,00	15,00	29,03	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDYWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDYWSRDEQVSL7ZW4E	Página	12/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	12/119



2º) **Adjudicar ambos lotes a la empresa CEPILLOS GUILLEM, S.L., NIF: B-47538475, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario del SUMINISTRO DE CEPILLOS PARA LAS BARREDORAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA, DIVIDO EN 2 LOTES, por un precio final ofertado según se detalla:**

**** Lote 1: suministro de cepillos para las barredoras RAVO 540 STH EURO 5, RAVO 540STH EURO 6 y ROS ROCA CITYCAT 5000SL: por el precio resultante de la aplicación del 19,52% de baja porcentual sobre la totalidad de los precios unitarios máximos de licitación (sin IVA) establecidos en el apartado G del PCAP, hasta el presupuesto máximo aprobado por importe de 10.755,69 € de los que 8.889,00 € corresponden a la base imponible y 1.866,69 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-163-22199, siendo el plazo de duración del contrato de un año, pudiéndose prorrogar por dos periodos anuales más.**

CUADRO DE PRECIOS:

	PRECIO licitación €/ud), IVA	% Baja sin ofertada	Precio unitario adjudicación (€/ud) sin IVA
Cepillos Lote 1	59,26	19,52	47,69

Y con las siguientes mejoras:

a) Reducción en el plazo de entrega de los suministros, de 7 días hábiles respecto a los plazos marcados en el Pliego Técnico.

b) Ofertan cepillos adaptables a todas las barredoras sin necesidad de suplementos.

El plazo de garantía mínimo será de 15 días, durante el que el adjudicatario estará obligado a hacer las sustituciones o reparaciones que se estimen necesarias y que sean debidas a defectos del material de construcción de los mismos. Los cepillos serán revisados en el momento de su recepción por los responsables municipales para garantizar que cumplen las especificaciones del pliego técnico.

El Ayuntamiento se guarda el derecho a la devolución inmediata del material si se detecta algún desperfecto durante la revisión realizada a la entrega. Debiendo la empresa adjudicataria sustituir las unidades dañadas por unas nuevas. Se proporcionará un manual de montaje de los cepillos, así como las fichas técnicas de cada tipo de cepillo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	13/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	13/119



**** Lote 2: suministro de cepillos para las barredoras SCHMIDT CLEANGO 500:** por el precio resultante de la aplicación del **19,52%** de baja porcentual sobre la totalidad de los **precios unitarios máximos de licitación (sin IVA)** establecidos en el apartado G del PCAP, hasta el presupuesto máximo aprobado por importe de **8.496,62 €** de los que 7.022,00 € corresponden a la base imponible y 1.474,62 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-163-22199, siendo el plazo de duración del contrato de **un año**, pudiéndose prorrogar por dos periodos anuales más.

CUADRO DE PRECIOS:

	PRECIO licitación €/ud), sin IVA	% Baja ofertada	Precio unitario adjudicación (€/ud) sin IVA
Cepillos Lote 2	70,22	19,52	56,51

Y con las siguientes mejoras:

a) Reducción en el plazo de entrega de los suministros, de 7 días hábiles respecto a los plazos marcados en el Pliego Técnico.

b) Ofertan cepillos adaptables a todas las barredoras sin necesidad de suplementos.

El plazo de garantía mínimo será de 15 días, durante el que el adjudicatario estará obligado a hacer las sustituciones o reparaciones que se estimen necesarias y que sean debidas a defectos del material de construcción de los mismos. Los cepillos serán revisados en el momento de su recepción por los responsables municipales para garantizar que cumplen las especificaciones del pliego técnico.

El Ayuntamiento se guarda el derecho a la devolución inmediata del material si se detecta algún desperfecto durante la revisión realizada a la entrega. Debiendo la empresa adjudicataria sustituir las unidades dañadas por unas nuevas. Se proporcionará un manual de montaje de los cepillos, así como las fichas técnicas de cada tipo de cepillo.

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y **CEPILLOS GUILLEM, S.L.**, NIF: B-47538475, para la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	14/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	14/119



ejecución del contrato de SUMINISTRO DE CEPILLOS PARA LAS BARREDORAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA, DIVIDIDO EN DOS LOTES:

PRIMERA.- D. ÁNGEL HILARIO TALEGÓN HERRERO, con N.I.F. ***8381**, en nombre y representación de **CEPILLOS GUILLEM, S.L.**, NIF: B-47538475, se compromete a la prestación del contrato de referencia, consistente en el **SUMINISTRO DE CEPILLOS PARA LAS BARREDORAS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA, DIVIDIDO EN DOS LOTES**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y que de conformidad con el art. 159.6 de la LCSP, podrá formalizarse mediante la aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es, según lote se detalla a continuación:

LOTE 1: SUMINISTRO DE CEPILLOS PARA LAS BARREDORAS RAVO 540 STH EURO 5, RAVO 540STH EURO 6 y ROS ROCA CITYCAT 5000SL.:

El precio resultante de la aplicación del **19,52%** de baja porcentual sobre la totalidad de los **precios unitarios máximos de licitación (sin IVA)** establecidos en el apartado G del PCAP, hasta el presupuesto máximo aprobado por importe de **10.755,69 €** de los que 8.889 € corresponden a la base imponible y 1.866,69 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-163-22199, según detalle:

	PRECIO licitación (€/ud), sin IVA	% Baja ofertada	Precio unitario adjudicación (€/ud) sin IVA
Cepillos Lote 1	59,26	19,52	47,69

LOTE 2: SUMINISTRO DE CEPILLOS PARA LAS BARREDORAS SCHMIDT CLEANGO 500:

El precio resultante de la aplicación del **19,52%** de baja porcentual sobre la totalidad de los **precios unitarios máximos de licitación (sin IVA)** establecidos en el apartado G del PCAP, hasta el presupuesto máximo aprobado por importe de **8.496,62 €** de los que 7.022,00 € corresponden a la base imponible y 1.474,62 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-163-22199, según detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Página	15/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	15/119



	PRECIO licitación (€/ud), IVA	% Baja sin ofertada	Precio unitario adjudicación (€/ud) sin IVA
Cepillos Lote 2	70,22	19,52	56,51

El pago de los contratos se realizará mediante facturas emitidas por el adjudicatario **para cada lote**, una vez recibida cada una de las entregas estipuladas, después de realizar la revisión de su correcto funcionamiento. Las facturas serán debidamente conformadas por el Director Municipal del Servicio y deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato los Códigos DIR3 de:

- La Unidad Tramitadora: LA0003050
- El Órgano Gestor: LA0002934
- La Oficina Contable: LA0002941

TERCERA. - De conformidad con lo establecido en el Art. 204 del LCSP, en este contrato se considerará modificación prevista el incremento de gasto del mismo como consecuencia de la necesidad de ampliar las prestaciones necesarias hasta un incremento de gasto máximo total del **20%** del precio del contrato, en este caso necesitar más cepillos de los previstos inicialmente.

CUARTA. - Este contrato entrará en vigor el día siguiente a su formalización.

La duración del contrato **para cada lote** es de **UN AÑO** pudiendo ser prorrogado por dos periodos anuales más, mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que a su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

El plazo de garantía mínimo en cada lote será de 15 días, durante el que el adjudicatario estará obligado a hacer las sustituciones o reparaciones que se estimen necesarias y que sean debidas a defectos del material de construcción de los mismos. Los cepillos serán revisados en el momento de su recepción por los responsables municipales para garantizar que cumplen las especificaciones del pliego técnico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	16/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	16/119



El Ayuntamiento se guarda el derecho a la devolución inmediata del material si se detecta algún desperfecto durante la revisión realizada a la entrega. Debiendo la empresa adjudicataria sustituir las unidades dañadas por unas nuevas. Se proporcionará un manual de montaje de los cepillos, así como las fichas técnicas de cada tipo de cepillo.

QUINTA. - En este contrato, no se revisarán los precios.

SEXTA. - De conformidad con el art. 159.6.f) de la LCSP para este contrato no se requiere la constitución de garantía definitiva.

SÉPTIMA. - Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato y entrega de los objetos del suministro o la ejecución fuera defectuosa respecto al proyecto y condiciones aprobadas, así como el incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de condiciones, la administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **5,33 € para el LOTE 1** y de **4,21 € para el LOTE 2**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. (Si se prevé otras sanciones en los Pliegos), sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su apartado 12.

Se establece una penalización de 1,20 € por cada 1.000 € del importe de adjudicación, según lote, por cada día natural de retraso en las entregas. La entrega no se considerará realizada hasta que no se reciban todos los cepillos, según el calendario de entrega que se establezca. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

OCTAVA. - El contratista presta su conformidad a este contrato, firmando el mismo y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido ni en los Pliegos de Condiciones, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en cuantas normas sean de aplicación a este tipo de Contratos, tanto con carácter directo como subsidiario, en tanto sean de aplicación por no contradecir la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Página	17/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	17/119



NOVENA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado tal carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

6º) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, mediante resolución electrónica, el acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato, según indica el art. 159.6.g) de la LCSP, considerándose formalizado en dicho momento.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

Condición especial de ejecución:

- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo."

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7 . 0 . - . . . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO MUSICAL LA CABRA MECÁNICA PARA EL CARNAVAL 2023. (EXPEDIENTE 2023/NEG/000104).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27/01/2023, adoptó, en relación con el **CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACION ARTISTICA PARA EL CARNAVAL DE 2023, CONCIERTO LA CABRA MECANICA**, la aprobación del gasto, pliegos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	18/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	18/119



administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad.

Mediante informe justificativo emitido por el Director Técnico, con el visto bueno de la Concejal, de fecha 17/01/2023, se acredita la necesidad de proceder a la contratación del **CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACION ARTISTICA PARA EL CARNAVAL DE 2023, CONCIERTO LA CABRA MECANICA** y las razones de exclusividad que concurren.

Se hace constar en el expediente las condiciones técnicas y administrativas que deben regir la correspondiente contratación.

Este contrato tiene carácter privado, conforme determina el artículo 26.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto concurren las causas de tratarse del **CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACION ARTISTICA PARA EL CARNAVAL DE 2023, CONCIERTO LA CABRA MECANICA**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil **SIDERAL EVENTOS A.I.E.**, NIF: **V-42739177**, empresa que detenta la exclusividad del **CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACION ARTISTICA PARA EL CARNAVAL DE 2023, CONCIERTO LA CABRA MECANICA**, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **58.080,00 €**, de los que 48.000,00 € corresponden a la base imponible y 10.080,00 € al 21% de IVA.

El Servicio Municipal de Contratación con fecha 02/02/2023, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la mercantil **SIDERAL EVENTOS A.I.E.**, NIF: **V-42739177**, propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibiera el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, lo que se verificó.

Se hace constar que la citada empresa, cumple con los requisitos previos de aptitud y capacidad para contratar previstos en los artículos 65 y siguientes de la LCSP y estando al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, asumiendo las condiciones administrativas del contrato.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar por razones de exclusividad técnica, a la empresa **SIDERAL EVENTOS A.I.E.**, NIF: **V-42739177**, la contratación del **CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACION ARTISTICA PARA EL CARNAVAL DE 2023, CONCIERTO LA CABRA MECANICA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/01/2023, ratificando los acuerdos de dicho órgano, así como la negociación del contrato con la única empresa capacitada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Página	19/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	19/119



2º) Adjudicar a la empresa **SIDERAL EVENTOS A.I.E.**, NIF: **V-42739177**, de acuerdo con el art. 168 a) 2º de la LCSP, único empresario capacitado para garantizar la prestación del objeto, en las condiciones de exclusividad, el contrato administrativo de realización del **CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACION ARTISTICA PARA EL CARNAVAL DE 2023, CONCIERTO LA CABRA MECANICA**, por importe de **58.080,00 €**, de los que 48.000,00 € corresponden a la base imponible y 10.080,00 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-338-22609.

El plazo de ejecución será el día **18 de febrero de 2023, sin posibilidad de prórroga.**

La actuación tendrá lugar el día 18 de febrero de 2023, en la Plaza de la Constitución de Fuenlabrada a las 20:00 horas, con una duración de 60 minutos.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndole, según indica el art. 153 de la LCSP, para que formalice el contrato **en el plazo máximo de quince días hábiles** siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151, publicándose la misma en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, <https://contrataciondelestado.es>.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

**** Se establece para la ejecución del contrato la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombre y mujeres en el trabajo.**

**** En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. No resulta aplicable dicha condición al tratarse de un contrato privado de exclusividad."**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	20/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	20/119



Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8 . 0 . - . MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN A.C.S., CALDERAS DE GAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y POR ADHESIÓN, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CIFE. (EXPEDIENTE E.57.C.16).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

*“Con fecha 31 de mayo de 2.017 se formalizó el contrato con Expte. **E.57.C.16 Reg.Arm.** adjudicado a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A. por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2.017, por un período de cuatro años, contemplándose en el mismo la posible prórroga por dos periodos anuales más para el servicio de “Mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, A.C.S., calderas de gas y sistemas de energía solar térmica y en su caso reparación de deficiencias de dependencias municipales y adhesión del organismo autónomo C.I.F.E.” por un importe total de 426.328,76€.*

Con fecha 01 de junio de 2.017 entró en vigor y fecha 31 de mayo de 2.021 termina el periodo inicial de vigencia del contrato, encontrándose en vigor la segunda de las dos prórrogas, según el PCAP.

Según el informe del Servicio Municipal del contrato, procede la modificación por ampliación del gasto del Contrato de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, A.C.S., calderas de gas y sistemas de energía solar térmica y en su caso reparación de deficiencias de dependencias municipales y adhesión del organismo autónomo C.I.F.E., Expte. E.57.C.16 Reg.Arm.

El art. XI del Pliego de Cláusulas Administrativas – Modificaciones del contrato – hace constar que el presente contrato de servicios, será susceptible de modificación hasta en un 30%, en las condiciones establecidas en el artículo 219 del TRLCSP y el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los Arts. 219 y 306 del TRLCSP y artículo 202 del RGLCAP, y en todo caso deberá formalizarse conforme al artículo 156.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el ámbito de sus competencias propias y como titular de:

- *Inmuebles destinados a Colegios Públicos, de los que en virtud del convenio tiene la obligación de su mantenimiento.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDDQVSL7ZW4E	Página	21/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	21/119



- Edificios Municipales de Servicio Público de los que está legalmente obligado a su correcto mantenimiento.

debe proceder a la subsanación de las averías que se produzcan en sus instalaciones y mantenerlas en las mejores condiciones de funcionamiento.

Así, con esto, y habiéndose producido diferentes averías en:

CEIP "Rayuela"
Casa de la Mujer sita en Fco. Escolar
Centro municipal mayores "Ramón Rubial"
Centro Cívico "La Serna"
Biblioteca "Antonio Machado"
Residencia Municipal de mayores "Las Villas"

En base a las circunstancias referidas y de acuerdo con lo descrito en el art.4.3.13 del PCT que sirvió de base para la licitación del contrato de referencia, que dice textualmente:

"El adjudicatario estará obligado a realizar las reparaciones que se necesiten y que no estén incluidas en este Pliego, previa presentación del correspondiente Proyecto y la conformidad del mismo por parte de DSOPMUEP, siendo por cuenta del adjudicatario la mano de obra necesaria para la reparación."

Vistos los informes favorables para la modificación del contrato: "Mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, A.C.S., calderas de gas y sistemas de energía solar térmica y en su caso reparación de deficiencias de dependencias municipales y adhesión del organismo autónomo C.I.F.E." exp. E.57.C.16 Reg. Arm. suscrito por el servicio responsable del contrato de fecha 24/01/2023 uniéndose al mismo el Informe emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de contratación, de fecha 02/02/2023.

Asimismo, consta en el expediente comunicación a la empresa contratista de fecha 25 de enero de 2.023 en la que se le informa de la decisión de modificar el contrato. Acuse de recibo y lectura por parte de la empresa adjudicataria el día 25 de enero de 2.023. La empresa el 27/01/2023 presenta escrito de conformidad firmado por el representante legal de la empresa a la modificación con nº de registro entrada 2023004963.

La suma de los porcentajes totales de las siete modificaciones contractuales llevadas a cabo hasta la fecha hace un total acumulado del 27,05 %, que sumado a la modificación que se pretende realizar con esta octava modificación, que es del 2,44 %, **Hacen un total del 29,49 % del importe de adjudicación, no superándose el 30% de modificación recogido en el PCAP.**

Teniendo en cuenta todo lo expresado, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los **siguientes acuerdos**:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEDDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEDDQVSL7ZW4E	Página	22/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	22/119



PRIMERO. - Aprobar el expediente de modificación del contrato relativo al Mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, A.C.S., calderas de gas y sistemas de energía solar térmica y en su caso reparación de deficiencias de dependencias municipales y adhesión del organismo autónomo C.I.F.E. con nº de expediente **E.57.C.16**, al adjudicatario **SERVEO SERVICIOS, S.A.**, con CIF A80241789, por importe de **10.392,61€**, de los que 8.588,93€ corresponden a la base imponible y 1.803,68€ al 21% de IVA, lo que supone un **2,44% de modificación**.

Dicha modificación se aprobará por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

SEGUNDO. - Aprobar un gasto y comprometerlo por los importes calculados, conforme a la retención de crédito que se indica en el informe del Servicio de Mantenimiento de Edificios y Alumbrado Público, con cargo a la aplicación presupuestaria **2023/3054/920/21200** del Ayto. de Fuenlabrada, para la **modificación del contrato de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, A.C.S., calderas de gas y sistemas de energía solar térmica y en su caso reparación de deficiencias de dependencias municipales y adhesión del organismo autónomo C.I.F.E.**, de acuerdo con el siguiente documento contable:

RC+ 2023.2.0000464.003, de fecha 27/01/2023, por importe de 10.392,61€.

TERCERO. - Requerir al adjudicatario del contrato objeto de modificación el depósito de una ampliación de la garantía por la cuantía que a continuación se detalla:

B.I. IMPORTE DE MODIFICACION	% GARANTIA	IMPORTE AUMENTO GARANTIA
8.588,93€	5%	429,45€

CUARTO. - Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, y al departamento de Contratación, Mantenimiento de Edificios y alumbrado Público, Intervención y Tesorería; requiriendo al adjudicatario del contrato para que, en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir de la notificación, acrediten la constitución de la garantía establecida en el Acuerdo TERCERO y procedan a la firma del contrato.

Visto lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente la tramitación del expediente de modificación de los contratos sin entrar en el fondo del asunto en cuanto al cálculo de los importes y su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno."

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Página	23/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	23/119



9 . 0 . - . PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL LA LINTERNA MÁGICA. (EXPEDIENTE B.1.C.04).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que transcrita literalmente dice:

“Don Isidoro Ortega López, Primer Teniente de Alcalde, Concejal de Presidencia, Modernización de la Admón., Gobierno Abierto y Educación, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2019/3840 de 21 de junio de 2019.

A la vista del informe jurídico-contratación, así como del informe suscrito por la Técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón y que cuenta con el Vº. Bº. del Director General de Coordinación Territorial y Educación, que dice literalmente:

“Antecedentes:

1. La Comisión de Gobierno Municipal de fecha 26 de marzo de 2004 acuerda la celebración del contrato administrativo que ha de regir la gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil de la C/Alicante de Fuenlabrada “La Linterna Mágica”, adjudicado a la empresa ATALANTA SDAD. COOPERATIVA, (CIF F/81509481), por un importe anual de **364.000 €**, firmándose documento administrativo el día **31 de marzo de 2004**.

El periodo de vigencia del contrato se establece entre el 1 de abril de 2004 y el 31 de marzo de 2008, con prórrogas sucesivas anuales, hasta un máximo (incluidas sus prórrogas) de 25 años.

Se constituye una fianza a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada por importe de 14.560 €.

2. La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2006 aprueba la ampliación del precio del contrato por un importe de 41.540 € anuales, como consecuencia de la aplicación del incremento de los módulos de financiación correspondientes al año 2006. Por tanto, queda establecido el precio anual del contrato en **405.540 €**.

Se constituye una fianza a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada por importe de 4.984,80 €.

3. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2022 (punto 8º), aprueba la prórroga del contrato de gestión de la Escuela Infantil de la C/ Alicante “La Linterna Mágica” (Expte. B.1.C.04), para el periodo comprendido entre el 01/04/2022 al 31/03/2023, en los siguientes términos:

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato consistente en la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL DE LA CL ALICANTE “LA LINTERNA MÁGICA” (Expte. nº B.1.C.04), siendo la adjudicataria la empresa ATALANTA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	24/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	24/119



SDAD. COOPERATIVA, (CIF F/81509481), y con una duración del 1 de abril de 2022 y 31 de marzo de 2023, por un importe total de **392.632,10 €** (exento de IVA).

Este importe se podrá ver modificado merced a las variaciones en los precios o en los porcentajes de cuotas marcados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, esta prórroga está condicionada a la suscripción de Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el siguiente curso escolar 2022-2023.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto y su compromiso a ejercicios futuros por importe de **392.632,10 €**, con cargo a la partida presupuestaria 5031-32306-22799, para la prórroga del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "La Linterna Mágica" (Expte. B.1.C.04), adjudicada a la empresa ATALANTA, SOC. COOP., con CIF nº: F-81509481, según los documentos contables:

- 2022: **RC 2022.2.0013285.000**, de fecha 08/03/2022, por importe de 249.856,80.-€.
- 2023: **RC 2023.2.0000551.000**, de fecha 08/03/2022, por importe de 142.775,30.-€.

Y periodificándose el gasto de la siguiente manera:

-Año 2022 (de abril a noviembre/2022-excepto agosto): 249.856,80 €

-Año 2023 (de diciembre/2022 a marzo/2023): 142.775,30 €"

Según consta en el referido Acuerdo de prórroga, la facturación se realiza en 11 mensualidades, ya que el mes de agosto no se factura al no prestarse servicio.

La contabilización de dicho Acuerdo dio lugar al registro de las siguientes Autorizaciones y Disposiciones de gasto:

Nº DISPOSICIÓN	INTERESADO/CIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2022.2.0016403.000	ATALANTA SOC.COOP. MADRILEÑA/ F81509481	PRÓRROGA DEL CONTRATO CON LA COOPERATIVA ATALANTA SOBRE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "LA LINTERNA MÁGICA" 2022 (B.1.C.04) (ABRIL A NOVIEMBRE) (JGL 18/3/2022 PTO 8º)	249.856,80 €
2023.2.0000577.000	ATALANTA SOC.COOP. MADRILEÑA/ F81509481	PRÓRROGA DEL CONTRATO CON LA COOPERATIVA ATALANTA SOBRE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "LA LINTERNA MÁGICA" 2023 (B.1.C.04) (DICIEMBRE A MARZO) (JGL 18/3/2022 PTO 8º)	142.775,30 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	25/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	25/119



Dado que a fecha 31 de marzo de 2023 finaliza el periodo de vigencia del presente contrato, se hace necesaria su prórroga. La prórroga que se plantea abarcaría un periodo comprendido entre los días 1 de abril de 2023 y 31 de marzo de 2024.

Por otro lado, se ha de reseñar que la referida gestión de los Servicios públicos educativos de la Escuela Infantil "Linterna Mágica" se encontraría englobada en el conjunto de competencias delegadas por parte de la Consejería de Educación y Juventud, delegación que se manifiesta y concreta en un **Convenio de Colaboración** entre la mencionada Consejería Autonómica Regional y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, suscrito el pasado **31 de julio de 2019**, cuya última propuesta de renovación, o Adenda, ha sido aprobada en JGL el **15 de julio de 2022, punto 26.1 de asuntos de urgencia, para el curso 2022-2023**, periodo que abarca desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la **Orden 327/2022, de 14 de febrero**, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos e instituciones para el funcionamiento de Escuelas Infantiles y Casas de Niños durante el **curso escolar 2022-2023**, se establecen los siguientes importes por concepto:

"1. Para el curso escolar **2022-2023** se establecen los siguientes módulos económicos de financiación para las Escuelas Infantiles públicas por curso escolar:

- Módulo centro: 44.734 euros;
- Módulo plaza escolar 0-1 años: 7.268 euros por plaza ocupada;
- Módulo plaza escolar 1-2 años: 4.154 euros por plaza ocupada;
- Módulo plaza escolar 2-3 años: 2.907 euros por plaza ocupada;
- Módulo plaza escolar 2º ciclo: 2.325 euros por plaza ocupada;
- Módulo plaza horario ampliado: 224 euros por plaza y periodo ocupado."

Se informa que no existe variación de precios de dichos módulos de financiación respecto de los establecidos en la Orden 566/2021, de 8 de marzo, para el curso escolar 2021-2022.

De este modo, siendo la capacidad de la Escuela Infantil "Linterna Mágica" de 110 plazas totales, obtenemos el siguiente desglose de los costes anuales previstos para el centro, según los precios de los módulos de financiación para el curso 2022-2023:

Escuela Infantil Linterna Mágica – Prórroga 2022-2023		
Centro: 44.734 euros	1	44.734€
Plaza 0-1 años: 7.268 euros	8	58.144€
Plaza 1-2 años: 4.154 euros	42	174.468€
Plaza 2-3 años: 2.907 euros	60	174.420€
Horario Ampliado: 224 euros	110	24.640€
Subtotal (Importe proyecto)		476.406€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Página	26/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	26/119



Aportación Administraciones 78 % aprox..	371.596,68€
Módulo de Mantenimiento Municipal (según contrato)	21.035,42€
Total Anual	392.632,10€

Estos importes se podrán ver modificados merced a las variaciones en los precios o en los porcentajes de cuotas marcados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, esta prórroga está condicionada a la suscripción de la Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el siguiente curso escolar 2023-2024.

En esta prórroga, que abarca desde el 1 de abril de 2023 a 31 de marzo de 2024, se establece la siguiente periodificación de gasto:

- 2023 (abril a noviembre/2023)..... 249.856,80 Euros
- 2024 (diciembre/2023 a marzo/2024)..... 142.775,30 Euros

Se ha de indicar que la facturación anual se realizará en 11 mensualidades (el mes de agosto no se factura).

Los documentos contables RC relativos a la prórroga que nos ocupa con la periodificación anteriormente expuesta son los siguientes: Aplicación presupuestaria 5031-32306-22799.

- 2023: RC 2023.2.0003769.000, de fecha 12/01/2023, por importe de 249.856,80.-€.
- 2024: RC 2024.2.0000397.000, de fecha 12/01/2023, por importe de 142.775,30.-€.

Por la presente, se informa que la Cooperativa "ATALANTA, SOC. COOP.MADRILEÑA" viene prestando la gestión de los servicios educativos en la Escuela Infantil "La Linterna Mágica", pudiéndose calificar de muy satisfactorio el nivel de cumplimiento de sus compromisos contractuales. El equipo de profesionales del centro (personal educativo y de servicio) se ajusta plenamente a las exigencias del contrato en cuanto a titulaciones, destacándose muy significativamente por su profesionalidad. De su proyecto educativo es preciso destacar:

- Responde totalmente a los principios educativos de toda escuela infantil: análisis del entorno, necesidades específicas de la escuela, principios educativos, etc.;
- La metodología se adecua perfectamente a los criterios marcados por la Administración Educativa competente;
- Contempla entre sus objetivos y actuaciones prioritarias la participación de la familia en la gestión del centro, a través de los órganos competentes;
- El número de grupos depende del número de niños/as que cada curso solicita plaza en la Escuela;
- Existe una extraordinaria estructura organizativa, acorde con los puntos establecidos por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid;

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWRSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWRSRDEQVSL7ZW4E	Página	27/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	27/119



- La evaluación guía el proyecto educativo de centro y orienta las modificaciones pertinentes a lo largo de cada curso y las necesarias con vistas al curso siguiente.

Por último, se informa que la empresa adjudicataria 'Atalanta, Sociedad Cooperativa Madrileña' ha manifestado, mediante escrito con fecha de registro de entrada **18 de enero de 2023 y nº de registro de entrada 2023002778**, su conformidad para continuar con la prestación del mismo por un nuevo periodo anual (01/04/2023 a 31/03/2024), previo preaviso de fecha **17 de enero de 2023**.

Es por todo ello que se informa favorablemente la prórroga del contrato de Gestión de Servicios Educativos en la Escuela Infantil "La Linterna Mágica" a la empresa Atalanta, Soc. Coop. Madrileña, con CIF: F-81509481, por un periodo anual comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/03/2024, por un importe total de **392.632,10.-€**

No se considera necesario exigir ampliación de garantía al adjudicatario ya que el Contrato original (año 2004) y su modificación (año 2006) estableció el precio del contrato en **405.540 €**, no superando dicho precio la actual prórroga, solicitándose en su momento las garantías correspondientes."

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato consistente en la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL DE LA CL ALICANTE "LA LINTERNA MÁGICA" (Expte. nº B.1.C.04), siendo la adjudicataria la empresa ATALANTA SDAD. COOPERATIVA, (CIF F/81509481), y con una duración del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, por un importe total de **392.632,10 €** (exento de IVA).

Este importe se podrá ver modificado merced a las variaciones en los precios o en los porcentajes de cuotas marcados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, esta prórroga está condicionada a la suscripción de la Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el siguiente curso escolar 2023-2024.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto y su compromiso a ejercicios futuros por importe de **392.632,10 €**, con cargo a la partida presupuestaria 5031-32306-22799 y al Proyecto de Gastos 2022-3-E.INFA22-23 (Ref.:2022.0000012), para la prórroga del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil "La Linterna Mágica" (Expte. B.1.C.04), adjudicada a la empresa ATALANTA, SOC. COOP., con CIF nº: F-81509481, según los documentos contables:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	28/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	28/119



- 2023: **RC 2023.2.0003769.000**, de fecha 12/01/2023, por importe de 249.856,80.-€.
- 2024: **RC 2024.2.0000397.000**, de fecha 12/01/2023, por importe de 142.775,30.-€.

Y periodificándose el gasto de la siguiente manera:

-Año 2023 (de abril a noviembre/2023-excepto agosto): 249.856,80 €

-Año 2024 (de diciembre/2023 a marzo/2024): 142.775,30 €

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, y a los departamentos de Educación, Contratación e Intervención.”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10 . 0 . - . CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE FEBRERO DE 2023 RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REPARACIÓN DE HUMEDADES Y PINTURA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General del Área Social, que dice:

“La Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2023, en su punto 18.3 acordó aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 48.303,20 € contra la partida 2012.231.63200.20200000049/1, Proyecto 2020-2-LAS VILLAS, motivado en la necesidad de la realización urgente de obras de reparación de humedades y pintura en la Residencia Municipal de Mayores. (Expt. 2022/GPR_01/009529) en base a:

En diciembre de 2022, desde el Programa de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia de esta Concejalía de Bienestar Social, se emite informe de la necesidad urgente de obras de reparación de humedades en habitaciones y pasillos y eliminación de pintura a gota repintado de paredes en zona sanitaria en la Residencia de Mayores y Centro de Día Municipal “Las Villas”, adjuntando tres presupuestos que se solicitan desde el Servicio:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	29/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	29/119



EMPRESA	B.I.	IVA	TOTAL
NAVARREVISCA NIF: B05124516	44.496,77 €	9.344,32 €	53.841,09 €
YAVOI NIF: A96361605	33.100,00 €	6.951,00 €	40.051,00 €
REFDECOR NIF: 52952614J	39.920,00 €	8.383,20 €	48.303,20 €

Valorando el contenido de las ofertas presentadas, no se optó por la oferta más económica porque su compromiso no contemplaba todas las reformas a acometer.

La LCSP en su artículo 118.1. dice: "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, ..." por lo que se tramita expediente de contrato menor 2022/MSV/002530.

Dada la urgencia de la realización de dichas obras, al tratarse de reformas que afectan a habitaciones y baños ocupados por residentes del centro, se entiende la adjudicación a oferta identificada como "REFDECOR, con NIF nº. 52952614J", además de por ajustarse a los precios de mercado, por la disponibilidad inmediata en la ejecución

Vista la documentación generada en estos expedientes (presupuesto, memoria, informes, etc.), aparece el adjudicatario como REFDECOR y con número de NIF como persona física, debiendo haber aparecido como profesional, David Espín Martínez, con NIF nº. 52952614J.

Una vez aprobado el expediente de autorización y disposición del gasto por importe de 48.303,20 € contra la partida 2012.231.63200.20200000049/1, Proyecto 2020-2-LAS VILLAS, a la empresa REFDECOR, con NIF nº. 52952614J, y al proceder a contabilizar estos datos, se indica desde el Departamento de Contabilidad, la necesidad de identificar que el NIF nº. 52952614J corresponde a D. DAVID ESPIN MARTÍNEZ, presentándose con el nombre comercial de REFDECOR. (Se adjunta copia de NIF)

Visto el error en la identificación del adjudicatario de este contrato al tratarse de una persona física, ya que REFDECOR es el nombre comercial de la actividad de reformas que realiza D. David Espín Martínez con NIF nº. 52952614J), señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de dicho error procede rectificar lo señalado del siguiente modo:

Donde dice: "... a la empresa REFDECOR, con NIF nº. 52952614J"

Debe decir: "... al profesional D. David Espín Martínez (Refdecor), con NIF nº. 52952614J"

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Municipal, la adopción del siguiente

ACUERDO:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Página	30/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	30/119



PRIMERO y único: Rectificar el error advertido en la denominación del adjudicatario en el siguiente sentido:

Donde dice: "... a la empresa REFDECOR, con NIF nº. 52952614J"

Debe decir: "... al profesional D. David Espín Martínez (Refdecor), con NIF nº. 52952614J."

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.-LICENCIA DE OBRA MAYOR

11.1.- EXP 2021-LOM-53 INGENIERIA AVANZADA SOLAR, SL CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) EDIFICIOS Y UNA (1) GASOLINERA PARA C. COMERCIAL EN CALLE MÓSTOLES, 83 Y 85 BIS.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

"Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por INGENIERIA SOLAR AVANZADA, SL con NIF B63807937, para la CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) EDIFICIOS Y UNA (1) GASOLINERA PARA COMPLEJO COMERCIAL en CALLE MÓSTOLES, 83 y 85 BIS.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de Obra Mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de UN (1) MES, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de DIECIOCHO (18) MESES.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública, con vallados o vados de paso de vehículos provisionales, deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

OBSERVACIONES:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWRSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWRSRDEQVSL7ZW4E	Página	31/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	31/119



Se ha tramitado memoria ambiental que cuenta con el correspondiente informe provisional municipal y que está incorporada al expediente 2022/LDC_01/000007.

Los edificios se destinan a uso terciario por lo que, teniendo en cuenta la normativa de aplicación del suelo industrial se procede a terciarizar la parcela.

A los efectos del cumplimiento de normativa urbanística solo se tiene en cuenta la superficie de la parcela 83 que es de uso industrial.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.-ALINEACIONES DE PARCELA

12 . 1.- . EXP UL-00748-23 DAVID PINAR GUILLAN DELIMITACIÓN ALINEACIÓN OFICIAL DE LA FINCA SITA EN PZA DEL TESILLO, 1A.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud de concesión para la delimitación de la alineación oficial de la finca sita en PLAZA DEL TESILLO, N.º 1A, que ha sido presentada por DAVID PINAR GUILLÁN con NIF ***9897**.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos que se adjuntan.

* Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.-LICENCIAS DE PASO DE VEHÍCULOS

13 . 1.- . EXP UIF-44190-22 SANCHEZ HORNEROS, SL BAJA AUTORIZACION PASO DE VEHÍCULOS EN CAMINO BAJO DE GETAFE, 4.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	32/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	32/119



“ Con fecha 29-12-2022 tuvo registro de entrada en el Ayuntamiento la solicitud de Baja de la Autorización de paso de vehículos en la finca sita en CAMINO BAJO DE GETAFE Nº 4 de FUENLABRADA (Placa nº 3.121) presentada por SANCHEZ HORNEROS S.L, con N.I.F. N.º B78522281.

La técnico que suscribe ha podido comprobar que en dicha dirección actualmente ya existe una autorización de vado con número de placa 1.230 a nombre del actual titular del IBI, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A con NIF nº A48265169. Es decir, actualmente existen dos autorizaciones de vado para la misma ubicación.

Con el objeto de corregir este error, a la vista de lo anterior, y atendiendo a la situación física del vado de vehículos a que se refiere el expediente, la Técnico que suscribe manifiesta no encontrar inconvenientes urbanísticos ni técnicos a la solicitud presentada, pudiéndose proponer a LA COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE URBANISMO, la inclusión del citado expediente para que se dé curso a la petición realizada, concediéndose la Baja de la Autorización de paso de vehículos correspondiente a la placa nº 3.121 situada en CAMINO BAJO DE GETAFE N.º 5 de FUENLABRADA a nombre de SANCHEZ HORNEROS S.L, con N.I.F. N.º B78522281.

Se hace constar que el titular de la autorización, una vez concedida, deberá retirar de la O.T.A.F. la placa homologada de señalización del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la misma como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.”

A la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local, conceder la Baja del Paso de Vehículos sito en CAMINO BAJO DE GETAFE Nº 4, presentado por SANCHEZ HORNEROS S.L. con N.I.F. N.º B78522281.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13 . 2.- . EXP UIF-30299-22 POLMES DEVELOPMENT, SLU CAMBIO TITULAR PASO DE VEHICULOS EN CALLE ESCORIAL, 1.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en CALLE ESCORIAL Nº1 a nombre de POLMES DEVELOPMENT S.L.U con N.I.F. B 87007043.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYSRDEDQVSL7ZW4E	Página	33/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	33/119



Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Página	34/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	34/119



Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.3.- EXPEDIENTE UIF-38525-22, ALTA PASO CARRUAJES CALLE RÍO EBRO, 9

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PEREZ con NIF N° ***232** para la autorización de paso de vehículos, en la CALLE RÍO EBRO N° 9 y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) *En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) *Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) *La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEDDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEDDQVSL7ZW4E	Página	35/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	35/119



- h) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13 . 4.- . EXP UIF-39572-22 DISOLVENTES REUNIDAS, SA AUTORIZACION PASO DE VEHICULOS EN AVD. INDUSTRIA, 15.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud presentada por DISOLVENTES REUNIDAS SA con NIF A 28689743 para la autorización de paso de vehículos, en AVENIDA DE LA INDUSTRIA Nº15 y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.
- b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
 - a. El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.
- c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	36/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	36/119



- d) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- g) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- h) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.
- En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.
- i) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13 . 5.- . EXP UIF-41319-22- JUAN CARLOS MARTIN GARCIA AUTORIZACION PASO DE VEHICULOS EN CALLE TELEFONICA, 1B, 1 BI 03.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

"Vista la solicitud presentada por JUAN CARLOS MARTIN GARCIA con NIF Nº ***3469** para la autorización de paso de vehículos, en CALLE TELEFÓNICA Nº 1 B, 1 BI 03 y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	37/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	37/119



Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.
- b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- d) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- g) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- h) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	38/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	38/119



Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13 . 6.- . EXP UIF-38944-22 TEODORO GOMEZ SANCHEZ AUTORIZACION PASO DE VEHICULOS EN CALLE VILLA REGIA, 9.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por TEODORO GOMEZ SANCHEZ con NIF Nº ***9095** para la autorización de paso de vehículos, en CALLE VILLA REGIA Nº 9 y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) *En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) *Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) *La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	39/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	39/119



- h) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13 . 7 .- . EXP UIF-39577-22 DISOLVENTES REUNIDAS, SA AUTORIZACION PASO DE VEHICULOS EN AVDA. DE LA INDUSTRIA, 15 (POSTERIOR).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud presentada por DISOLVENTES REUNIDAS SA con NIF A 28689743 para la autorización de paso de vehículos, en AVENIDA DE LA INDUSTRIA Nº15 (POSTERIOR) y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.
- b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	40/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	40/119



- d) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- g) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- h) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.
- En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.
- i) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.-LICENCIA DE APERTURA

14 . 1 .- . EXP 0017-CTAC-16 JEYSON ZAPATA MONTILLA CAMBIO TITULAR LICENCIA FUNCIONAMIENTO ACTIVIDAD DE BAR EN CL ZAMORA, 21, BJ LOCAL 2.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales cuyo texto literal es el siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	41/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	41/119



“ Primero.- Con fecha de 24 de octubre de 2017, D. JEYSON ZAPATA MONTILLA con NIE ****8052* se presentó solicitud de cambio de titularidad de licencia de funcionamiento nº 2349 para la actividad de BAR, a instancia de D. JEYSON ZAPATA MONTILLA con NIE ****8052*.

Segundo.- Que con fecha 3 de marzo de 1994, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de licencia de apertura nº 2349 para la actividad de BAR en la dirección referida.

Tercero.- Con fecha 25 de octubre de 2017, consta informe administrativo positivo de la Técnico de Sanidad.

Cuarto.- Con fecha de 22 de junio de 2016, consta informe sanitario definitivo favorable del Ingeniero Técnico Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula los cambios de titularidad en el art. 102.3: “Para los cambios de titularidad de las actividades incluidas en los ámbitos de aplicación del RDL 9/2012, se exigirá la presentación de comunicación previa a los solos efectos informativos”.

Art. 103.3: En los cambios de titularidad de licencias de funcionamiento, una vez presentada la documentación completa conjunta con la solicitud, se realizará una visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales”

En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 157 de la ya citada Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, y examinado el expediente objeto del presente informe:

1.- Se constata que, con fecha de la actividad de bar sita en la dirección referida cuenta con licencia municipal desde el 3 de marzo de 1994 (Licencia número 2349).

2.- Con fecha de 22 de junio de 2016, consta informe técnico sanitario favorable definitivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	42/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	42/119



Por lo que en base a los informes emitidos se informa **favorablemente** el expediente de referencia número **2021/MEU_01/037344// 0017-CTAC-16** de cambio de titularidad de licencia de funcionamiento para la actividad de BAR en la CL. ZAMORA, 21, B.J. LC. 2, de Fuenlabrada, a instancia de D. JEYSON ZAPATA MONTILLA con NIE ****8052**.

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno el **cambio de titularidad de licencia de funcionamiento nº 2349** para la actividad de **BAR** en **CL. ZAMORA, 21, B.J. LC. 2**, a instancia de **JEYSON ZAPATA MONTILLA** con **NIE ****8052**.**

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14 . 2 .- . EXP 2022/CCT 01/000038 LUIS ENRIQUE LOZANO PUEBLA.CAMBIO TITULAR LICENCIA INST., APERTURA Y FUNC. ACTIVIDAD CAFETERÍA EN CL NARANJO DE BULNES, 2, B.J, LC 1.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud de cambio de titularidad de licencia de instalación, apertura y funcionamiento, para la actividad de CAFETERÍA en la CALLE NARANJO DE BULNES, BAJO, LOCAL 1, a fin de que a partir de ahora figure como titular LUIS ENRIQUE LOZANO PUEBLA con NIF ***9572**.

Visto lo establecido en la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada que, regula los cambios de titularidad de licencias de funcionamiento, estableciendo en su artículo 103.1 las condiciones necesarias para proceder a la concesión del mismo y en el apartado 3 del citado artículo, la realización de una visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto los informes emitidos por la Unidad Administrativa de Aperturas, los Servicios Técnicos y los Servicios Jurídicos Municipales, se propone la concesión del cambio de titularidad de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento otorgada para la actividad de CAFETERÍA, que se viene desarrollando en la CALLE NARANJO DE BULNES, Nº 2, BAJO, LOCAL 1, a nombre de LUIS ENRIQUE LOZANO PUEBLA con NIF ***9572**, que deberá sujetarse a las siguientes características técnicas:

“Condiciones técnicas de la Licencia:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	43/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	43/119



SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO: CL. DEL NARANJO DE BULNES, 2, BJ, LOCAL 1, de Fuenlabrada.

ACTIVIDAD AUTORIZADA: CAFETERÍA

DATOS TÉCNICOS:

Superficie del establecimiento:

Superficie construida: 297,88 m2.

Superficie útil: 276,68 m2.

Número de planta: BAJO Y ENTREPLANTA

Aforo máximo: 74 persona(s)

Elementos permitidos: Mobiliario y elementos propios de la actividad y los contemplados en la documentación del expediente.

Potencia instalada: 42.630 W

Elementos de seguridad obligatorios: 5 extintores 21A 113B, 1 BIE normalizada de 25 mm, instalación de detección y alarma de incendio, instalación de pulsadores de alarma de incendio, instalación de elementos de señalización, instalación de ventilación natural, alumbrado de emergencia y señalización, instalación eléctrica protegida, protección diferencial de alta sensibilidad, botiquín de primeros auxilios y los contemplados en la documentación técnica.

Catalogación de la actividad:

Anexo II

- III. Otros establecimientos abiertos al público.
- 10. De hostelería y restauración.
- 10.2. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.

Otros datos:

Las instalaciones y los elementos de seguridad del local estarán en perfecto estado de funcionamiento, mantenidas por empresas autorizadas, debidamente señalizados y libres de cualquier obstáculo que impida tanto su visualización como su utilización.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejál)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Página	44/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	44/119



Las salidas estarán libres de cualquier obstáculo o cerraduras con llave, que impidan la libre circulación en el sentido de evacuación.

La actividad a desarrollar en este establecimiento corresponderá con la indicada en los epígrafes del IAE 1.6732.

La presente licencia ampara única y exclusivamente el ejercicio de la actividad autorizada en el establecimiento arriba indicado en las condiciones que figuran en los datos técnicos, con observancia de los elementos de seguridad reseñados y sujeta al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15 . 0 .- . APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR EQUINOCCIO HOUSE, S.L DEL PROYECTO DE PARCELACIÓN CON EFECTOS REPARCELATORIOS DE LOS SECTORES PP II-2 Y APR- 12, EN LA CALLE ABETO DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal D. Carlos Rodríguez Cobos de fecha 11 de octubre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

“Antecedentes

Con fecha 2 de marzo de 2022, la mercantil EQUINOCCIO HOUSE, S.L. presenta la documentación para iniciar la tramitación del Estudio de Detalle sobre las parcelas resultantes 2.3.1.7 a 2.3.1.11, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6 y 2.3.7 del Proyecto de Parcelación de los sectores PP II-2 y APR-12, que configuran la hilera de viviendas situadas en la calle Abeto nº 2 a 18, y que se tramita bajo el número de expediente UPG-06831-22.

Con fechas 12 de mayo, 28 de junio y 29 de septiembre de 2022, la mencionada mercantil presenta sendos documentos modificados del Estudio de Detalle como resultado de los requerimientos realizados para que fueran subsanadas las deficiencias observadas en los documentos aportados.

El instrumento de planeamiento que establece la ordenación pormenorizada en el ámbito del Estudio de Detalle es el Plan Parcial del sector PP II-2, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de enero de 2004, y publicado en el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	45/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	45/119



B.O.C.M. de fecha 14 de febrero de 2004 y la Modificación Puntual del Plan Parcial del sector PP II-2 aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2005, y publicada en el B.O.C.M. de fecha 30 de enero de 2006.

La delimitación parcelaria se realiza mediante el Proyecto de Parcelación con efectos reparcelatorios del sector PP II-2, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 6 de julio de 2006, y publicado en el B.O.C.M. de fecha 2 de agosto de 2006.

La división de la parcela 2.3.1 en once parcelas segregadas se ha autorizado mediante la licencia de parcelación tramitada en el expediente UL-26161-11 y aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de julio de 2011.

Informe técnico

1. Informe relativo al cumplimiento de la normativa urbanística

El Estudio de Detalle se presenta por iniciativa de la mercantil EQUINOCCIO HOUSE, S.L. sobre un ámbito clasificado por el PGOU como suelo urbanizable programado, que se corresponde con el suelo urbanizable sectorizado de acuerdo con la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada (PGOUF) fue aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 16 de abril de 1999 y publicado en el B.O.C.M. de del 20 mayo de 1999.

El instrumento de planeamiento que establece la ordenación pormenorizada en el ámbito del Estudio de Detalle es el Plan Parcial del sector PP II-2, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de enero de 2004, y publicado en el B.O.C.M. de fecha 14 de febrero de 2004 y la Modificación Puntual del Plan Parcial del sector PP II-2 aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2005, y publicada en el B.O.C.M. de fecha 30 de enero de 2006.

El Proyecto de Urbanización del sector fue aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de abril de 2006 y las obras de urbanización se recibieron el 10 de febrero de 2010, por lo que las parcelas objeto del Estudio de Detalle tienen la condición de solares.

El Estudio de Detalle se ha redactado para establecer y matizar ciertas condiciones de la ordenanza del Plan Parcial que afectan a la ordenación de volúmenes, alineaciones y altimetría de la edificación, todo ello en cumplimiento del artículo 3.40 del Plan Parcial, que establece: "En caso de agrupaciones o hileras de vivienda unifamiliar en las que existan diferentes titulares, será necesario tramitar previamente a la concesión de la primera

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	46/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	46/119



licencia de edificación sobre las mismas un Estudio de Detalle o, en su caso, Proyecto Unitario, que resolverá sobre las condiciones de adosamiento y uniformidad de cubiertas de las distintas viviendas”.

En el presente caso se trata de la hilera de viviendas adosadas situadas en las parcelas 2.3.1.7, 2.3.1.8, 2.3.1.9, 2.3.1.10, 2.3.1.11, segregadas de la finca resultante 2.3.1 del Proyecto de Parcelación de los sectores PP II-2 y APR-12, y en las parcelas resultantes 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6 y 2.3.7, todas ellas con frente a la calle Abeto.

El Estudio de Detalle establece el área de movimiento de la edificación mediante la definición de los retranqueos mínimos y máximos. Para el retranqueo frontal se señala una separación mínima de 5,50 metros y máxima de 6,50 metros; mientras que para el retranqueo trasero se define una separación mínima de 8,00 metros. Además, en las parcelas situadas en los extremos de la hilera se fija un retranqueo lateral mínimo de 2,00 respecto del lindero con la parcela colindante y con la calle del Tilo.

El porcentaje de ocupación del 50%, tanto sobre como bajo rasante, es el establecido por el Plan Parcial

Se ajustan las cotas altimétricas en relación con las existentes en la acera de la calle a que dan frente las viviendas y para obtener una regulación de volúmenes homogénea se establecen los siguientes aspectos:

- La altura de referencia de planta baja será, según lo establecido por la normativa del Plan Parcial, como máximo de 0,80 metros desde la rasante de la acera, medida en el punto medio del lindero frontal de cada parcela.
- La altura máxima de cornisa se fija en 7,00 metros, medida desde cota de origen y referencia a la cara inferior del alero de cubierta, La separación máxima entre la cara inferior del alero y la cara superior del forjado de techo de la planta primera no puede ser mayor de 1,00 metro.
- La altura máxima de coronación no puede superar los 4,50 metros medidos desde la cara inferior del forjado de techo de la planta primera.
- Se establece un margen de variación de hasta 50 centímetros entre las alturas de las edificaciones colindantes.
- La pendiente de las cubiertas, que necesariamente deben ser inclinadas, será como mínimo de 20° y como máximo de 45°.
- Se completa la ordenación estableciendo una diferencia máxima de 70 centímetros entre la rasante de la acera y la cota de nivelación del patio trasero de la parcela.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL DYWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL DYWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	47/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	47/119



Por último, el Estudio de Detalle fija la posición, en cada parcela, de los accesos rodados a los garajes-aparcamientos situados en la planta bajo rasante de las viviendas.

Las determinaciones básicas de la ordenación del Estudio de Detalle son las siguientes:

- Superficie: 1.553,47 m².
- Superficie edificable de viviendas: 1.2355,55 m².
- Número de viviendas: 9 unidades.
- Ocupación sobre rasante: Según retranqueos, máximo 50%.
- Altura de la edificación: 2 plantas + bajo cubierta.

Por todo lo expuesto anteriormente, se comprueba que la ordenación establecida por el Estudio de Detalle cumple las disposiciones de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada y del Plan Parcial del sector PP II-2.

2. Informe relativo a la aplicación de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental

Según el artículo 6 de la Ley 21/2013, de Evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica los planes y programas que se adopten o aprueben por una Administración pública, cuando se refieran a la ordenación del territorio urbano y rural. Si los planes afectan, a nivel municipal, a zonas de reducida extensión serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El Estudio de Detalle aportado incorpora, para dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley 21/2013, un documento ambiental estratégico que deberá ser remitido al órgano ambiental competente para que elabore el informe ambiental estratégico.

3. Informe relativo a la Memoria del análisis de impacto normativo

El Estudio de Detalle presentado incorpora una Memoria abreviada del análisis del impacto normativo que hace referencia a la incidencia que la ordenación propuesta tiene sobre los siguientes aspectos:

- a) Impacto por razón de género.
- b) Impacto sobre la infancia, adolescencia y familia.
- c) Impacto por las barreras arquitectónicas.

Este informe técnico únicamente se pronuncia sobre el tercer aspecto, esto es sobre el cumplimiento, en la ordenación establecida por el Estudio de Detalle, de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	48/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	48/119



determinaciones de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Analizada la documentación del Estudio de Detalle se comprueba que:

- No se modifica la ordenación que, respecto de las vías o espacios libre de uso público perimetrales a las parcelas objeto del Estudio de Detalle, establece el Plan Parcial del sector PP II-2.
- Existe un itinerario accesible que comunica el espacio público con las parcelas.
- Los viarios y espacios públicos perimetrales tienen capacidad para dar cumplimiento a la reserva exigible de plazas de aparcamiento destinadas a personas con movilidad reducida.
- El cumplimiento de las condiciones de accesibilidad de los edificios será objeto de comprobación cuando se tramite la licencia de obras correspondiente.

Por lo manifestado, se informa que el Estudio de Detalle presentado cumple las determinaciones de la Ley 8/1993 referida.

Conclusión

Se informa favorablemente el Estudio de Detalle sobre las parcelas resultantes parcelas resultantes 2.3.1.7 a 2.3.1.11, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6 y 2.3.7 del Proyecto de Parcelación de los sectores PP II-2 y APR-12, para su aprobación inicial y, si no se producen alteraciones como consecuencia del trámite de información pública, para su aprobación definitiva.”

Visto por otro lado el informe favorable emitido por la Letrada Municipal D^a Elisa Ramos Vincent, cuyo texto literal es el siguiente:

“Antecedentes:

El Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el día 16 de abril de 1999 y publicado en el BOCM de 20 de mayo del mismo año, recogió, entre los ámbitos de actuación del suelo urbanizable programado, el Sector PP II-2 y, dentro del suelo urbano en proceso de consolidación, el Sector APR-12, cuyo Plan Parcial se tramitó conjuntamente; habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 8 de enero de 2004 (BOCM 14/02/2004) y modificado posteriormente en dos ocasiones.

Para la gestión y desarrollo del ámbito reseñado, tras la culminación de la obtención de los bienes y derechos incluidos en el mismo mediante la aprobación del oportuno Proyecto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	49/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	49/119



de Expropiación, se redactó un Proyecto de Parcelación con efectos reparcelatorios, cuya aprobación definitiva se acordó por el Pleno en sesión de fecha 6 de abril de 2006, realizándose en el Registro de la Propiedad las operaciones registrales necesarias para cancelar las fincas aportadas a la reparcelación e inmatricular las fincas resultantes descritas en dicho Proyecto; como plasmación del proceso de equidistribución de beneficios y cargas. Entre las referidas fincas se encuentran las afectadas por el Estudio de Detalle objeto del presente informe, siendo las descritas como resultantes 2.3.1, segregada posteriormente en otras parcelas independientes (de las cuales se incluyen la 2.3.1.7, 2.3.1.8, 2.3.1.9, 2.3.1.10 y 2.3.1.11), 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6 y 2.3.7; calificadas para uso residencial con tipología unifamiliar libre y situadas en la manzana 2.3 del Plan Parcial, calle Abeto nº 2 a 18, cuya tramitación pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.40 de las ordenanzas del Plan Parcial.

Por encargo de Susana Gordo Bermejo, en nombre y representación de la mercantil MG 23, S.L con CIF B-82622978, que lo suscribe como la propiedad, se encomendó la redacción del Estudio de Detalle presentado por EQUINOCCIO HOUSE, SL con fecha 29 de septiembre de 2022 en el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada bajo el número 2022029938, y correspondiente a las parcelas referidas, tras haber sido requerida la subsanación y ampliación del documento por el arquitecto municipal, cuya versión inicial fue presentada el día 2 de marzo de 2022, RE núm. 2022006055.

Legislación aplicable:

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- Demás normas sectoriales a que se alude en el cuerpo del presente documento sobre los distintos impactos recogidos en la Memoria de Impacto Normativo.

Informe

El ámbito de actuación del Estudio de Detalle que nos ocupa se integra en la manzana 2.3 del Proyecto de Parcelación de los Sectores PP II-2 y APR-12 de Fuenlabrada, delimitada por las calles Girasoles, Azafrán, Abeto y Tilo, y afecta a las parcelas 2.3.1.7 a 2.3.1.11, (segregadas de la finca resultante 2.3.1) y a las fincas resultantes, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6 y 2.3.7.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Página	50/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	50/119



El Estudio de Detalle se redacta por los arquitectos Javier Pinilla Melo y Francisco Esteban Aguado, como trámite previo y necesario para la concesión de la licencia de edificación de cada una de las parcelas que nos ocupan, regulando las condiciones de ordenación del conjunto y en particular las descritas en el epígrafe 2.1 de su Memoria; todo ello con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos previstos para el ámbito en el Plan General y el Plan Parcial del sector, con la función y límites recogidos en el artículo 53 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y con las determinaciones adaptadas a su objeto, de acuerdo con el artículo 54 del mismo texto legal.

Por otro lado, como Anexos 1 y 2, respectivamente, se unen al documento la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y el Documento Ambiental Estratégico.

El arquitecto municipal Carlos Rodríguez Cobos ha emitido informe técnico favorable al contenido del documento con fecha 11 de octubre de 2022, tras haberse subsanado los defectos advertidos en la primera versión presentada del mismo. El informe concluye, respecto del contenido propio del Estudio de Detalle, que cumple las disposiciones de las Normas Urbanísticas del Plan General y del Plan Parcial de sector PP II-2, concretando previamente las determinaciones básicas de la ordenación que huelga reproducir en este escrito. En cuanto a la aplicación de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, alude a la incorporación al Estudio de Detalle del documento ambiental estratégico (Anexo 2), precisando que deberá remitirse al órgano ambiental competente para la elaboración del informe ambiental estratégico y, finalmente, se pronuncia sobre la parte de la Memoria de Impacto Normativo concerniente al impacto relativo a las barreras arquitectónicas, indicando que el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad de los edificios “será objeto de comprobación cuando se tramiten las licencias de obras correspondientes” e informando que el documento cumple las determinaciones de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. En cuanto a la obligatoriedad de cumplimentar el trámite de evaluación ambiental, con posterioridad a la emisión del informe técnico, el mismo ha sido suprimido.

Al respecto es importante reseñar que recientemente, tras la entrada en vigor de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, ha sido modificada la redacción del párrafo séptimo del apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, disponiendo que (...) “Quedan excluidos en todo caso del procedimiento de evaluación ambiental los Estudios de Detalle y los Planes Especiales en suelo urbano que, sin incrementar la edificabilidad ni el número de viviendas, se circunscriban, para un caso concreto, a la aplicación del régimen de usos ya admitidos por un planeamiento superior, dado su escaso alcance, entidad y capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística”. De esta forma se evitará la inseguridad jurídica que las lagunas legislativas y doctrina jurisprudencial venían provocando en esta materia. En consecuencia,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Página	51/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	51/119



no resulta necesario elevar a la Consejería competente en materia de medio ambiente el documento objeto del presente informe, al no resultar necesario cumplimentar el trámite de evaluación ambiental.

Continuando con el contenido del Estudio de Detalle, la Memoria abreviada de Impacto normativo unida como Anexo 1, incorpora el análisis de los impactos económico y presupuestario, por razón de género, infancia, adolescencia y familia, y en la accesibilidad y barreras arquitectónicas; acogiéndose a la modalidad abreviada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, al no derivarse impactos apreciables en ninguno de los ámbitos, por su reducido alcance.

El debate generado con motivo de las sentencias que declararon la nulidad de planes urbanísticos por adolecer del informe de género (STS de 22/09/2015, sobre el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga en el recurso de casación 2676/2012 y STJM de 19/04/2017, en el recurso contencioso-administrativo 1882/2015, de 19/04/2017, sobre el Plan General de Boadilla del Monte, entre otras), culminó con la Circular 1/2017, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo dirigida a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento general y de desarrollo; basada a su vez en el informe emitido por la Subdirección General de Normativa Urbanística, ambos de fecha 25/10/2017.

La Sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 10 de diciembre de 2018, tras haberse recurrido en casación la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que anuló el Plan General de Boadilla del Monte a la vista de la normativa estatal y autonómica vigente en el momento de su redacción, supuso un importante cambio en el tratamiento jurisprudencial de la materia que nos ocupa y ello por concluir que la cláusula de supletoriedad invocada para aplicar el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y exigir el informe de impacto de género como requisito necesario para la aprobación de un plan de ordenación, adolece de justificación en la jurisprudencia relativa al principio de supletoriedad, declarando que sólo será preceptivo cuando así se establezca en la legislación autonómica.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal Supremo concluye cuanto sigue en la Sentencia de 10 de diciembre de 2018: “si bien la cláusula de aplicación supletoria del derecho estatal no permite sostener la exigencia a las Comunidades Autónomas de un requisito, como es el informe de impacto de género, en materia de ordenación urbanística, que no figura previsto en su propia legislación, el principio de igualdad de trato es un principio inspirador de la nueva concepción del desarrollo urbano, que exige una ordenación adecuada y dirigida, entre otros fines, a lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	52/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	52/119



esto es, no es necesario el sometimiento del plan a un trámite específico para que esa perspectiva sea tenida en cuenta y para que, en otro caso, el citado plan puede ser impugnado y el control judicial alcanzar a dichos extremos”.

La Comunidad de Madrid, en ejercicio de la competencia que le atribuye el Estatuto de Autonomía, en su artículo 26.1.25, aprobó la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación, introduciendo a través de su artículo 45 la obligación de incorporar a sus normas y resoluciones la evaluación del impacto sobre identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.

No cabe duda, por tanto, que la transversalidad de las políticas de igualdad afectan directamente al ámbito del urbanismo y por ello, el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, establece que las políticas urbanas y de ordenación del territorio, tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, favoreciendo el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbana. De igual forma, el artículo 20.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que las Administraciones Públicas competentes en materia de ordenación territorial y urbanística deberán atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, etcétera.

Antes de la aprobación de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, no procedía valorar el impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual cuando intervenía un órgano de la Comunidad de Madrid en la aprobación definitiva del documento de planeamiento de que se tratara, de acuerdo con las competencias reguladas en el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia. En la actualidad, la nueva disposición adicional cuarta añadida a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece cuanto sigue: “Lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid, no resulta de aplicación a la tramitación y aprobación de cualesquiera instrumentos de planeamiento territorial o el planeamiento urbanístico”.

A la vista de lo expuesto, se informa favorablemente el Estudio de Detalle por ajustarse a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	53/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	53/119



Comunidad de Madrid y en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento, en los que se concreta la función, límites y contenido de estos documentos; respetándose las finalidades previstas en dichas normas e incorporando las referencias al Impacto de Género para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, que regula el procedimiento para la elaboración de Leyes y disposiciones reglamentarias; al Impacto de Infancia y Adolescencia y Familia, en aplicación de lo establecido en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas; así como a la supresión de barreras arquitectónicas contenida en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid; para cuya precisa evaluación se remitirá un ejemplar del documento a cada una de las Concejalías competentes en cada una de estas materias, a los efectos de proceder a realizar las valoraciones que, en su caso, consideren oportunas con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente al amparo del art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por EQUINOCCIO HOUSE, SL y correspondiente a las parcelas 2.3.1.7, 2.3.1.8, 2.3.1.9, 2.3.1.10, 2.3.1.11, segregadas de la finca resultante 2.3.1, y fincas resultantes 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6 y 2.3.7, del Proyecto de Parcelación con efectos reparcelatorios de los sectores PP II-2 y APR- 12; sitas en la calle Abeto de Fuenlabrada, cuyo objeto es regular las condiciones de ordenación de los volúmenes, alineación y altimetrías de las edificaciones que se proyecten en las parcelas afectadas.

SEGUNDO.- Remitir copias íntegras del documento a las Concejalías competentes sobre impacto de género e impacto de infancia, adolescencia y familia, para que lo examinen y valoren la posible incidencia de su contenido en las materias que les competen, durante el plazo de información pública.

TERCERO.- Abrir un período de información pública con una duración de veinte días (art. 60 LSCM), mediante la publicación de este acuerdo en el BOCM, periódico de gran difusión, página web municipal (art. 70 ter.2 LRBRL) y tablón de edictos; debiendo asimismo notificarse individualizadamente a cuantos interesados figuren en el expediente, haciéndoles saber que si tras el mismo no se presentaren alegaciones o las mismas no supusieran modificaciones sustanciales del documento, se procederá a su elevación al Pleno municipal para el trámite de aprobación definitiva, al ser el órgano competente para este trámite de acuerdo con lo establecido en los artículos 61.5 LSCM y 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	54/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	54/119



A la vista de los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por EQUINOCCIO HOUSE, SL y correspondiente a las parcelas 2.3.1.7, 2.3.1.8, 2.3.1.9, 2.3.1.10, 2.3.1.11, segregadas de la finca resultante 2.3.1, y fincas resultantes 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6 y 2.3.7, del Proyecto de Parcelación con efectos reparcelatorios de los sectores PP II-2 y APR- 12; sitas en la calle Abeto de Fuenlabrada, cuyo objeto es regular las condiciones de ordenación de los volúmenes, alineación y altimetrías de las edificaciones que se proyecten en las parcelas afectadas.

SEGUNDO.- Remitir copias íntegras del documento a las Concejalías competentes sobre impacto de género e impacto de infancia, adolescencia y familia, para que lo examinen y valoren la posible incidencia de su contenido en las materias que les competen, durante el plazo de información pública.

TERCERO.- Abrir un período de información pública con una duración de veinte días (art. 60 LSCM), mediante la publicación de este acuerdo en el BOCM, periódico de gran difusión, página web municipal (art. 70 ter.2 LRBRL) y tablón de edictos; debiendo asimismo notificarse individualizadamente a cuantos interesados figuren en el expediente, haciéndoles saber que si tras el mismo no se presentaren alegaciones o las mismas no supusieran modificaciones sustanciales del documento, se procederá a su elevación al Pleno municipal para el trámite de aprobación definitiva, al ser el órgano competente para este trámite de acuerdo con lo establecido en los artículos 61.5 LSCM y 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16 . 0 _ _ . APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“VISTO:- El informe emitido por el director general del Área Social, en el que suscribe lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	55/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	55/119



PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de Comunidad de Madrid y con el decreto 88/2021 de 30 de junio del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la Consejería, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos **de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.**

SEGUNDO. - El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómicas y locales.

El artículo 12.1 de la ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, señala que "Las Administraciones públicas que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias y al objeto de lograr una actuación eficaz en los ámbitos contemplados en esta ley, deberán colaborar y cooperar entre sí en los términos establecidos en la normativa de régimen jurídico del sector público y aquellos otros que se estime oportuno establecer y se juzguen adecuados para el cumplimiento de los fines previstos en esta ley", teniendo en cuenta, además, el artículo 13.1 "El Sistema Público de Servicios Sociales se organizará en dos niveles de atención: Atención Social Primaria y Atención Social Especializada".

Asimismo, la competencia de los municipios de la Comunidad de Madrid, se establece en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

TERCERO. - El Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid se constituye como una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local. Tiene como función principal asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida. Y su finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social. Así lo recoge en su artículo 7 la **Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.**

CUARTO. - La nueva Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid promueve el desarrollo de un nuevo modelo de atención de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que se diseñará tomando en consideración las necesidades de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDDQVSL7ZW4E	Página	56/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	56/119



personas a lo largo de su ciclo vital de manera que se pueda ofrecer a cada una de ellas la atención singular e integral que requiera, mediante un modelo de atención que promueva el carácter preventivo.

Define con carácter universal, en su artículo 22, las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, que se orientan a fomentar la autonomía, prevenir la dependencia, promocionar la convivencia y la protección de la infancia, la inserción social y la calidad de vida de las personas, familias y grupos. Y determina la naturaleza de los servicios y las prestaciones económicas, que se integrarán en el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales.

QUINTO. - El desarrollo de la Red Básica de Servicios Sociales representa una exigencia del Estado social y democrático de derecho y necesita de un pacto, entre las administraciones autonómicas y local, que garantice la consolidación a través de la colaboración técnica y de la participación de ambas partes en su financiación.

A tal efecto el presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las comunidades autónomas conforme a los criterios aprobados por el consejo territorial de servicios sociales y del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria. En consecuencia, su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con el fin de proveer los recursos necesarios para asegurar la dotación suficiente de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales contempladas en la legislación y desarrolladas por los Servicios Sociales de las entidades locales, la Comunidad de Madrid incluirá en sus Presupuestos Generales los créditos destinados a participar en la financiación de la Red de Atención Social Primaria, los créditos procedentes de la Administración General del Estado para la financiación de los servicios sociales, así como los créditos asignados a servicios sociales en los presupuestos de las entidades locales, dando cumplimiento así a las obligaciones derivadas de los acuerdos de cooperación económica y técnica entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, para la prestación de Servicios Sociales.

SEXTO. - Se recibe por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, la propuesta de suscribir el Convenio de colaboración para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de Fuenlabrada para el ejercicio 2023, solicitando para la aprobación y firma del mismo, y los siguientes documentos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Página	57/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	57/119



- Conformidad del Alcalde-Presidente para la firma del mismo, o en su caso, del Órgano competente.
- Certificación acreditativa de la existencia de Crédito adecuado y suficiente.

SEPTIMO. - El importe total del Convenio 2023 se establece en 3.415.396,35 €, de los cuales 2.219.288,60 € serán aportados por la Comunidad de Madrid, y 1.196.107,75 € por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, según detalle al pie:

FINANCIACION	Aportación Comunidad	Aportación Ayuntamiento	Importe total
ANEXO I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.639.163,07	1.055.081,08	2.694.244,15 €
ANEXO II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)	329.062,24	141.026,67	470.088,91 €
ANEXO III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil (AFI)	251.063,29	0,00	251.063,29€
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	2.219.288,60 €	1.196.107,75 €	3.415.396,35€

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

El Anexo I (Prestaciones Básicas de Servicios Sociales) contempla: Personal, Mantenimiento y Programas.

El Anexo IV, no conlleva aportación económica por parte de la Comunidad de Madrid.

OCTAVO: El presupuesto total para la financiación de este Convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de los gastos de gestión, programas y proyectos, tal y como queda reflejado en sus Anexos. La aportación de los usuarios a la financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa vigente, será deducida del coste total del servicio de que se trate y el saldo resultante será distribuido entre las Administraciones firmantes, de acuerdo al porcentaje de participación de cada una en el programa que corresponda.

La aportación municipal al Convenio, establecida en 1.196.107,75 € está contenida en la D 2023.2.0000651.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-5011-23110-22733 por importe de 2.500.000 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDDQVSL7ZW4E	Página	58/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	58/119



CONSIDERANDO: todo lo expuesto, se propone la aprobación en Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: Proponer la aprobación del Convenio entre la Consejería Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el desarrollo de la Atención social Primaria y otros programas por los servicios sociales para el 2023, por importe total de 3.415.396,35€, con la siguiente estructura de programas y aportaciones de financiación:

FINANCIACION	Aportación Comunidad	Aportación Ayuntamiento	Importe total
ANEXO I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.639.163,07	1.055.081,08	2.694.244,15 €
ANEXO II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)	329.062,24	141.026,67	470.088,91 €
ANEXO III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil (AFI)	251.063,29	0,00	251.063,29€
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	2.219.288,60 €	1.196.107,75 €	3.415.396,35€

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

SEGUNDO: que se autorice a Sr. Alcalde, para la firma de dicho convenio de colaboración y aquellos documentos que sirvan para tal fin."

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17 . 0 . - . APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL GRUPO DOCENTE DE ASTRONOMÍA KEPLER, EJERCICIO 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	59/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	59/119



Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que transcrita literalmente dice:

“D. Isidoro Ortega López, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Educación, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto N°2019/3840 de 21 de junio de 2019.

A la vista del informe suscrito por la Técnica de Educación, Esperanza Sánchez García con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro, y el Vº Bº: de Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que cito literalmente:

“1.-Desde el curso 1997/ 1998 Fuenlabrada cuenta con un Aula de Astronomía ubicada desde el curso 2002/2003 en el antiguo pabellón de E.Infantil del Ceip Giner de los Ríos, que al quedar en desuso fue rehabilitado para este fin.

El Aula de Astronomía es un recurso singular especializado en el conocimiento de la Astronomía y diseñado pedagógicamente por el Grupo Docente de Astronomía Kepler. Es público y gratuito y se enmarca en sucesivos Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid desde el curso 2002-2003.

En Junta de Gobierno Local de 16-04-2021 se aprobó la Adenda de Prorroga al Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el funcionamiento del Programa Aula de Astronomía, para los cursos 2021/2022 y 2022/2023.

Conforme a lo establecido en la cláusula tercera del mencionado Convenio de con el fin de contribuir al coste económico de las actividades, el Ayuntamiento de Fuenlabrada suscribirá convenios de colaboración con el Grupo Docente de Astronomía Kepler.

2.-En Junta de Gobierno Local de 20-05-2022 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Grupo Docente de Astronomía Kepler. En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Fuenlabrada concedió una subvención de 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-5031-326-78207 y 9.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-5031-326-48100.

La cláusula quinta del Convenio establece que el Grupo Docente de Astronomía Kepler se compromete a remitir con carácter anual una memoria de las actuaciones realizadas, así como a la justificación de los gastos, de acuerdo con los objetivos marcados en el convenio, antes del 31 de enero de 2022.

3.- Presentación de la documentación.

El Grupo Docente de Astronomía Kepler ha presentado la cuenta justificativa el día 22-12-2022 cumpliendo con el plazo establecido, aportando facturas y otros justificantes de gasto en relación con la subvención concedida.

Esta documentación incluye fotografías de los modelos fabricados, facturas y demás justificantes de gasto, así como los siguientes anexos y documentos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	60/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	60/119



- ANEXO 2, Declaración responsable.
- ANEXO 3, Declaración de IVA
- ANEXO 6, Memoria de la realización del Proyecto subvencionado.
- ANEXO 7, Declaración sobre percepción de otras subvenciones o ayuda.
- ANEXO 8, Relación de Justificantes.
- ANEXO 9, Declaración de ingresos generados.

-Informe de cumplimiento de los objetivos del Convenio.

-Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid sobre las actividades llevadas a cabo en el Aula de Astronomía, en cuyo marco se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Grupo Docente de Astronomía Kepler.

-Escritos aclaratorios de facturas.

-Materiales elaborados para trabajo con los alumnos en los que consta el escudo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

4.-Requerimiento. Vista la documentación registrada, se ha requerido al Grupo Kepler, para que subsane las siguientes incidencias encontradas:

-En el anexo 2 presentado consta ejercicio 2019.

-Anexos 8 y 9, figura una fecha errónea de aprobación, que fue el 20-5-20.

-El primer bloque de facturas, de la 1 a la 10, no puede admitirse para la presente justificación ya que corresponden al ejercicio 2021, lo mismo sucede con el segundo bloque de la 11 a la 18, cuyas facturas corresponden igualmente al ejercicio 2021.

- *No se presenta el Anexo 10 relativo a la adquisición de material inventariable.

**En cuanto a la justificación de los gastos de naturaleza inventariable la entidad informa que debido a que el precio de los dos ordenadores del apartado de gastos de material inventariable no ha sido tan elevado como lo previsto inicialmente, con el dinero sobrante han adquirido una grabadora de DVD para poder reproducir éstos en los portátiles.*

**Asimismo, se solicita al Grupo Kepler aclaración del material adquirido en la factura que se corresponde con el apunte 77, informando éste que: "Se trata de cuatro vitrinas que utilizaremos para exponer los trabajos realizados por los alumnos. Este gasto pertenece al apartado de "Gastos generales" puesto que los materiales de la vitrina han sido utilizados para mantener y modificar la apariencia de otras estanterías que ya teníamos en el centro. Los materiales de las vitrinas que no hemos utilizado los hemos dejado como repuesto para utilizarlos cuando se estropeen las que se muestran". Se aporta una fotografía.*

5.- La documentación solicitada se presenta el 11 de enero de 2023 y subsanan las incidencias reseñadas anteriormente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Página	61/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	61/119



6.-Gastos subvencionables. Los gastos subvencionables se establecieron en la Propuesta de concesión en función del presupuesto presentado por el grupo Kepler en la solicitud:

PRESUPUESTO AULA DE ASTRONOMÍA ejercicio 2022			
Concepto	Coste Actividad	Aportación Entidad	Subvención Solicitada
Sesiones de planetario	700 €	0	700 €
Clases de astronomía	2.700 €	0	2.700 €
Sesión Taller de tecnología	2.700 €	0	2.700 €
Acondicionamiento de espacios comunes	700 €	0	700 €
Mejora observatorio astronómico	700 €	0	700 €
Adquisición de ordenador para el aula	1.000 €	0	1.000 €
Adquisición ordenador para el observatorio	1000 €	0	1.000 €
Administración del centro	1.500 €	0	1.500 €
TOTAL PRESUPUESTO	11.000 €		11.000 €

7- Justificación del gasto realizado: El coste total del proyecto realizado asciende a 11.000,00 €, que corresponden en su totalidad a subvención municipal, desglosado de la siguiente manera:

7.1. Gastos totalizados:

SUBVENCIÓN KEPLER 2022-Gastos totalizados					
FECHA	Anexo 8 presentado	Apunte	CONCEPTO	Anexo 8 validado	APARTADO
10/01/2022	61,90 €	AL1	Revista astronomía	61,90 €	ALUMNOS
10/01/2022	5,30 €	AL2	Acuarelas	5,30 €	ALUMNOS
04/01/2022	15,50 €	AL3	Guías del cielo	15,50 €	ALUMNOS
10/01/2022	11,13 €	1	Ambientadores	11,13 €	GENERAL
04/01/2022	15,00 €	AL4	Anuario	15,00 €	ALUMNOS
12/01/2022	248,66 €	2	Mantenimiento sofimat	248,66 €	GENERAL
16/01/2022	37,00 €	3	Mascarillas	37,00 €	GENERAL
17/01/2022	114,95 €	4	Mantenimiento sofimat	114,95 €	GENERAL
26/01/2022	18,00 €	5	Gel hidroalcohólico	18,00 €	GENERAL
10/01/2022	5,00 €	6	Comisión banco	5,00 €	GENERAL
26/01/2022	35,32 €	7	Sofimat fotocopias	35,32 €	GENERAL
02/02/2022	9,45 €	8	Papelería	9,45 €	GENERAL
14/02/2022	13,58 €	9	Madera	13,58 €	GENERAL
21/02/2022	9,45 €	10	Lijas	9,45 €	GENERAL
20/02/2022	5,60 €	11	Bricolaje	5,60 €	GENERAL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejál)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	62/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	62/119



09/02/2022	5,00 €	12	Comisión banco	5,00 €	GENERAL
10/02/2022	42,58 €	13	Bricolaje cajas	42,58 €	GENERAL
27/01/2022	10,25 €	14	Bricolaje	10,25 €	GENERAL
04/02/2022	10,38 €	15	Bricolaje	10,38 €	GENERAL
10/03/2022	48,15 €	16	Fotocopias	48,15 €	GENERAL
24/03/2022	60,49 €	17	Disanz	60,49 €	GENERAL
11/04/2022	1.010,35 €	AL5	Aries	1.010,35 €	GENERAL
11/04/2022	5,00 €	18	Comisión banco	5,00 €	GENERAL
20/04/2022	15,29 €	19	Leroy Merlin	15,29 €	GENERAL
24/03/2022	58,25 €	20	Cortespuma	58,25 €	GENERAL
24/04/2022	4,50 €	21	Mascarillas	4,50 €	GENERAL
09/05/2022	5,00 €	22	Comisión banco	5,00 €	GENERAL
11/05/2022	272,98 €	23	Mantenimiento web SIS	272,98 €	GENERAL
13/05/2022	19,93 €	24	Correa telurio	19,93 €	GENERAL
09/05/2022	7,40 €	25	Bricomart	7,40 €	GENERAL
21/05/2022	108,90 €	26	Arsys pagina web	108,90 €	GENERAL
31/05/2022	118,34 €	27	Suin	118,34 €	GENERAL
29/05/2022	21,07 €	INV1	Grabadora DVD	21,07 €	INVENTARIABLE
27/05/2022	9,91 €	28	Adaptador de red	9,91 €	GENERAL
01/06/2022	18,07 €	29	Tarjeta memoria	18,07 €	GENERAL
08/06/2022	3,25 €	30	Pinza y jarrón	3,25 €	GENERAL
05/06/2022	10,87 €	31	Spry	10,87 €	GENERAL
14/06/2022	17,19 €	32	Cartulinas blancas	17,19 €	GENERAL
17/06/2022	16,78 €	33	Leroy Merlin	16,78 €	GENERAL
15/06/2022	21,50 €	34	Spry	21,50 €	GENERAL
16/06/2022	17,45 €	35	Spry	17,45 €	GENERAL
20/06/2022	159,25 €	36	Disanz	159,25 €	GENERAL
08/06/2022	5,00 €	37	Comisión banco	5,00 €	GENERAL
28/06/2022	12,00 €	38	Papelería	12,00 €	GENERAL
29/06/2022	1,50 €	39	Papelería	1,50 €	GENERAL
30/06/2022	6,60 €	40	Celo	6,60 €	GENERAL
30/06/2022	17,42 €	41	Ambientadores	17,42 €	GENERAL
01/09/2022	12,58 €	42	USB	12,58 €	GENERAL
01/09/2022	116,69 €	43	Leroy Merlin	116,69 €	GENERAL
11/07/2022	5,00 €	44	Comisión banco	5,00 €	
09/08/2022	5,00 €	45	Comisión banco	5,00 €	
14/09/2022	71,39 €	46	Ecoeureka	71,39 €	GENERAL
19/09/2022	22,98 €	47	Leroy Merlin	22,98 €	GENERAL
22/09/2022	270,00 €	48	Embalajes Rincón	270,00 €	GENERAL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	63/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	63/119



27/09/2022	246,84 €	49	Cartones Lanka	246,84 €	GENERAL
22/09/2022	2,00 €	50	Diapositivas	2,00 €	GENERAL
28/09/2022	180,25 €	51	Marcos cuadro	180,25 €	GENERAL
03/10/2022	7,69 €	52	Adaptador HDMI	7,69 €	GENERAL
14/11/2022	64,78 €	53	Máquina humo	64,78 €	GENERAL
05/10/2022	43,80 €	54	Líquido de humo	43,80 €	GENERAL
08/10/2022	5,00 €	55	Comisión banco	5,00 €	GENERAL
02/09/2022	168,00 €	56	Vinilos	168,00 €	GENERAL
14/10/2022	3,70 €	57	Fixo dúo	3,70 €	GENERAL
14/10/2022	71,39 €	58	Ecoeureka	71,39 €	GENERAL
10/10/2022	12,81 €	AL6	Caramelos	12,81 €	ALUMNOS
10/10/2022	7,00 €	AL7	Bolis tinta invisible	7,00 €	ALUMNOS
10/10/2022	15,99 €	AL8	Cajas Halloween	15,99 €	ALUMNOS
17/10/2022	302,50 €	59	Sofimat mantenimiento	302,50 €	GENERAL
09/11/2022	5,00 €	60	Comisión banco	5,00 €	GENERAL
14/11/2022	71,39 €	61	Ecoeureka	71,39 €	GENERAL
18/11/2022	26,98 €	62	Cargador batería	26,98 €	GENERAL
14/11/2022	32,56 €	63	Leroy Merlin	32,56 €	GENERAL
15/11/2022	174,49 €	64	Disanz	174,49 €	GENERAL
18/11/2022	999,00 €	INV2	Ordenador	999,00 €	INVENTARIABLE
18/11/2022	19,08 €	65	Toallitas húmedas	19,08 €	GENERAL
21/11/2022	51,95 €	66	Lidl	51,95 €	GENERAL
22/11/2022	159,87 €	67	Disanz	159,87 €	GENERAL
21/11/2022	59,48 €	68	Extras ordenador	59,48 €	GENERAL
21/11/2022	18,19 €	69	Extras ordenador 2	18,19 €	GENERAL
18/11/2022	16,29 €	70	Extra ordenador 3	16,29 €	GENERAL
21/11/2022	12,19 €	71	Bombillas planetario	12,19 €	GENERAL
25/11/2022	11,34 €	72	bolígrafos	11,34 €	GENERAL
23/11/2022	48,59 €	73	Baterías	48,59 €	GENERAL
23/11/2022	36,43 €	74	Baterías	36,43 €	GENERAL
25/11/2022	979,93 €	INV3	Ordenador	979,93 €	INVENTARIABLE
22/11/2022	85,99 €	75	Disco duro	85,99 €	GENERAL
22/11/2022	8,45 €	76	Papelería	8,45 €	GENERAL
30/11/2022	399,00 €	77	Ikea	399,00 €	GENERAL
27/11/2022	88,50 €	78	Material oficina	88,50 €	GENERAL
27/11/2022	6,99 €	79	Material oficina	6,99 €	GENERAL
27/11/2022	75,99 €	80	Material oficina	75,99 €	GENERAL
01/12/2022	257,12 €	81	Barras cortinas	257,12 €	GENERAL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	64/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	64/119



01/12/2022	100,00 €	82	Mantenimiento ordenador	100,00 €	GENERAL
25/11/2022	24,09 €	83	Materiales planetario	24,09 €	GENERAL
02/12/2022	356,95 €	84	Limpieza vinilo	356,95 €	GENERAL
04/12/2022	46,87 €	85	antena	46,87 €	GENERAL
05/12/2022	30,07 €	86	micrófono	30,07 €	GENERAL
30/11/2022	63,24 €	87	cajoneras	63,24 €	GENERAL
30/11/2022	31,62 €	88	cajonera	31,62 €	GENERAL
04/12/2022	207,96 €	89	repetidores wifis	207,96 €	GENERAL
30/11/2022	89,40 €	90	Disco duro	89,40 €	GENERAL
09/12/2022	5,00 €	91	Comisión banco	5,00 €	GENERAL
14/12/2022	71,39 €	92	Ecoeureka	71,39 €	GENERAL
15/12/2022	352,55 €	93	Disanz	352,55 €	GENERAL
09/12/2022	73,15 €	AL9	Casa del libro	73,15 €	Alumnos
19/12/2022	21,84 €	94	Ferretería	21,84 €	GENERAL
21/12/2022	1.499,19 €	AL8	Zodiaco	1.499,19 €	ALUMNOS
	11.000,00 €			11.000,00 €	

7.2 Concepto Gastos generales: Aplicación 2022-5031-326-48100

FECHA	ANEXO 8 PRESENTADO	Apunte	CONCEPTO	ANEXO 8 VALIDADO	APARTADO
10/01/2022	11,13 €	1	Ambientadores	11,13 €	GENERAL
12/01/2022	248,66 €	2	Mantenimiento sofimat	248,66 €	GENERAL
16/01/2022	37,00 €	3	Mascarillas	37,00 €	GENERAL
17/01/2022	114,95 €	4	Mantenimiento sofimat	114,95 €	GENERAL
26/01/2022	18,00 €	5	Gel hidroalcohólico	18,00 €	GENERAL
10/01/2022	5,00 €	6	Comisión banco	5,00 €	GENERAL
26/01/2022	35,32 €	7	Sofimat fotocopias	35,32 €	GENERAL
02/02/2022	9,45 €	8	Papelería	9,45 €	GENERAL
14/02/2022	13,58 €	9	Madera	13,58 €	GENERAL
21/02/2022	9,45 €	10	Lijas	9,45 €	GENERAL
20/02/2022	5,60 €	11	Bricolaje	5,60 €	GENERAL
09/02/2022	5,00 €	12	Comisión banco	5,00 €	GENERAL
10/02/2022	42,58 €	13	Bricolaje cajas	42,58 €	GENERAL
27/01/2022	10,25 €	14	Bricolaje	10,25 €	GENERAL
04/02/2022	10,38 €	15	Bricolaje	10,38 €	GENERAL
10/03/2022	48,15 €	16	Fotocopias	48,15 €	GENERAL
24/03/2022	60,49 €	17	Disanz	60,49 €	GENERAL
11/04/2022	5,00 €	18	Comisión banco	5,00 €	GENERAL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	65/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	65/119



20/04/2022	15,29 €	19	Leroy Merlín	15,29 €	GENERAL
24/03/2022	58,25 €	20	Cortespuma	58,25 €	GENERAL
24/04/2022	4,50 €	21	Mascarillas	4,50 €	GENERAL
09/05/2022	5,00 €	22	Comisión banco	5,00 €	GENERAL
11/05/2022	272,98 €	23	Mantenimiento web SIS	272,98 €	GENERAL
13/05/2022	19,93 €	24	Correa telurio	19,93 €	GENERAL
09/05/2022	7,40 €	25	Bricomart	7,40 €	GENERAL
21/05/2022	108,90 €	26	Arsys pagina web	108,90 €	GENERAL
31/05/2022	118,34 €	27	Suin	118,34 €	GENERAL
27/05/2022	9,91 €	28	Adaptador de red	9,91 €	GENERAL
01/06/2022	18,07 €	29	Tarjeta memoria	18,07 €	GENERAL
08/06/2022	3,25 €	30	Pinza y jarrón	3,25 €	GENERAL
05/06/2022	10,87 €	31	Spry	10,87 €	GENERAL
14/06/2022	17,19 €	32	Cartulinas blancas	17,19 €	GENERAL
17/06/2022	16,78 €	33	Leroy Merlín	16,78 €	GENERAL
15/06/2022	21,50 €	34	Spry	21,50 €	GENERAL
16/06/2022	17,45 €	35	Spry	17,45 €	GENERAL
20/06/2022	159,25 €	36	Disanz	159,25 €	GENERAL
08/06/2022	5,00 €	37	Comisión banco	5,00 €	GENERAL
28/06/2022	12,00 €	38	Papelería	12,00 €	GENERAL
29/06/2022	1,50 €	39	Papelería	1,50 €	GENERAL
30/06/2022	6,60 €	40	Celo	6,60 €	GENERAL
30/06/2022	17,42 €	41	Ambientadores	17,42 €	GENERAL
01/09/2022	12,58 €	42	USB	12,58 €	GENERAL
01/09/2022	116,69 €	43	Leroy Merlín	116,69 €	GENERAL
11/07/2022	5,00 €	44	Comisión banco	5,00 €	
09/08/2022	5,00 €	45	Comisión banco	5,00 €	
14/09/2022	71,39 €	46	Ecoeureka	71,39 €	GENERAL
19/09/2022	22,98 €	47	Leroy Merlín	22,98 €	GENERAL
22/09/2022	270,00 €	48	Embalajes Rincón	270,00 €	GENERAL
27/09/2022	246,84 €	49	Cartones Lanka	246,84 €	GENERAL
22/09/2022	2,00 €	50	Diapositivas	2,00 €	GENERAL
28/09/2022	180,25 €	51	Marcos cuadro	180,25 €	GENERAL
03/10/2022	7,69 €	52	Adaptador HDMI	7,69 €	GENERAL
14/11/2022	64,78 €	53	Máquina humo	64,78 €	GENERAL
05/10/2022	43,80 €	54	Líquido de humo	43,80 €	GENERAL
08/10/2022	5,00 €	55	Comisión banco	5,00 €	GENERAL
02/09/2022	168,00 €	56	Vinilos	168,00 €	GENERAL
14/10/2022	3,70 €	57	Fixo Dúo	3,70 €	GENERAL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Página	66/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	66/119



14/10/2022	71,39 €	58	Ecoeureka	71,39 €	GENERAL
17/10/2022	302,50 €	59	Sofimat mantenimiento	302,50 €	GENERAL
09/11/2022	5,00 €	60	Comisión banco	5,00 €	GENERAL
14/11/2022	71,39 €	61	Ecoeureka	71,39 €	GENERAL
18/11/2022	26,98 €	62	Cargador batería	26,98 €	GENERAL
14/11/2022	32,56 €	63	Leroy Merlín	32,56 €	GENERAL
15/11/2022	174,49 €	64	Disanz	174,49 €	GENERAL
18/11/2022	19,08 €	65	Toallitas húmedas	19,08 €	GENERAL
21/11/2022	51,95 €	66	Lidl	51,95 €	GENERAL
22/11/2022	159,87 €	67	Disanz	159,87 €	GENERAL
21/11/2022	59,48 €	68	Extras ordenador	59,48 €	GENERAL
21/11/2022	18,19 €	69	Extras ordenador 2	18,19 €	GENERAL
18/11/2022	16,29 €	70	Extra ordenador 3	16,29 €	GENERAL
21/11/2022	12,19 €	71	Bombillas planetario	12,19 €	GENERAL
25/11/2022	11,34 €	72	bolígrafos	11,34 €	GENERAL
23/11/2022	48,59 €	73	Baterías	48,59 €	GENERAL
23/11/2022	36,43 €	74	Baterías	36,43 €	GENERAL
22/11/2022	85,99 €	75	Disco duro	85,99 €	GENERAL
22/11/2022	8,45 €	76	Papelería	8,45 €	GENERAL
30/11/2022	399,00 €	77	Ikea	399,00 €	GENERAL
27/11/2022	88,50 €	78	Material oficina	88,50 €	GENERAL
27/11/2022	6,99 €	79	Material oficina	6,99 €	GENERAL
27/11/2022	75,99 €	80	Material oficina	75,99 €	GENERAL
01/12/2022	257,12 €	81	Barras cortinas	257,12 €	GENERAL
01/12/2022	100,00 €	82	Mantenimiento ordenador	100,00 €	GENERAL
25/11/2022	24,09 €	83	Materiales planetario	24,09 €	GENERAL
02/12/2022	356,95 €	84	Limpieza vinilo	356,95 €	GENERAL
04/12/2022	46,87 €	85	Antena	46,87 €	GENERAL
05/12/2022	30,07 €	86	Micrófono	30,07 €	GENERAL
30/11/2022	63,24 €	87	cajoneras	63,24 €	GENERAL
30/11/2022	31,62 €	88	cajonera	31,62 €	GENERAL
04/12/2022	207,96 €	89	Repetidores wifi	207,96 €	GENERAL
30/11/2022	89,40 €	90	Disco duro	89,40 €	GENERAL
09/12/2022	5,00 €	91	Comisión banco	5,00 €	GENERAL
14/12/2022	71,39 €	92	Ecoeureka	71,39 €	GENERAL
15/12/2022	352,55 €	93	Disanz	352,55 €	GENERAL
19/12/2022	21,84 €	94	Ferretería	21,84 €	GENERAL
TOTAL GASTOS GENERALES	6.283,81 €		TOTAL	6.283,81 €	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	67/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	67/119



7.3 Gastos alumnos: Aplicación 2022-5031-326-48100

FECHA	IMORTE ANEXO 8	Apunte	CONCEPTO	VALIDADO ANEXO 8	APARTADO	FORMA DE PAGO
10/01/2022	61,90 €	98	Revista astronomía	61,90 €	ALUMNOS	
10/01/2022	5,30 €	99	Acuarelas	5,30 €	ALUMNOS	
04/01/2022	15,50 €	100	Guías del cielo	15,50 €	ALUMNOS	
04/01/2022	15,00 €	101	Anuario	15,00 €	ALUMNOS	
11/04/2022	1.010,35 €	102	Piezas Aries	1.010,35 €	ALUMNOS	Transferencia 19/04/2022
10/10/2022	12,81 €	103	Caramelos	12,81 €	ALUMNOS	
10/10/2022	7,00 €	104	Bolis tinta invisible	7,00 €	ALUMNOS	
10/10/2022	15,99 €	105	Cajas Halloween	15,99 €	Alumnos	
09/12/2022	73,15 €	106	Guías del cielo	73,15 €	ALUMNOS	
21/12/2022	1.499,19 €	107	Piezas Zodiaco Aries	1.499,19 €	ALUMNOS	Transferencia 21/12/2022
			TOTAL ALUMNOS	2.716,19 €		

7.4. Material inventariable: Aplicación 2022-5031-326-78207

FECHA	ANEXO 8 presentado	Apunte	CONCEPTO	VALIDADO ANEXO 8	APARTADO	FORMA DE PAGO
29/05/2022	21,07 €	95	Grabadora DVD	21,07 €	INVENT.	
18/11/2022	999,00 €	96	Ordenador	999,00 €	INVENT.	Tarjeta
25/11/2022	979,93 €	97	Ordenador	979,93 €	INVENT.	Transferencia 29/11/2022
	2.000,00 €			2.000,00 €		

GASTO TOTAL REALIZADO	IMPORTE	CANTIDAD JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	Aportación Entidad
Gastos Generales	6.283,81 €	6.283,81 €	9.000,00 €	0,00 €
Trabajo Alumnos	2.716,19 €	2.716,19 €		
Material Inventariable	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO		Total JUSTIFICADO 11.000,00 €	11.000,00 €	0,00 €

Por tanto, del análisis de la documentación aportada, procede informar que:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	68/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	68/119



- La justificación ha sido presentada en plazo.
- El proyecto se adecúa a lo establecido en el Convenio.
- Los documentos acreditativos del gasto se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable.
- Los materiales adquiridos en el apartado de inventariable no previstos en la solicitud del proyecto se adecuan a las necesidades inherentes al desarrollo de la actividad didáctica del Aula de Astronomía y se concluye:

Que se han cumplido los objetivos para los que se concedió la subvención y se valora de forma muy positiva la labor desarrollada en el Aula de Astronomía de Fuenlabrada, que se ha convertido es todo un referente para la enseñanza de la Astronomía, no solo en nuestro municipio sino en toda la Comunidad de Madrid”

Por todo lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2022 al Grupo Docente de Astronomía Kepler, correspondiente al Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y dicha entidad.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18 . 0 . - . APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN FUENLABREÑA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN AFUJER. EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“VISTO.- el informe del Director General de Bienestar Social que suscribe la necesidad de aprobar la justificación de la subvención Nominativa a la Asociación Fuenlabreña de Jugadores en Rehabilitación, para el desarrollo del proyecto “TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLOGICO 2022” durante el 2022 y en el cual que pone de manifiesto que:

“**PRIMERO.** - La Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2022 en el punto 9º del Orden del Día se aprueba la firma de Convenio y Subvención a **ASOCIACIÓN FUENLABREÑA**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	69/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	69/119



DE JUGADORES EN REHABILITACION CIF G-83059956, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022, con el objeto de desarrollar un programa de "TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLÓGICO". Desde la asociación se realizan grupos de terapia, psicólogo, información y divulgación sobre ludopatías, además de la realización de otras actividades con los vecinos del municipio, en aras de una mayor participación social.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social debido a diversas situaciones personales, económicas, de enfermedad, consumo de alcohol y otras drogas, juegos, a través de las asociaciones representativas, informando y apoyando de manera técnica y económica.

Esta premisa hace que se valore positivamente el proyecto de ASOCIACION FUENLABREÑA DE JUGADORES EN REHABILITACION que presenta un programa de actuación en 5 Líneas y se desarrollará a lo largo del ejercicio 2022:

- Actividad 1 Grupos de terapia
- Actividad 2 Psicólogo terapia para jugadores y acompañantes de forma conjunta
- Actividad 3 Mantenimiento Sede
- Actividad 4 Jornadas de convivencia entre afectados y familiares
- Actividad 5 Información, divulgación y prevención de la ludopatía

El detalle del proyecto presentado a esta Delegación el 4/03/2022nº 2022006307, presenta el siguiente detalle:

ACCION	CONCEPTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
A1. GRUPOS DE TERAPIA	ACTIVIDADES	-	200,00	200,00
A2. PISCOLOGO TERAPIA PARA JUGADORES Y ACOMPAÑANTES DE FORMA CONJUNTA	ACTIVIDADES	-	3.300,00	3.300,00
A3.MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	-	1.450,00	1.450,00
A4. JORNADAS DE CONVIVENCIA ENTRE AFECTADOS Y FAMILIARES	ACTIVIDADES	-	250,00	250,00
A5. INFORMACION, DIVULGACION Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATIA	DIFUSION	-	800,00	800,00
				6.000,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	70/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	70/119



TERCERO. - Esta subvención se concede en virtud del art. 33.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 (en cuanto a la concesión de subvenciones de forma directa) con la financiación de la Delegación de Bienestar Social y con el siguiente detalle, firmado en el convenio de fecha 4 de mayo de 2022:

TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLOGICO 2022			
CONCEPTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
ACTIVIDADES	-	3.750,00	3.750,00
DIFUSION	-	800,00	800,00
MANTENIMIENTO	-	1.450,00	1.450,00
Total general	-	6.000,00	6.000,00

El **Coste total del proyecto** realizado en el periodo de vigencia 2022 ha supuesto un total de 6.486,45€ para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 (MEMORIA), han sido:

Fuentes de financiación	Importe
Subvención Municipal	6.000,00€
Aportaciones de la Entidad	486,45€
Otras Aportaciones	0,00€

Asimismo, la Asociación ha declarado la NO PERCEPCION de otras ayudas o Subvenciones de carácter público o privado (Anexo 7) y NO HABER GENERADO ingresos para la financiación del proyecto.

El proyecto consta de 5 actividades:

- Actividad 1 Grupos de terapia
- Actividad 2 Psicólogo terapia para jugadores y acompañantes de forma conjunta
- Actividad 3 Mantenimiento Sede
- Actividad 4 Jornadas de convivencia entre afectados y familiares

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	71/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	71/119



- *Actividad 5 Información, divulgación y prevención de la ludopatía*

CUARTO. - Con fecha de conciliación de 12/05/2022 se realizó el pago del 100% de la cantidad subvencionada **6.000,00€**. Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula NOVENA del Convenio firmado.

QUINTO. - ASOCIACION FUENLABREÑA DE JUGADORES EN REHABILITACION, ha presentado la memoria de actividades, valorándose positivamente por los/las Técnicos de la Administración General de Delegación de Bienestar Social (23 de enero de 2023); en cuanto a las acciones realizadas a lo largo del ejercicio y que corresponden a las actividades que desarrolla la asociación. (Se adjunta informe técnico de cumplimiento).

SEXTO. - La entidad arriba señalada ha presentado una única cuenta justificativa para el 100% de la subvención concedida,

Fecha registro	Nº registro	Documentación anexa
09/11/2022	2022036812	Avance proyecto, anexo 6
07/01/2023	2023000790	Anexo 2-3-6-7-8-9 y demás documentación obligatoria
11/01/2023	2023001339	Subsana Nº 5-27-28 y extracto banco
11/01/2023	2023001571	Póliza seguro justificante nº28
19/01/2023	2023003057	Subsana n.43
24/01/2023	2023003897	Subsana anexo 6-8

Aportando en plazo y forma la siguiente documentación:

- *Informe final de la realización del proyecto subvencionado. (Anexo 6).*
- *Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).*
- *Relación de justificantes (Anexo 8).*

Pág. - 72 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Página	72/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	72/119



- Facturas originales.
- Justificantes de pago.
- Certificado de ingresos generados (Anexo 9).
- Declaración del responsable de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo 2).
- Declaración de estar exentos de IVA (Anexo 3)

De la relación de Justificantes del Anexo 8, se han presentado por registro facturas estampilladas por la Asociación (según se establece en la cláusula décima del convenio firmado, que cumplen con los requisitos establecidos en el RD1496/2003, además de todos los pagos correspondientes a las mismas, haciendo detalle de la forma de pago, con lo que se cumple con la cláusula décima del Convenio.

El anexo 8 del proyecto, ha sido debidamente revisado por el/la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), no existiendo incidencias reseñables.

La **publicidad** se realiza de forma expresa para la actividad, y se han presentado los dípticos y demás cartelería informativa a disposición en la sede y en los distintos centros.

La cláusula Undécima del Convenio firmado con fecha 4 de mayo de 2022 por la Asociación prevé la compensación entre conceptos de gastos siempre que se haya exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados, y que en el concepto a compensar haya habido al menos una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40% y el total justificado no supere el 20% de lo concedido, de todo lo anterior se desprende:

Concepto subvencionable	Importe subvencionado	Importe Ejecutado anexo 8	Diferencia (exceso o defecto) con la subvención	Porcentaje a ejecutar mínimo 40% subvención	Importe Máximo para justificar 20% + subvención	Importe justificado
ACTIVIDADES	3.750,00	3.794,57	44,57	1.500,00	4.500,00	3.773,37
DIFUSION	800,00	889,00	89,00	320,00	960,00	889,00
MANTENIMIENTO	1.450,00	1.337,63	- 112,37	580,00	1.740,00	1.337,63
PERSONAL	-	-	-	-	-	-
total	6.000,00	6.021,20				6.000,00

Pág. - 73 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Página	73/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	73/119



El resultado de la Cuenta Justificativa se ha valorado positivamente por la Dirección Técnica de Bienestar Social con las observaciones técnicas y económicas correspondientes, si bien ninguna de ellas reseñables para proceder a Reintegro. La comparación con la Concesión arroja los siguientes datos:

CONCEPTO	CONCESION			JUSTIFICACION		
	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	APORTACION ENTIDAD	TOTAL PROYECTO	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	COSTE TOTAL FINAL	CANTIDAD JUSTIFICADA
ACTIVIDADES Y TAL	3.750,00		3.750,00	3.750,00		3.773,37
DIFUSION	800,00		800,00	800,00		889,00
MANTENIMIENTO *	1.450,00		1.450,00	1.450,00		1.337,63
PERSONAL	-		-	-		
	6.000,00		6.000,00	6.000,00	6.486,45	6.000,00

Se justifica el 100% de cantidad concedida"

Considerando lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se cita que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, etc.; y considerando el artículo 35 de las Bases de Ejecución vigentes en relación con la justificación de la subvención, y la competencia de la Junta de Gobierno Local.

Se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2022 a la asociación de ASOCIACION FUENLABREÑA DE JUGADORES EN REHABILITACION, CIF G83059956, por importe de 6.000,00€, correspondiente al 100% del proyecto presentado y justificado."

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19 . 0 . - . APROBACIÓN DEL PROGRAMA TEMPORAL DE ACTUACIÓN VINCULADO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO SOLICITADO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Página	74/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	74/119



SOSTENIBLE DE LA CIUDAD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior y la concejala delegada de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta de la Directora General para la Gestión y Desarrollo de las Personas de fecha 25 de enero de 2023 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- Solicitud de aprobación de programa temporal vinculado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Consta Informe-solicitud de 25 de enero de 2023 del Coordinador General de Área de Gobierno Desarrollo Sostenible de la Ciudad según la cual en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2022 se adjudicó la contratación administrativa del expediente 2020/001380 denominado Acuerdo Marco para obras de la Concejalía de Infraestructuras integrado por los siguientes lotes:

Lote I: Construcción de obras de nueva ejecución, obras de rehabilitación, adecuación y reparación de las infraestructuras del municipio de Fuenlabrada.

Lote II: Obras de reforma, reparación, remodelación y conservación del conjunto de edificios municipales de Fuenlabrada.

Lote III: Obras de reforma, reparación, remodelación y conservación del conjunto de edificaciones educativas, adscritas a la Concejalía de Educación de Fuenlabrada.

Lote IV: Obras de reforma, reparación, remodelación y conservación del conjunto de instalaciones deportivas, adscritas a la Concejalía de Deportes de Fuenlabrada.

Lote V: Obras de conservación y mantenimiento urbano de las infraestructuras del municipio de Fuenlabrada.

Se indica en dicha solicitud que la puesta en marcha del citado Acuerdo Marco implica la realización de obras de mejora, entre otras, de las instalaciones deportivas municipales que supone un incremento de las tareas del departamento no asumibles por la plantilla actual del servicio, especialmente en cuanto al seguimiento de la ejecución de dichas obras y a la tramitación de las certificaciones de éstas, así como que la duración del acuerdo será de 24 meses con posibilidad de prórroga por otros 24 meses.

El inicio del primer contrato basado de este acuerdo marco, para la realización de obras de pequeña entidad a ejecutar por motivos de urgencia para la reparación y conservación del conjunto de instalaciones deportivas adscritas a la Concejalía de Deportes, mediante Acta de comprobación del replanteo el día 16 de agosto de 2022.

Se explica que para la ejecución del proyecto es imprescindible poder disponer de un arquitecto superior con plena dedicación al proyecto al objeto de ejecutar la elaboración de proyectos de obra y de realizar el seguimiento de la ejecución de las obras (tanto durante la duración del acuerdo marco para obras, como a su finalización, al objeto de comprobar la corrección de las obras y actuar ante los posibles daños iniciales producidos con el comienzo del uso de las infraestructuras remodeladas), concluyendo que el Departamento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWRSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWRSRDEQVSL7ZW4E	Página	75/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	75/119



de Urbanismo carece del personal estructural que pueda destinar al desempeño de estas funciones.

Consta explicado que para el desempeño de dichas funciones es precisa la contratación de un Arquitecto Superior hasta febrero de 2025, fecha en la que se prevé que hayan finalizado las funciones vinculadas con estas actuaciones indicadas anteriormente, quedando justificada la necesidad de la contratación en base a lo establecido en el artículo 20 apartado cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO.- Cobertura de las necesidades excepcionales vinculadas a la ejecución del programa: forma de incorporación, duración y funciones. El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que:

“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

Aún con referencia a la redacción del precepto anterior a la reciente reforma operada por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (vigencia desde el 08/07/2021), refiere entre otras, la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Galicia de 14 de junio de 2017 (rec. 92/2017) que

“(…) con el EBEP en el año 2007 se incorporó la posibilidad de acudir al nombramiento de funcionarios interinos en supuestos que fuesen más allá de los contemplados en la vieja legislación por razones de urgencia y necesidad, buscando con ello el legislador una **solución al desarrollo de programas, proyectos, y en general actividades que no tienen vocación de permanencia sin necesidad de crear un vínculo funcional fijo con el personal nombrado para desarrollarlas,**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E		Página 76/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE		Página 76/119



de manera que la situación de interinidad debe cesar una vez que finalice el plazo de vigencia del programa.

En la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publicaron las Instrucciones de 5 de junio de ese mismo año, para la aplicación del EBEP en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, se decía, a propósito de estas nuevas causas de interinidad (apartados c) y d) del artículo 10.1 del EBEP), que el objetivo que se pretendía conseguir era reducir al mínimo indispensable la utilización de las figuras de los contratos por obra o servicio y por circunstancias de la producción.

La redacción del artículo 10.1 del EBEP, unida a la modificación que tuvo lugar en el año 2014, ponen de manifiesto que la nueva causa de interinidad recogida en el apartado c) del precepto, busca un objetivo muy claro: ejecutar programas de carácter temporal que correspondan a necesidades no permanentes, que se adapten a los objetivos del programa. Lo cual ha de tener, a su vez, reflejo en el procedimiento de selección del/os funcionario/s interino/s que lo vayan a desarrollar, de manera que el procedimiento de selección debe adaptarse a tales objetivos y no a las características de algún puesto de trabajo de la Administración que lo aprueba.

En cuanto a la nota de temporalidad, **estos programas deben tener una temporalidad predefinida**, como ya advertía la Comisión para el estudio y preparación del EBEP, en cuyo informe se recogen dos sugerencias al respecto: que estos programas deben de tener una duración determinada a priori, y que debe quedar prohibido el nombramiento de interinos para programas que se prorroguen o que reiteren otros inmediatamente anteriores de similar contenido, pues en este último caso lo que procede es una planificación que conduzca al nombramiento de personal fijo”.

Las necesidades descritas en el Informe-solicitud de 25 de enero de 2023 del Coordinador General de Área de Gobierno Desarrollo Sostenible de la Ciudad se ajustan a los criterios de los programas temporales fijados por la doctrina judicial.

Conviene mencionar además, la concreta y reciente doctrina judicial referida a la contratación de funcionarios interinos para el desarrollo de programas de carácter temporal dictada por la STJUE de 14 de septiembre de 2016 dictada en el asunto Castrejana López (C-184/15) en que se pronuncia sobre las consecuencias derivadas del nombramiento irregular para la ejecución de un programa de duración determinada encadenando sucesivas prórrogas hasta el cese, la STSJ del País Vasco de 12 de septiembre de 2016 (recurso de apelación núm. 735/2013 dictada con fundamento en la del TJUE ante la que planteó la cuestión prejudicial)- y la STS de 26 de septiembre de 2018 (rec. 1305/2017) que resolvió el recurso de casación.

El TSJ del País Vasco en Auto de 9 de marzo de 2015 (recurso 735/2013) y en Sentencia de 12 de septiembre de 2016 consideró que el Ayuntamiento había hecho un uso abusivo de las contrataciones temporales por dos razones. “Primero, a juicio de la Sala no resulta discutible que el Sr. Casimiro se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 1999/70/CE, en la medida en que, sin solución de continuidad y en la forma descrita en el apartado 1.2 de esta resolución, fue empleado temporalmente y de forma sucesiva por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la realización de tareas relacionadas con el Convenio suscrito con la Diputación Foral de Álava, primero como personal laboral y después a través de un nombramiento interino. Se cumple de este modo la condición relativa a “la utilización

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Página	77/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	77/119



sucesiva de contratos o relaciones laborales de duración determinada" que se recoge en la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo marco. Segundo, a nuestro juicio concurre en el presente caso un supuesto de utilización abusiva de la contratación temporal si se atiende, por una parte, al objeto del nombramiento como interino -ejecución de un programa temporal- y a la duración de la relación de servicios -desde 1995 hasta el año 2012- y, por otra parte, al hecho de que, incluso tras la finalización del Convenio interinstitucional al que estaba vinculado expresamente el nombramiento como interino del año 1998, el empleado público siguiera prestando servicios para el Ayuntamiento sin que se modificara la cobertura formal de tal relación.

El Tribunal Supremo en Sentencia de 26 de septiembre de 2018 concluyó que se había producido una contratación fraudulenta pues "en el muy prolongado espacio de tiempo (1998-2012) en que el actor prestó servicios para dicho Ayuntamiento bajo la cobertura jurídica de su nombramiento como funcionario interino, cubrió necesidades que, de hecho, no tenían carácter provisional, sino permanente y estable, lo que, como consta en la jurisprudencia del TJUE antes transcrita, no está justificado en el sentido de la cláusula 5, apartado 1, letra a), del repetido Acuerdo marco".

Este criterio interpretativo es el que ya se había venido manteniendo también por el TSJ de Galicia en varias ocasiones, especialmente destacables, entre otras en la sentencia 675/2017, de 1 de febrero; sentencia 4037/2017, de 7 de junio y sentencia 4211/2017, de 14 de junio. En todos estos casos, los funcionarios interinos municipales fueron nombrados formalmente para la ejecución de programas y proyectos de duración determinada, pero en realidad desempeñaron puestos de trabajo de carácter permanente hasta que fueron cesados, razón por la que el Tribunal ha considerado que los Ayuntamientos han utilizado fraudulentamente esta modalidad de funcionario interino (art. 10.b EBEP) al incumplirse la normativa de aplicación en una doble vertiente, "en primer lugar en el carácter de las funciones desarrolladas por el funcionario interino, que lo fueron de carácter permanente, y en segundo lugar en la nota de la temporalidad del programa al amparo del cual se produjo su nombramiento, al ser nombrado para la ejecución de un programa que carecería de una temporalidad predefinida, prolongándose la situación irregular durante más de ocho años".

Las disposiciones normativas y doctrina judicial citadas anteriormente definen el marco jurídico de la contratación de un funcionario interino para el desarrollo de programas de carácter temporal como el que nos ocupa.

La propuesta efectuada en el Informe-solicitud de 25 de enero de 2023 del Coordinador General de Área de Gobierno Desarrollo Sostenible de la Ciudad está dirigida a cubrir necesidades coyunturales y excepcionales descritas en el mismo que se derivan de la aprobación del Acuerdo Marco para obras de la Concejalía de Infraestructuras y su tramitación en el expediente de contratación administrativa 2020/001380.

En la propuesta se justifica además que la necesidad del desempeño de dichas funciones es precisa hasta febrero de 2025, fecha en la que se prevé que hayan finalizado las funciones vinculadas con estas actuaciones, ofreciendo los datos objetivos en que se funda dicha indicación.

Conforme a las consideraciones anteriores se estima pertinente y necesaria la aprobación del Programa Temporal para la actuación en el municipio de Fuenlabrada en el ámbito del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDDQVSL7ZW4E		Página 78/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE		Página 78/119



Acuerdo Marco para la ejecución de obras de la Concejalía de Infraestructuras y el nombramiento de un funcionario interino con la categoría de Arquitecto Superior.

Los nombramientos se producirán por el periodo de duración del programa, hasta el 28 de febrero de 2025, vinculado en cualquier caso a la vigencia del citado Acuerdo Marco.

Se justifica la necesidad de aprobación del Programa temporal y la contratación del personal en base al artículo 20 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dado que la actual plantilla del departamento no puede asumir estas funciones y que resulta urgente e inaplazable su cobertura para el funcionamiento del servicio.

Cuarto.- Implicaciones económicas. No se requiere la emisión de informe económico dado que no implicará gasto alguno hasta que se produzcan las contrataciones.

El coste del programa será asumido con cargo a la partida de contrataciones temporales, pudiendo llevarse a cabo únicamente en el caso de que haya consignación presupuestaria suficiente.

Quinto.- Órgano competente. El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

El artículo 26.1.c) de la citada norma establece que dicho servicio es de prestación obligatoria para los Municipios de población superior a 20.000 habitantes.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación del presente Programa Temporal de acuerdo con la atribución de competencias que recoge el artículo 127.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Así pues, entienden los que suscriben que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

I.- Aprobar el Programa Temporal para la actuación en el municipio de Fuenlabrada en el ámbito del Acuerdo Marco para la ejecución de obras de la Concejalía de Infraestructuras tramitado en el expediente de contratación administrativa 2020/001380 y propuesto en el Informe-solicitud de 25 de enero de 2023 del Coordinador General de Área de Gobierno Desarrollo Sostenible de la Ciudad.

II.- Autorizar el nombramiento como funcionario interino, por el periodo comprendido desde el nombramiento hasta el 28 de febrero de 2025 a un Arquitecto Superior para el desempeño de las funciones vinculadas en el citado proyecto."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	79/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	79/119



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20 . 0.- . ALTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS CON EL NÚMERO 1000, A LA ASOCIACIÓN HISTÓRICA SENDERO DEL TIEMPO.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Infraestructuras y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud de inscripción presentada por la entidad denominada **ASOCIACIÓN HISTÓRICA SENDERO DEL TIEMPO A.H.S.D.T.** en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en virtud del informe positivo emitido por la Técnico de esta Concejalía.*

CONSIDERANDO: Que han aportado la documentación requerida y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el número 1000, a la entidad denominada **ASOCIACIÓN HISTÓRICA SENDERO DEL TIEMPO A.H.S.D.T., considerándola de alta a todos los efectos, y cuyos fines son, entre otros: “Promover e incentivar el estudio de la historia en general”**

2º- Al tratarse de una asociación de carácter cultural, cabe encuadrarla dentro del ámbito de actuación de la **Concejalía de Cultura.**

3º- Comunicar el presente acuerdo a la entidad mencionada, con indicación de que mientras figure de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas le alcanzarán los derechos reconocidos a las Entidades Ciudadanas por las normas vigentes.

4º- Advertir que cualquier modificación de los datos aportados deberá ser comunicada al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dentro del mes siguiente al que se produzca, y dentro del mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.”

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.-APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDDQVSL7ZW4E	Página	80/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	80/119



21.1.- RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía y Hacienda que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202320000243R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2023.2.0006475.000 por importe de 1.183,89 € de la empresa QUIRON PREVENCIÓN SLU y la última Obligación nº 2023.2.0008011.000 por importe de 28.299,70 € de la empresa ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA por importe total de **1.833.649,01 €**.
- **N.º de relación 202320000248R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2023.2.0006958.000 por importe de 43.560,00 € de la empresa PIROTECNIA RICARDO CABALLER S.A. y la última Obligación nº 2023.2.0007182.000 por importe de 10.660,10 € de la empresa TAUROPLAZAS S.L. por importe total de **54.220,10 €**.

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.-ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

22.1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. (EXPEDIENTE 2023/MCA 01/000014).

Desde la Concejalía de Economía y Hacienda se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican un informe emitido por el concejal de Economía y Hacienda que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	81/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	81/119



plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Por lo tanto, se solicita que se aborde como urgencia de JGL el siguiente asunto:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO DE VARIOS PROYECTOS DE GASTOS.
(Expte. MC 2023/MCA_01/000014)”**

Debido a que es preciso acometer de manera inminente gastos con cargo a los créditos de la presente modificación presupuestaria.”

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su informe de control financiero permanente, así como el informe de evaluación.”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía y Hacienda que transcrita literalmente dice:

“En informe de fecha 9 de febrero de 2023 de la Titular del Órgano de Presupuestación, se establecen los saldos de remanente de crédito a incorporar, su situación, así como la financiación afectada correspondiente:

Habiendo entrado en vigor el Presupuesto Municipal 2023, se hace necesaria dentro del normal desenvolvimiento de la gestión presupuestaria, la incorporación de los remanentes de crédito obligatorios derivados de ejercicios anteriores atendiendo a las necesidades de los Servicios, Áreas y Concejalías.

En base a los antecedentes anteriores y considerando el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el expediente nº 2023/MCA_01/0000014 de Modificación Presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, de acuerdo con la situación de los créditos que muestran los documentos contables que se anexan y los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	82/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	82/119



créditos y la financiación determinada en el informe de la Titular del órgano de Presupuestación cuyo resumen agregado es el que muestran los cuadros adjuntos:

A) REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

	PROYECTO	REFERENCIA	DESCRIPCION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SALDO CTO €
1	2021-2-UNESPA	20210000036	CONVENIO UNESPA. 2021	5052-13605-21300	33.103,55 €
				5052-13605-21400	348.478,53 €
				5052-13605-22104	162.245,93 €
				5052-13605-22732	94.970,60 €
				5052-13605-62300	18.915,37 €
				5052-13605-62400	849.337,10 €
				5052-13605-62500	3.059,76 €
				5052-13605-64100	4.000,00 €
2	P1-L2-20210913-1 ACCE. CEN	20220000030	ZBE IMPLANTACIÓN SISTEMA DE CONTROL Y LIMITACIÓN DE ACCESOS DISTRITO CENTRO	2000-133-62300	998.644,69 €
3	2021-2-INDUSTRIA	20210000027	REHABILITACIÓN POLÍGONOS INDUSTRIALES	3021-1532-61900	1.000.000,00 €
4	2021-2-INV.RESIDENCIA	20210000034	REHABILITACIÓN Y ADAPTACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES VILLA ELENA	5011-231-63200	22.029,26 €
				5011-231-63300	637,00 €
				5012-23124-62500	38.476,94 €
5	2000-2-EXPROPIA	20120000074	EXPROPIACIONES	2000-151-60000	22.872,78 €
6	2020-2-FERIAL	20200000006	OBRA DE URBANIZACIÓN PARQUE FERIAL	2000-150-68000	9.024.686,23 €
7	2021-2-GESTION RESIDUOS	20210000023	RENOVACIÓN CONTENEDORES Y MAQUINARIA GESTIÓN DE RESIDUOS	2021-1621-61900	1.333.778,42 €
				2021-1621-62400	2.158.988,36 €
8	FEDER 233 PORTAL WEB	20200000002	PORTAL SERVICIOS CIUDADANOS, PORTAL WEB CORPORATIVO	1012-920-21600	10.998,49 €
9	2018-2-DEPORTES	20180000026	INVERSIONES DEPORTES	4061-933-63200	265,64 €
10	2021-2-IDAE AUTOBUSES	20210000025	IDAE FUENLABRADA PMUSEP Y ADQUISICION DE 4 AUTOBUSES ELECTRICOS	2023-151-22706	43.802,00 €
				2023-440-62400	3.073.400,00 €
11	2021-2-IDEA BICIS MOVES	20210000026	IDAE. MOVES BICIS: ITINERARIOS, APARCABICIS Y BICICLETAS.	2023-440-22706	0,51 €
				2023-440-62500	988.618,93 €
12	FEDER 451 ACCESOS CASCO	20210000015	ACCESIBILIDAD PEATONAL Y CICLISTA AL CASCO URBANO DE FUENLABRADA.	2000-150-60900	507.163,19 €
TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR					20.738.473,28 €

B) FINANCIACIÓN

Pág. - 83 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	83/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	83/119



	PROYECTO	Referencia	CIC PRÉSTAMO (3011-81300)	CIC FONDOS FEDER - IDAE (1011-49100)	CIC FONDOS FEDER (1011-79100)	CIC FONDOS FEDER - IDAE (2023-49100)	CIC FONDOS FEDER - IDAE (2023-79100)	RTE Tº OTROS (3011-87016)	RTE Tº FONDOS MRR (3011-87018)	RTE Tº ENAJENACIONES (3011-87011)	RTE Tº PRÉSTAMO (3011-87013)	TOTAL
1	2021-2-JUNESPA	20210000036						1.514.110,84 €				1.514.110,84 €
2	P1-L2-20210913-1 ACCE. CEN	20220000030	309.579,85 €						689.064,84 €			998.644,69 €
3	2021-2-INDUSTRIA	20210000027	1.000.000,00 €									1.000.000,00 €
4	2021-2-INV. RESIDENCIA	20210000034	61.143,20 €									61.143,20 €
5	2000-2-EXPROPIA	20120000074								22.872,78 €		22.872,78 €
6	2020-2-FERIAL	20200000006	1.176.939,04								7.848.747,19 €	9.024.686,23 €
7	2021-2-GESTIÓN RESIDUOS	20210000023	3.420.414,03 €								72.352,75 €	3.492.766,78 €
8	FEDER 233 PORTAL WEB	20200000002			5.499,24 €						5.499,25 €	10.998,49 €
9	2018-2-DEPORTES	20180000026									265,64 €	265,64 €
10	2021-2-IDAE AUTOBUSES	20210000025	1.551.986,43 €			60.177,64 €	1.504.441,13 €				596,80 €	3.117.202,00 €
11	2021-2-IDAE BICIS MOVES	20210000026	494.309,72 €	128.878,70 €			365.431,02 €					988.619,44 €
12	FEDER 451 ACCESOS CASCO	20210000015	118.116,61 €		118.116,61 €						270.929,97 €	507.163,19 €
TOTAL FINANCIACION			8.131.488,88 €	128.878,70 €	123.615,85 €	60.177,64 €	1.869.872,15 €	1.514.110,84 €	689.064,84 €	22.872,78 €	8.198.391,60 €	20.738.473,28 €

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada
www.ayto-fuenlabrada.es

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales
asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. (EXPEDIENE 2023/MCA 01/000019).

Desde la Concejalía de Economía y Hacienda se solicita la adopción del siguiente asunto no
incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos
motivos se especifican un informe emitido por el concejal de Economía y Hacienda que
literalmente dice lo siguiente:

*“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de
plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes
administrativos.*

*En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público
que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo
propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta
de Gobierno:*

Por lo tanto, se solicita que se aborde como urgencia de JGL el siguiente asunto:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Página	84/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	84/119



“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO DE VARIOS PROYECTOS DE GASTOS. (Expte. MC 2023/MCA_01/000019)”

Debido a que es preciso acometer de manera inminente gastos con cargo a los créditos de la presente modificación presupuestaria”.

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su informe de control financiero permanente, así como el informe de evaluación.”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía y Hacienda que transcrita literalmente dice:

“En informe de fecha 10 de febrero de 2023 de la Titular del Órgano de Presupuestación, se establecen los saldos de remanente de crédito a incorporar, su situación, así como la financiación afectada correspondiente:

Habiendo entrado en vigor el Presupuesto Municipal 2023, se hace necesaria dentro del normal desenvolvimiento de la gestión presupuestaria, la incorporación de los remanentes de crédito obligatorios derivados de ejercicios anteriores atendiendo a las necesidades de los Servicios, Áreas y Concejalías.

En base a los antecedentes anteriores y considerando el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el expediente nº 2023/MCA_01/0000019 de Modificación Presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, de acuerdo con la situación de los créditos que muestran los documentos contables que se anexan y los créditos y la financiación determinada en el informe de la Titular del órgano de Presupuestación cuyo resumen agregado es el que muestran los cuadros adjuntos:

A) REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Página	85/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	85/119



	PROYECTO	REFERENCIA	DESCRIPCION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SALDO CTO €
1	2022-3-PLANTA	20220000002	CONVENIO ECOEMBRES. GESTION PLANTA TRATAMIENTO RESIDUOS	2021-16232-22700	16.836,41 €
2	2022-2-PLATAFORMA PADRON	20220000019	PLATAFORMA HERRAMIENTA PADRÓN Y CITA PREVIA	6011-920-64100	281.593,32 €
3	FEDER 233 GESTIÓN E	20200000001	FEDER OBJ. 2.3.3. GESTION ELECTRONICA DE TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1012-920-21600	29.318,32 €
				1012-920-22799	3.608,22 €
				1012-920-62600	14.019,06 €
				1012-920-64001	23.540,46 €
				6011-920-21600	87.969,31 €
				6011-920-22799	44.537,18 €
				6011-920-62600	15.793,64 €
				6011-920-64001	26.082,37 €
			6011-920-64100	125.870,25 €	
TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR					669.168,54 €

B) FINANCIACIÓN

	PROYECTO	Referencia	CIC PRÉSTAMO (3011-91300)	RTE T* OTROS (3011-87016)	CIC FONDOS FEDER (1011-49100)	CIC FONDOS FEDER (1011-79100)	RTE T* PRÉSTAMO (3011-87013)	TOTAL
1	2022-3-PLANTA	20220000002		16.836,41 €				16.836,41 €
2	2022-2-PLATAFORMA PADRON	20220000019	281.593,32 €					281.593,32 €
3	FEDER 233 GESTIÓN E	20200000001	141.753,26 €		120.401,42 €	64.967,99 €	43.616,14 €	370.738,81 €
TOTAL FINANCIACION			423.346,58 €	16.836,41 €	120.401,42 €	64.967,99 €	43.616,14 €	669.168,54 €

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. (EXPEDIENTE 2023/MCA 01/000020).

Desde la Concejalía de Economía y Hacienda se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por **motivos de urgencia**. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el concejal de Economía y Hacienda que literalmente dice lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	86/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	86/119



“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Por lo tanto, se solicita que se aborde como urgencia de JGL el siguiente asunto:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DEL PROYECTO DE GASTO “2022-3-IGUALDAD EMPLEO” (Refª 2022.0000009) DESTINADO AL CONVENIO DE IGUALDAD FIRMADO CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y ACCESO AL EMPLEO. (Expte. MC 2023/MCA_01/000020)”

Debido a que es preciso acometer de manera inminente gastos con cargo a los créditos de la presente modificación presupuestaria”.

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su informe de control financiero permanente así como el informe de evaluación.”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía y Hacienda que transcrita literalmente dice:

“En informe de fecha 10 de febrero de 2023 de la Titular del Órgano de Presupuestación, se establecen los saldos de remanente de crédito a incorporar, su situación, así como la financiación afectada correspondiente, según se cita literalmente:

“Habiendo entrado en vigor el Presupuesto Municipal 2023, se hace necesaria dentro del normal desenvolvimiento de la gestión presupuestaria, la incorporación de los remanentes de crédito obligatorios derivados de ejercicios anteriores atendiendo a las necesidades de los Servicios, Áreas y Concejalías.”

En base a los antecedentes anteriores y considerando el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	87/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	87/119



ÚNICO: Aprobar el expediente nº 2023/MCA_01/000020 de Modificación Presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, de acuerdo con la situación de los créditos que muestran los documentos contables que se anexan y los créditos y la financiación cuyo resumen agregado es el que muestran los cuadros adjuntos:

A) REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR

	PROYECTO	REFERENCIA	DESCRIPCION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SALDO CTO €
1	2022-3-IGUALDAD EMPLEO	2022.0000009	CONVENIO CAM IGUALDAD, PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y ACCESO AL EMPLEO 2022	5021-23152-22799	1.598,78
TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR					1.598,78

B) FINANCIACIÓN

	PROYECTO	Referencia	FINANCIACIÓN	TOTAL
			RMTE. Tª FINANC. AFECTADA: CAM (3011-87014)	
1	2022-3-IGUALDAD EMPLEO	2022.0000009	1.598,78 €	1.598,78 €
TOTAL FINANCIACION				1.598,78 €

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.4.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO TANXUGUEIRAS. (EXPEDIENTE 2022/NEG/002568).

Desde la Concejalía de Feminismo y Diversidad se solicita la adopción del siguiente asunto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	88/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	88/119



no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican un informe emitido por el concejal de Feminismo y Diversidad que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

*Se solicita que se aborde como urgencia la **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “ACTUACIÓN MUSICAL DE TANXUGUEIRAS” (EXPTE. 2022/NEG/002568)**, debido a que se trata de la contratación de un servicio con una fecha concreta (4 de marzo de 2023), antes de la cual ha de estar formalizado el contrato privado, al estar prevista dentro de la Programación Especial en conmemoración del “8 de Marzo” (Día Internacional de las Mujeres), y cuyo objetivo es visibilizar el compromiso del municipio y sus agentes sociales e institucionales en la celebración y la lucha del 8 de Marzo a través de un evento lúdico, fomentando así la conciencia social sobre la importancia del apoyo a la consecución de los derechos en igualdad de las mujeres.*

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su informe de fiscalización.”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Feminismo y Diversidad que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad del **CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACION ARTISTICA PARA LA “ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO TANXUGUEIRAS”** objeto de este procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en memoria justificativa del Directora Técnica de Feminismo, con el visto bueno del Concejal correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar la prestación señalada, la elección del procedimiento de contratación, solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación o no de su división en lotes.*

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en el informe técnico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, no procede dividir en lotes el contrato.

El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece hasta la finalización del evento inicialmente previsto para el 4 de marzo de 2023,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Página	89/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	89/119



pudiendo alargarse hasta el 31 de diciembre de 2023 teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las necesidades del servicio, siempre de mutuo acuerdo con la entidad adjudicataria, sin posibilidad de prórroga.

El presupuesto base de licitación del contrato, se establece en 45.353,61 €, (37.482,32€ de base imponible y 7.871,29€ del 21 % de IVA), obtenido del presupuesto ofrecido por la empresa propietaria de los derechos exclusivos para la representación artística del concierto, dado el carácter exclusivo de la prestación.

Se establece el precio, conforme al artículo 102.4 de la LCSP, precio a tanto alzado. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Este contrato, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose el siguiente documento de RC nº2023.2.0007937.000 por importe de 45.353,61 € para el 2023 con cargo a la aplicación 5021/231/22799.

Este contrato tiene naturaleza privada de conformidad con lo previsto en el artículo 25.a 1º).

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad artística, utilizando un solo criterio de adjudicación, que será el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 146) de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada ya que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido en el artículo 22 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar el **CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACION ARTÍSTICA PARA LA "ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO TANXUGUEIRAS"** así como un presupuesto base de licitación se establece en 45.353,61 €, (37.482,32 € de base imponible y 7.871,29€ del 21 % de IVA).

El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece hasta la finalización del evento inicialmente previsto para el 4 de marzo de 2023, pudiendo alargarse hasta el 31 de diciembre de 2023 teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las necesidades del servicio, siempre de mutuo acuerdo con la entidad adjudicataria, sin posibilidad de prórroga.

2º) Aprobar un gasto para el ejercicio 2023 para el mencionado contrato, con el documento de RC nº2023.2.0007937.000 por importe de 45.353,61 € con cargo a la aplicación 5021/231/22799.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Página	90/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	90/119



3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que deben regir la contratación conjunta del mencionado contrato.

4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento negociado sin Publicidad, a tenor de lo prevenido en el artículo 168. a) 2º, por cuanto no existe competencia por exclusividad artística y adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación calidad-precio en base a un solo criterio objetivo de adjudicación, el precio y tramitación ordinaria, e invitar a la siguiente empresa:

ARTISTA: GRUPO TANXUGUEIRAS

NOMBRE: Play Plan Cultural SLU.

CIF: B94168705

DIRECCIÓN: Ramón Bares, 42 baixo 36930 Bueu (Pontevedra)

TELÉFONO: 986 903 509

EMAIL: cultura@playplan.es."

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN DISTINTAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (C.I.F.E), PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD), PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (P.M.C) Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE FUENLABRADA (I.M.L.S). (EXPEDIENTE 2020/001281).

Desde la Concejalía de Infraestructuras y Participación Ciudadana se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican un informe emitido por la Directora Técnica de Infraestructuras que literalmente dice lo siguiente:

"SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN DISTINTAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (C.I.F.E), PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD), PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (P.M.C) Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE FUENLABRADA (I.M.L.S)", EXP. 2020/001281."

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	91/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	91/119



plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- La necesidad de realizar la prórroga del contrato en tiempo y forma para la continuidad del suministro."

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Infraestructuras y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

"En la Junta de Gobierno Local de fecha 15/01/2021, se adjudicó el contrato de **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DISTINTAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (C.I.F.E), PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD), PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (P.M.C) Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE FUENLABRADA (I.M.L.S),** a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A., N.I.F A-81948077, por un presupuesto máximo limitativo de 5.635.779,97 € de los que 4.657.669,40.- € corresponden a la base imponible y 978.110,57 € al 21% de IVA, tanto para el Ayuntamiento de Fuenlabrada como de sus Organismos Autónomos, según los precios unitarios aprobados en dicho acuerdo, aplicando la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, hasta el presupuesto máximo aprobado, por un plazo de ejecución de doce meses, pudiendo ser prorrogado por dos períodos de igual duración.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó el día 15 de febrero de 2021, entrando en vigor al día siguiente, por un periodo de doce meses, por lo que finaliza el día 15 de febrero de 2022.

En fecha 11 de febrero de 2022 se aprueba por Junta de Gobierno Local la primera prórroga de dicho contrato desde el 16 de febrero de 2022 al 15 de febrero de 2023.

Según informe del Servicio Municipal responsable del contrato de fecha 10 de enero de 2022, procede la prórroga del mismo, del 16 de febrero de 2023 al 15 de febrero de 2024.

Consta en el expediente comunicación del Servicio responsable a la empresa adjudicataria comunicándole el interés del Ayuntamiento en proceder a prorrogar el contrato, notificado en fecha 03 de noviembre de 2022, con dos meses de antelación respecto de la fecha de finalización del contrato.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, incorporándose los correspondientes documentos de retenciones de créditos.

Visto el informe jurídico sobre la procedencia de la prórroga del contrato de fecha 08/02/2023.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la segunda prórroga del contrato correspondiente al expediente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDDQVSL7ZW4E	Página	92/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	92/119



2020/001281 del **SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN DISTINTAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (C.I.F.E), PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD), PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (P.M.C) Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE FUENLABRADA (I.M.L.S)**, adjudicado a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A., N.I.F A81948077, por un presupuesto máximo limitativo de 5.635.779,97 € de los que 4.657.669,40.- € corresponden a la base imponible y 978.110,57 € al 21% de IVA, tanto para el Ayuntamiento de Fuenlabrada como de sus Organismos Autónomos, según los precios unitarios aprobados en dicho acuerdo, aplicando la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, hasta el presupuesto máximo aprobado. Dicha prórroga se aprueba por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad. El periodo de la prórroga será del 16 de febrero de 2023 al 15 de febrero de 2024.

Segundo: Aprobar un gasto para el Ayuntamiento, para el año 2023, destinado a la prórroga del mencionado contrato, conforme a la siguiente distribución y documentos contables:

Aplicación Presupuestaria	Departamento	Importe 2023	RC
3052/920/22100	Régimen Interior	1.386.888,66 €	2023.2.0007184.000
5031/323/22100	Educación	483.260,77 €	2023.2.0003720.000
5012/23124/22100	Residencia 3ªEdad	25.939,43 €	2023.2.0007181.000
2010/165/22100	Mto. Urbano	1.332.077,37 €	2023.2.0003721.000
5011/23107/22100	Toxicomanía	5.067,94 €	2023.2.0007179.000
5011/23110/22100	Bienestar Social	18.965,44 €	2023.2.0007178.000

Tercero: Aprobar un gasto a futuro para el Ayuntamiento, para el año 2024, destinado a la prórroga del mencionado contrato, conforme a la siguiente distribución y documentos contables:

Aplicación Presupuestaria	Departamento	Importe 2024	RC
3052/920/22100	Régimen Interior	566.458,97 €	2024.2.0000413.000
5031/323/22100	Educación	252.688,18 €	2024.2.0000396.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	93/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	93/119



5012/23124/22100	Residencia 3ª Edad	11.391,08 €	2024.2.0000412.000
2010/165/22100	Mto. Urbano	707.900,20 €	2024.2.0000394.000
5011/23107/22100	Toxicomanía	2.533,97 €	2024.2.0000411.000
5011/23110/22100	Bienestar Social	7.734,01 €	2024.2.0000410.000

Cuarto: Determinar las autorizaciones y disposiciones de gasto de los Organismos Autónomos, según la siguiente distribución y cantidades, debiendo aprobar sus respectivos órganos las autorizaciones y disposiciones de gasto correspondientes:

Aplicación Presupuestaria	OOAA	Importe 2023/RC	Importe 2024/RC	Importe total
3029/241/22100	CIFE	57.196,26 € RC 2023.2.0000251.000	34.146,97 € RC 2024.2.0000027.000	91.343,23 €
3059/920/22100	IMLSP	3.714,56 € RC 2023.2.0000084.000	2.162,53 € RC 2024.2.0000008.000	5.877,09 €
4059/333/22100	PMC	305.865,46 € RC 2023.2.0000692.000	112.086,33€ RC 2024.2.0000020.000	417.951,79 €
4069/342/22100	PMD	219.053,46 € RC 2023.2.0000614.000	100.648,38€ RC 2024.2.0000084.000	319.701,84 €

Quinto.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista ENDESA ENERGÍA, S.A., N.I.F A-81948077, así como al Departamento de Infraestructuras, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal."

Visto el informe de la Técnica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22. 6. - DESESTIMACIÓN DE LA PETICIÓN DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS DEL CONTRATO "PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE LORANCA". (EXPEDIENTE 2021/000664).

Desde la Concejalía de Infraestructuras y Participación Ciudadana se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	94/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	94/119



motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican un informe emitido por la directora técnica de Infraestructuras que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- **Para realizar en plazo la respuesta a la solicitud de revisión excepcional de precios presentada por la EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A. el 16/01/2023.**

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su informe de fiscalización.”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Infraestructuras y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto que en fecha 16/01/2023 tiene entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, escrito con número de registro 2023002415, firmado por D. José Manuel Iglesias López, en nombre y representación de la EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A., NIF A-28976306, en el que solicita la aplicación de la revisión excepcional de precios en el contrato “PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE LORANCA”, EXP. 2021/000664, al amparo del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo de 2022, Real Decreto Ley 6/2022 de 26 de marzo, Real Decreto Ley 14/2022 de 1 de agosto y la Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre.

Visto el informe Jurídico de fecha 09/02/2023 con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica que manifiesta:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- *En fecha 16/01/2023 tiene entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, escrito con número de registro 2023002415, firmado por D. José Manuel Iglesias López, en nombre y representación de la EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A., NIF A-28976306, en el que tras llevar a cabo diversas manifestaciones, concluye:*

“SOLICITO AI AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DE LA COMUNIDAD DE MADRID: Que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma junto con la documentación que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Página	95/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	95/119



se acompaña, se sirva admitirlo y, en su virtud, acuerde reconocer a EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA el derecho a la revisión excepcional de precios del contrato al amparo del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo de 2022, Real Decreto Ley 6/2022 de 26 de marzo, Real Decreto Ley 14/2022 de 1 de agosto y la Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, cuyo importe final se verá reflejado como un capítulo más en la certificación final de obra, actualizado con los índices oficiales publicados por el INE."

SEGUNDO.- La aprobación de la adjudicación del contrato **"PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE LORANCA", EXP. 2021/000664** se llevó a cabo por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18/02/2022, en los siguientes términos:

"2º) **Adjudicar** a la **EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.**, NIF A-28976306, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.f) 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **OBRAS "PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE LORANCA"**, por un precio final ofertado de **1.161.788,03 €**, de los que **960.155,40 €** corresponden a la base imponible y 201.632,63 € al 21% de IVA, **con la mejora** de asumir sin coste la ejecución de las actuaciones definidas en el "Anejo de Mejoras" al Proyecto y con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-933-63200, y según **Proyecto de Gasto: 2018.0000053/1**. La citada obra se encuentra dada de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.

La financiación de la actuación cuenta con un aporte por parte de la Comunidad de Madrid del 80% del importe total y el 20% restante se financia por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. El plazo de ejecución del contrato es de doce meses, desde el acta de comprobación del replanteo, no siendo susceptible de prórroga."

El plazo de ejecución del contrato es de doce meses, desde el acta de comprobación del replanteo, no siendo susceptible de prórroga.

El Acta de Comprobación de Replanteo fue firmada en fecha 04/04/2022.

TERCERO.- El Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, fue publicado en el BOE el 2 de marzo de 2022, habiendo sido modificado mediante Real Decreto Ley 6/2022 de 26 de marzo, y Real Decreto Ley 14/2022 de 1 de agosto.

El título II, artículos 6 al 10, establece medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público.

CUARTO.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha adoptado Acuerdo de 6 de julio de 2022, por el que se declaran de aplicación en el ámbito de la Comunidad de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDDQVSL7ZW4E	Página	96/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	96/119



Madrid las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. Dicho Acuerdo fue publicado en el BCOM de fecha 11 de julio de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 6 de julio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El escrito se presenta por D. José Manuel Iglesias López, en nombre y representación de la EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A., NIF A-28976306, quien acredita en la documentación presentada poder de representación mediante escritura notarial.

SEGUNDO.- El Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obra, modificado mediante Real Decreto Ley 6/2022 de 26 de marzo, y Real Decreto Ley 14/2022 de 1 de agosto, establece en su artículo 6, apartado 1:

“Excepcionalmente, en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.”

Así mismo, el apartado 6 del citado artículo, recoge:

“Lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden.”

Por lo que de dicho artículo establece claramente que el ámbito subjetivo de aplicación del citado Real Decreto-ley, es el sector público estatal, y únicamente a este resulta aplicable la regulación contenida en el mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	97/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	97/119



Como consecuencia de ello, el apartado 6 prevé la posibilidad de aplicar las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en el ámbito de las Comunidades Autónomas si estas adoptan acuerdo a este respecto.

TERCERO.- En el ámbito de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado acuerdo por parte del Consejo de Gobierno de la misma, en fecha 6 de julio de 2022. La parte dispositiva del citado Acuerdo establece:

“Primero Declarar aplicables a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos, empresas públicas con forma de sociedad mercantil o de entidad de derecho público y demás entes públicos, las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Segundo Las universidades públicas y las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, mediante decisión individualizada del órgano competente, podrán declarar de aplicación a su respectivo sector público las medidas de revisión excepcional de precios en los contratos de obras contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

Tercero El presente Acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación.”

Dicho acuerdo en su apartado primero circunscribe los efectos del mismo a la Administración de la Comunidad de Madrid y su sector público.

El apartado segundo establece que las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid podrán declarar de aplicación estas medidas en materia de revisión excepcional a su respectivo sector público. Para ello regula que el órgano competente respectivo deberá llevar a cabo una decisión individualizada al respecto.

Esta regulación pone de manifiesto que el Acuerdo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, sólo ha declarado de aplicación las medidas en materia de revisión excepcional de precios a su sector público, sin extender dicha aplicación a Universidades y Entidades Territoriales del ámbito de la Comunidad de Madrid.

Muy al contrario, para estos últimos establece una posibilidad, que deberá ser acordada, si lo estima conveniente el respectivo órgano de contratación.

CUARTO.- El órgano de contratación del Ayuntamiento Fuenlabrada, es la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEQVSL7ZW4E	Página	98/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	98/119



CONCLUSIÓN.-

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no ha adoptado ningún acuerdo para declarar aplicable a su ámbito las medias de revisión excepcional de precios del Real Decreto-Ley 3/2022, por lo que en cumplimiento del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 6 de julio de 2022, dichas medidas de revisión excepcional de precios no resultan aplicables al Ayuntamiento de Fuenlabrada y en consecuencia a las obras adjudicadas por éste."

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición de revisión excepcional de precios del contrato "PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE LORANCA", EXP. 2021/000664, llevada a cabo por el representante de la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A., NIF A-28976306, con nº de registro de entrada 2023002415, ya que en función de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 6 de julio de 2022 (BOCAM 11 de julio de 2022), la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada no ha aprobado la aplicación de las medidas de revisión excepcional de precios del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, a su ámbito, por lo que no procede llevar a cabo la revisión excepcional de precios solicitada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A., NIF A-28976306."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.7.- CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES AL CARNAVAL 2023.

Desde la Concejalía de Cultura se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican un informe emitido por la concejala delegada de Cultura que literalmente dice lo siguiente:

"El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	99/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	99/119



propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- El expediente, cuya inclusión en el Orden del Día de la JGL de 10 de febrero de 2023 se solicita, tiene como objetivo la Adjudicación Definitiva de Subvenciones para el Carnaval de 2023.
- Interesa la aprobación de este expediente a la mayor brevedad por tratarse de un expediente en el que se aprueban los pagos de la primera parte de la subvención. Además, tras su aprobación se debe proceder a la gestión de dichos pagos para que les lleguen a tiempo a las asociaciones solicitantes y puedan proceder a hacer las compras necesarias para su participación en los desfiles de Carnaval, por lo que de retrasarse su aprobación podrían no llegar a tiempo los pagos a las asociaciones solicitantes.

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su informe de fiscalización.”

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Dª MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ, Concejala de Cultura, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto nº 3842/2019, de fecha 21 de junio de 2.019, por medio del presente y visto el informe de fecha 8 de febrero de 2.023 suscrito por el Director Técnico de Cultura y Festejos sobre la adjudicación definitiva de subvenciones Carnaval 2.023, que cito literalmente:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2.m, en materia de “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”; y en desarrollo de tales competencias tiene establecido el servicio denominado “SERVICIOS GENERALES DE CULTURA” cuyo cometido es organizar la celebración de los grandes eventos festivos de la ciudad (Fiestas Patronales, Navidad, Carnaval, etc.)

Visto el informe de la comisión de valoración de fecha 6 de febrero de 2023 sobre las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones Carnaval 2023, que dice literalmente:

“En Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, se aprobaron las bases y gasto correspondientes al Carnaval 2023, siendo estos los siguientes:

Crédito €	Aplicación presupuestaria	Ejercicio
60.000,00 €	2023-4051-338-48900	2.023

Pág. - 100 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Página	100/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	100/119



La convocatoria fue publicada en el BOCM del 18 de enero de 2023, estableciéndose un plazo para presentar las solicitudes de 7 días hábiles desde dicha publicación. Este plazo fue del 19 al 27 de enero de 2023, ambos incluidos.

Se reciben las siguientes solicitudes:

FECHA DE REGISTRO	NÚMERO Y LUGAR DE REGISTRO	ENTIDAD	CIF	DESFILE DOMINGO	ENTIERRO SARDINA
24/01/2023	20230004164 TEL	AMPA ANDRÉS MANJÓN	G79879268	SI	NO
25/01/2023	2023000080 PMC	AMPA AULA III	G81311920	SI	NO
20/01/2023	2023000050 PMC	AMPA BENITO PEREZ GALDOS	G79777991	SI	NO
24/01/2023	2023000077 PMC	AMPA CELIA VIÑAS	G81171415	SI	NO
20/01/2023	2023000059 PMC	AMPA COLEGIO ALTAMIRA	G79797668	SI	SI
26/01/2023	2023000100 PMC	AMPA COLEGIO FUELABRADA	Q2802071G	SI	NO
27/01/2023	2023000117 PMC	AMPA DULCE CHACÓN	G84126283	SI	SI
27/01/2023	2023000122 PMC	AMPA ENRIQUE TIerno GALVÁN	G79607552	SI	NO
19/01/2023	2023000036 PMC	AMPA GREEN PEACE	G79780532	SI	SI
25/01/2023	2023000085 PMC	AMPA JOHN LENNON	G79586921	SI	SI
23/01/2023	2023000068 PMC	AMPA KHALIL GIBRAN	G84515048	SI	NO
26/01/2023	2023004764 TEL	AMPA LA CAÑADA	G82166703	SI	NO
26/01/2023	2023000095 PMC	AMPA MANUELA MALASAÑA	G85559516	SI	NO
25/01/2023	2023000084 PMC	AMPA MONCAYO	G84855287	SI	NO
19/01/2023	2023000041 PMC	AMPA ROSALÍA DE CASTRO	G80914526	SI	NO
25/01/2023	2023000089 PMC	AMPA VICTOR JARA	G79730008	SI	NO
23/01/2023	2023000070 PMC	AMPA YVONNE BLAKE	G06808406	SI	NO
27/01/2023	2023004790 TEL	ASOC. AFORAL	G87639613	SI	SI
24/01/2023	2023000076 PMC	ASOC. CULT. AMAPOL	G81490260	SI	SI
26/01/2023	2023000096 PMC	ASOC. CULT. FLAMENCA ALBOREA	G85723690	SI	SI
26/01/2023	2023000102 PMC	ASOC. CULT. JUVENTUD 2000	G82530445	SI	NO
27/01/2023	2023000115 PMC	ASOC. CULT. LAS ROSQUILLERAS	G83217935	SI	SI
26/01/2023	2023000110 PMC	ASOC. CULT. SEA FUELABRADA	G88114210	SI	SI
25/01/2023	2023000090 PMC	ASOC. CULT. Y DEPORT. MIRAFLOR	G80018245	SI	SI
27/01/2023	2023000113 PMC	ASOC. CULT. Y GASTR. MORCON	G81959769	SI	SI
27/01/2023	2023000125 PMC	ASOC. FUELABRADA WUSHU	G87379574	SI	NO
27/01/2023	2023000121 PMC	ASOC. JUB. PENSIONISTAS LA SERNA	G82242694	SI	NO
26/01/2023	2023004787 TEL	ASOC. JUVENIL EUREKA SUR	G87070884	SI	NO
27/01/2023	2023000119 PMC	ASOC. JUVENIL INUIT	G80075591	SI	NO
25/01/2023	2023000092 PMC	ASOC. JUVENIL JUNIOR ASIS	G81463853	SI	NO
19/01/2023	2023000046 PMC	ASOC. LAS TRECE ROSAS	G83420869	SI	SI
26/01/2023	2023000104 PMC	ASOC. MIRANDO AL FUTURO	G79182838	SI	SI
26/01/2023	2023000103 PMC	ASOC. MUJERES FUELABREÑAS	G79394581	SI	SI
20/01/2023	2023000052 PMC	ASOC. MUJERES PROG. POR LA IG.	G79749131	SI	SI
23/01/2023	2023000065 PMC	ASOC. MÚSICOS Y CANTANTES NOVELES	G82577966	SI	SI
23/01/2023	2023000071 PMC	ASOC. PENSIONES DIGNAS YA	G88228481	SI	NO
26/01/2023	2023000097 PMC	ASOC. RUMIÑAHUI	G81782625	SI	NO

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDDQVSL7ZW4E	Página	101/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUELABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	101/119



19/01/2023	2023000047 PMC	AV BARRIO EL NARANJO	G80026362	SI	SI
26/01/2023	2023000099 PMC	AV CERRO LOS MOLINOS	G81225906	SI	SI
25/01/2023	2023000086 PMC	AV LA AVANZADA	V80037138	SI	SI
25/01/2023	2023000082 PMC	AV LA SOLIDARIDAD	G82246489	SI	NO
27/01/2023	2023000123 PMC	AV LAS ERAS LA FUENTE	G81391724	SI	NO
26/01/2023	2023000106 PMC	AV LAS PROVINCIAS	G80850696	SI	SI
20/01/2023	2023000058 PMC	AV VALDELA FUENTE	G80783442	SI	SI
20/01/2023	2023000053 PMC	CASA ANDALUZA	G78026317	SI	SI
19/01/2023	2023000038 PMC	CASA CASTILLA LA MANCHA	G85302222	SI	SI
24/01/2023	2023000075 PMC	CASA EXTREMEÑA	G78236981	SI	SI
25/01/2023	2023000088 PMC	CASA GALLEGA	G79406781	SI	SI
23/01/2023	2023000064 PMC	CD ATLETICO N. VERSALLES LORANCA	G85812501	NO	SI
19/01/2023	2023000045 PMC	CD RACING LORANCA SOCCER	G87130159	SI	NO
24/01/2023	2023000072 PMC	CDE ALDAVA	G87747010	SI	SI
26/01/2023	2023000109 PMC	CDE FUTSALA CIUDAD FUENLABRADA	G88300058	SI	NO
27/01/2023	2023000129 PMC	CENTRO JUVENIL NARANJOVEN	G28833747	SI	NO
25/01/2023	2023000083 PMC	GRUPO APOYO FAMILIAS MONOP.	G80012891	SI	SI
24/01/2023	2023000073 PMC	GRUPO HOMBRE SIGLO XXI	G86806585	SI	SI
26/01/2023	2023004638 TEL	GRUPO SCOUT IMPEESA	G80934060	SI	NO
27/01/2023	2023000130 PMC	PEÑA ANTITAUURINA	G87400107	SI	NO
26/01/2023	2023000094 PMC	PEÑA TAURINA EL ESTOQUE	G87819587	SI	SI
27/01/2023	2023000128 PMC	PEÑA TAURINA LO QUE SEA	G87900478	SI	SI
19/01/2023	2023000039 PMC	PEÑA TAURINA OLALLA	G82974494	SI	SI
23/01/2023	2023000063 PMC	PEÑA TAURINA SOBRADO	G82252628	SI	SI

Las 61 solicitudes recibidas se presentaron en el plazo establecido. Posteriormente, el AMPA Rosalía de Castro (CIF: G80914526) presenta instancia general el día 1 de febrero de 2023, con número de registro 2023000147, renunciando a la subvención por falta de participantes. Esta comisión entiende que procede aceptar dicha renuncia. Por tanto, el número total de solicitudes válidas sería 60, de las cuales 59 solicitan subvención para participar en el desfile del domingo de carnaval y 33 solicitan subvención para participar en el entierro de la sardina.

Según van llegando las solicitudes, se procede a comprobar que cumplen los requisitos de la convocatoria y que los documentos exigidos se presentaran en su totalidad, y se requiere a la asociación o entidad que no lo cumpla para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal como establece el artículo 4 de las bases de la convocatoria.

Así mismo, se procede a comprobar que todas las asociaciones solicitantes están inscritas y actualizadas en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (requisito establecido en el artículo 3 de las bases de la convocatoria) y que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDDQVSL7ZW4E	Página	102/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	102/119



están al corriente de sus obligaciones con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Las asociaciones requeridas para subsanar errores/aportar documentación son:

Asociación	CIF	Incidencias	Fecha Notificación	Fin Plazo	Fecha Presentación
AMPA Andrés Manjón	G79879268	Justificante bancario	25/01/2023	01/02/2023	30/01/2023
AMPA Colegio Altamira	G79797668	Firmar hoja participación Justificante bancario	24/01/2023	31/01/2023	31/01/2023 27/01/2023
AMPA Dulce Chacón	G84126283	Justificante bancario	30/01/2023	06/02/2023	02/02/2023
AMPA Enrique Tierno Galván	G79607552	Justificante bancario	30/01/2023	06/02/2023	30/01/2023
AMPA Green Peace	G79780532	Solicitud subvención	24/01/2023	31/01/2023	30/01/2023
AMPA Khalil Gibran	G84515048	Justificante bancario	24/01/2023	31/01/2023	30/01/2023
AMPA Manuela Malasaña	G85559516	Justificante bancario	26/01/2023	02/02/2023	27/01/2023
Asoc. Cult. y Deport. Mirafior	G80018245	Justificante bancario	25/01/2023	01/02/2023	27/01/2023
Asoc. Juvenil Junior Asis	G81463853	Firmar toda la docum. Justificante bancario	25/01/2023	01/02/2023	26/01/2023
Asoc. Las Trece Rosas	G83420869	Justificante bancario	24/01/2023	31/01/2023	30/01/2023
Asoc. Músicos y Cantantes Noveles	G82577966	Justificante bancario	24/01/2023	31/01/2023	25/01/2023
Asoc. Pensiones Dignas Ya	G88228481	Justificante bancario	24/01/2023	31/01/2023	30/01/2023
AV Barrio El Naranjo	G80026362	Justificante bancario	24/01/2023	31/01/2023	26/01/2023
AV Valdelafuente	G80783442	Justificante bancario	24/01/2023	31/01/2023	25/01/2023
Casa Andaluza	G78026317	Firmar hoja participación Justificante bancario	24/01/2023	31/01/2023	27/01/2023
Peña Taurina El Estoque	G87819587	Firmar hoja participación	26/01/2023	02/02/2023	27/01/2023

Las asociaciones requeridas para actualizar su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada son:

Asociación	CIF	Fecha Notificación	Fin Plazo	Actualizada
AMPA John Lennon	G79586921	26/01/2023	02/02/2023	SI
AMPA Khalil Gibran	G84515048	26/01/2023	02/02/2023	NO
Asociación Pensiones Dignas Ya	G88228481	26/01/2023	02/02/2023	SI
CDE Aldava	G87747010	26/01/2023	02/02/2023	SI
Grupo Apoyo Familias Monoparentales	G80012891	26/01/2023	02/02/2023	SI

Tal como se desprende de sus declaraciones responsables, todas las asociaciones solicitantes de la presente subvención están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se encuentran incurso en un procedimiento de reintegro, no tienen pendiente la aprobación de la justificación de una subvención del mismo objeto previamente otorgada por este Ayuntamiento ni tienen sin presentar la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello, excepto la Asociación Cultural y Deportiva Mirafior (CIF: G80018245) y la Peña Taurina Sobrado (CIF: G82252628) que, a pesar de que aportan declaración responsable a la presente solicitud, no han presentado justificación alguna de la subvención recibida correspondiente a la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades de carácter cultural 2022, cuyo plazo de justificación finalizó el pasado 31 de enero de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Página	103/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	103/119



Una vez finalizados los plazos se comprueba que todas las asociaciones solicitantes cumplen con todos los requisitos exigidos excepto las siguientes, que deberían quedar excluidas por los motivos que se indican:

* AMPA Khalil Gibran (CIF: G84515048), por no tener debidamente actualizada su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (artículo 3 de la convocatoria).

* Asociación Cultural y Deportiva Mirafior (CIF: G80018245), por no haber presentado la justificación de otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello (artículo 3 de la convocatoria).

* Peña Taurina Sobrado (CIF: G82252628), por no haber presentado la justificación de otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello (artículo 3 de la convocatoria).

* AMPA Rosalía de Castro (CIF: G80914526), por renuncia de la propia entidad mediante instancia general con número de registro 2023000147 de fecha 01/02 2023.

Se adjuntan comprobaciones de la Concejalía de Participación Ciudadana y de la OTAF.

Por tanto, a la vista de la documentación presentada y con fundamento en cuanto se ha expuesto, esta comisión informa de la siguiente conclusión sobre la adjudicación de las siguientes subvenciones, que sería definitiva en base al artículo 5 de la convocatoria:

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
fuenlabrada.es

ENTIDAD	CIF	Nº PART 1	CANTIDAD 1	Nº PART 2	CANTIDAD 2	TOTAL	70%
AMPA ANDRÉS MANJÓN	G79879268	+ 40	750,00 €			750,00 €	525,00 €
AMPA AULA III	G81311920	+ 40	750,00 €			750,00 €	525,00 €
AMPA BENITO PEREZ GALDOS	G79777991	+ 40	750,00 €			750,00 €	525,00 €
AMPA CELIA VIÑAS	G81171415	+ 40	750,00 €			750,00 €	525,00 €
AMPA COLEGIO ALTAMIRA	G79797668	+ 40	750,00 €	+ 40	750,00 €	1.500,00 €	1.050,00 €
AMPA COLEGIO FUENLABRADA	Q2802071 G	+ 40	750,00 €			750,00 €	525,00 €
AMPA DULCE CHACÓN	G84126283	+ 40	750,00 €	21 - 40	560,00 €	1.310,00 €	917,00 €
AMPA ENRIQUE TIerno GALVÁN	G79607552	+ 40	750,00 €			750,00 €	525,00 €
AMPA GREEN PEACE	G79780532	+ 40	750,00 €	10 - 20	375,00 €	1.125,00 €	787,50 €
AMPA JOHN LENNON	G79586921	+ 40	750,00 €	+ 40	750,00 €	1.500,00 €	1.050,00 €
AMPA LA CAÑADA	G82166703	+ 40	750,00 €			750,00 €	525,00 €
AMPA MANUELA MALASAÑA	G85559516	+ 40	750,00 €			750,00 €	525,00 €
AMPA MONCAYO	G84855287	+ 40	750,00 €			750,00 €	525,00 €
AMPA VICTOR JARA	G79730008	+ 40	750,00 €			750,00 €	525,00 €
AMPA YVONNE BLAKE	G06808406	+ 40	750,00 €			750,00 €	525,00 €
ASOC. AFORAL	G87639613	21 - 40	560,00 €	10 - 20	375,00 €	935,00 €	654,50 €
ASOC. CULT. AMAPOL	G81490260	+ 40	750,00 €	21 - 40	560,00 €	1.310,00 €	917,00 €
ASOC. CULT. FLAMENCA ALBOREA	G85723690	21 - 40	560,00 €	10 - 20	375,00 €	935,00 €	654,50 €
ASOC. CULT. JUVENTUD 2000	G82530445	21 - 40	560,00 €			560,00 €	392,00 €
ASOC. CULT. LAS ROSQUILLERAS	G83217935	+ 40	750,00 €	21 - 40	560,00 €	1.310,00 €	917,00 €
ASOC. CULT. SEA FUENLABRADA	G88114210	+ 40	750,00 €	21 - 40	560,00 €	1.310,00 €	917,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Página	104/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	104/119



ASOC. CULT. Y GASTR. MORCON	G81959769	+ 40	750,00 €	21 - 40	560,00 €	1.310,00 €	917,00 €
ASOC. FUENLABRADA WUSHU	G87379574	10 - 20	375,00 €			375,00 €	262,50 €
ASOC. JUB. PENSIONISTAS LA SERNA	G82242694	21 - 40	560,00 €			560,00 €	392,00 €
ASOC. JUVENIL EUREKA SUR	G87070884	+ 40	750,00 €			750,00 €	525,00 €
ASOC. JUVENIL INUIT	G80075591	21 - 40	560,00 €			560,00 €	392,00 €
ASOC. JUVENIL JUNIOR ASIS	G81463853	+ 40	750,00 €			750,00 €	525,00 €
ASOC. LAS TRECE ROSAS	G83420869	+ 40	750,00 €	+ 40	750,00 €	1.500,00 €	1.050,00 €
ASOC. MIRANDO AL FUTURO	G79182838	+ 40	750,00 €	+ 40	750,00 €	1.500,00 €	1.050,00 €
ASOC. MUJERES FUENLABREÑAS	G79394581	10 - 20	375,00 €	10 - 20	375,00 €	750,00 €	525,00 €
ASOC. MUJERES PROG. POR LA IG.	G79749131	+ 40	750,00 €	21 - 40	560,00 €	1.310,00 €	917,00 €
ASOC. MÚSICOS Y CANTANTES NOVELES	G82577966	+ 40	750,00 €	10 - 20	375,00 €	1.125,00 €	787,50 €
ASOC. PENSIONES DIGNAS YA	G88228481	21 - 40	560,00 €			560,00 €	392,00 €
ASOC. RUMINAHUI	G81782625	21 - 40	560,00 €			560,00 €	392,00 €
AV BARRIO EL NARANJO	G80026362	+ 40	750,00 €	10 - 20	375,00 €	1.125,00 €	787,50 €
AV CERRO LOS MOLINOS	G81225906	21 - 40	560,00 €	21 - 40	560,00 €	1.120,00 €	784,00 €
AV LA AVANZADA	V80037138	+ 40	750,00 €	21 - 40	560,00 €	1.310,00 €	917,00 €
AV LA SOLIDARIDAD	G82246489	21 - 40	560,00 €			560,00 €	392,00 €
AV LAS ERAS LA FUENTE	G81391724	21 - 40	560,00 €			560,00 €	392,00 €
AV LAS PROVINCIAS	G80850696	+ 40	750,00 €	10 - 20	375,00 €	1.125,00 €	787,50 €
AV VALDELA FUENTE	G80783442	+ 40	750,00 €	+ 40	750,00 €	1.500,00 €	1.050,00 €
CASA ANDALUZA	G78026317	+ 40	750,00 €	21 - 40	560,00 €	1.310,00 €	917,00 €
CASA CASTILLA LA MANCHA	G85302222	+ 40	750,00 €	+ 40	750,00 €	1.500,00 €	1.050,00 €
CASA EXTREMEÑA	G78236981	+ 40	750,00 €	+ 40	750,00 €	1.500,00 €	1.050,00 €
CASA GALLEGA	G79406781	+ 40	750,00 €	10 - 20	375,00 €	1.125,00 €	787,50 €
CD ATLETICO N. VERSALLES LORANCA	G85812501			21 - 40	560,00 €	560,00 €	392,00 €
CD RACING LORANCA SOCCER	G87130159	+ 40	750,00 €			750,00 €	525,00 €
CDE ALDAVA	G87747010	+ 40	750,00 €	+ 40	750,00 €	1.500,00 €	1.050,00 €
CDE FUTSALA CIUDAD FUENLABRADA	G88300058	21 - 40	560,00 €			560,00 €	392,00 €
CENTRO JUVENIL NARANJOVEN	G28833747	10 - 20	375,00 €			375,00 €	262,50 €
GRUPO APOYO FAMILIAS MONOP.	G80012891	21 - 40	560,00 €	10 - 20	375,00 €	935,00 €	654,50 €
GRUPO HOMBRE SIGLO XXI	G86806585	+ 40	750,00 €	+ 40	750,00 €	1.500,00 €	1.050,00 €
GRUPO SCOUT IMPEESA	G80934060	+ 40	750,00 €			750,00 €	525,00 €
PEÑA ANTITAUURINA	G87400107	21 - 40	560,00 €			560,00 €	392,00 €
PEÑA TAURINA EL ESTOQUE	G87819587	+ 40	750,00 €	10 - 20	375,00 €	1.125,00 €	787,50 €
PEÑA TAURINA LO QUE SEA	G87900478	21 - 40	560,00 €	10 - 20	375,00 €	935,00 €	654,50 €
PEÑA TAURINA OLALLA	G82974494	+ 40	750,00 €	21 - 40	560,00 €	1.310,00 €	917,00 €
TOTAL			38.215,00 €		17.035,00 €	55.250,00 €	38.675,00 €

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)

De acuerdo con la información de la que se dispone, tal y como consta en el informe de la Comisión de Valoración, los beneficiarios cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

La suma de las subvenciones adjudicadas arroja un total de 55.250 € por lo que se hace necesaria la anulación del exceso de autorización por importe de 4.750,00.-€. Existe crédito

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Página	105/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	105/119



adecuado y suficiente en la aplicación de gasto 4051-338-48900, consignado en la Autorización de gasto 2023.2.0004794.000, por importe total de 60.000,00.-€.

Asimismo se informa que la Cuenta justificativa de la subvención anterior para el mismo objeto, concedida en su caso a los beneficiarios, se encuentra presentada y aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2022.

Tal y como consta en el artículo 9 de la Convocatoria, las entidades adjudicatarias percibirán el pago de la subvención fraccionado de la siguiente forma:

- El 70% del importe correspondiente lo percibirán tras la aprobación de la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación.
- El 30% restante lo percibirán previa justificación del importe total concedido.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.”

En base a todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación definitiva de subvenciones Carnaval 2023 según la siguiente relación de adjudicatarios:

ENTIDAD	CIF	TOTAL CONCESIÓN	PAGO ANTICIPADO 70%	RESTO 30% (Pago previa justificación del total concedido)
AMPA ANDRÉS MANJÓN	G79879268	750,00 €	525,00 €	225,00 €
AMPA AULA III	G81311920	750,00 €	525,00 €	225,00 €
AMPA BENITO PEREZ GALDOS	G79777991	750,00 €	525,00 €	225,00 €
AMPA CELIA VIÑAS	G81171415	750,00 €	525,00 €	225,00 €
AMPA COLEGIO ALTAMIRA	G79797668	1.500,00 €	1.050,00 €	450,00 €
AMPA COLEGIO FUENLABRADA	Q2802071G	750,00 €	525,00 €	225,00 €
AMPA DULCE CHACÓN	G84126283	1.310,00 €	917,00 €	393,00 €
AMPA ENRIQUE TIerno GALVÁN	G79607552	750,00 €	525,00 €	225,00 €
AMPA GREEN PEACE	G79780532	1.125,00 €	787,50 €	337,50 €
AMPA JOHN LENNON	G79586921	1.500,00 €	1.050,00 €	450,00 €
AMPA LA CAÑADA	G82166703	750,00 €	525,00 €	225,00 €
AMPA MANUELA MALASAÑA	G85559516	750,00 €	525,00 €	225,00 €
AMPA MONCAYO	G84855287	750,00 €	525,00 €	225,00 €
AMPA VICTOR JARA	G79730008	750,00 €	525,00 €	225,00 €
AMPA YVONNE BLAKE	G06808406	750,00 €	525,00 €	225,00 €
ASOC. AFORAL	G87639613	935,00 €	654,50 €	280,50 €
ASOC. CULT. AMAPOL	G81490260	1.310,00 €	917,00 €	393,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Página	106/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	106/119



ASOC. CULT. FLAMENCA ALBOREA	G85723690	935,00 €	654,50 €	280,50 €
ASOC. CULT. JUVENTUD 2000	G82530445	560,00 €	392,00 €	168,00 €
ASOC. CULT. LAS ROSQUILLERAS	G83217935	1.310,00 €	917,00 €	393,00 €
ASOC. CULT. SEA FUENLABRADA	G88114210	1.310,00 €	917,00 €	393,00 €
ASOC. CULT. Y GASTR. MORCON	G81959769	1.310,00 €	917,00 €	393,00 €
ASOC. FUENLABRADA WUSHU	G87379574	375,00 €	262,50 €	112,50 €
ASOC. JUB. PENSIONISTAS LA SERNA	G82242694	560,00 €	392,00 €	168,00 €
ASOC. JUVENIL EUREKA SUR	G87070884	750,00 €	525,00 €	225,00 €
ASOC. JUVENIL INUIT	G80075591	560,00 €	392,00 €	168,00 €
ASOC. JUVENIL JUNIOR ASIS	G81463853	750,00 €	525,00 €	225,00 €
ASOC. LAS TRECE ROSAS	G83420869	1.500,00 €	1.050,00 €	450,00 €
ASOC. MIRANDO AL FUTURO	G79182838	1.500,00 €	1.050,00 €	450,00 €
ASOC. MUJERES FUENLABREÑAS	G79394581	750,00 €	525,00 €	225,00 €
ASOC. MUJERES PROG. POR LA IG.	G79749131	1.310,00 €	917,00 €	393,00 €
ASOC. MUSICOS Y CANTANTES NOVELES	G82577966	1.125,00 €	787,50 €	337,50 €
ASOC. PENSIONES DIGNAS YA	G88228481	560,00 €	392,00 €	168,00 €
ASOC. RUMIÑAHUI	G81782625	560,00 €	392,00 €	168,00 €
AV BARRIO EL NARANJO	G80026362	1.125,00 €	787,50 €	337,50 €
AV CERRO LOS MOLINOS	G81225906	1.120,00 €	784,00 €	336,00 €
AV LA AVANZADA	V80037138	1.310,00 €	917,00 €	393,00 €
AV LA SOLIDARIDAD	G82246489	560,00 €	392,00 €	168,00 €
AV LAS ERAS LA FUENTE	G81391724	560,00 €	392,00 €	168,00 €
AV LAS PROVINCIAS	G80850696	1.125,00 €	787,50 €	337,50 €
AV VALDELA FUENTE	G80783442	1.500,00 €	1.050,00 €	450,00 €
CASA ANDALUZA	G78026317	1.310,00 €	917,00 €	393,00 €
CASA CASTILLA LA MANCHA	G85302222	1.500,00 €	1.050,00 €	450,00 €
CASA EXTREMEÑA	G78236981	1.500,00 €	1.050,00 €	450,00 €
CASA GALLEGA	G79406781	1.125,00 €	787,50 €	337,50 €
CD ATLETICO N. VERSALLES LORANCA	G85812501	560,00 €	392,00 €	168,00 €
CD RACING LORANCA SOCCER	G87130159	750,00 €	525,00 €	225,00 €
CDE ALDAVA	G87747010	1.500,00 €	1.050,00 €	450,00 €
CDE FUTSALA CIUDAD FUENLABRADA	G88300058	560,00 €	392,00 €	168,00 €
CENTRO JUVENIL NARANJOVEN	G28833747	375,00 €	262,50 €	112,50 €
GRUPO APOYO FAMILIAS MONOP.	G80012891	935,00 €	654,50 €	280,50 €
GRUPO HOMBRE SIGLO XXI	G86806585	1.500,00 €	1.050,00 €	450,00 €
GRUPO SCOUT IMPEESA	G80934060	750,00 €	525,00 €	225,00 €
PEÑA ANTITAUURINA	G87400107	560,00 €	392,00 €	168,00 €
PEÑA TAURINA EL ESTOQUE	G87819587	1.125,00 €	787,50 €	337,50 €
PEÑA TAURINA LO QUE SEA	G87900478	935,00 €	654,50 €	280,50 €
PEÑA TAURINA OLALLA	G82974494	1.310,00 €	917,00 €	393,00 €
TOTAL		55.250,00 €	38.675,00 €	16.575,00 €

SEGUNDO.- Aprobar las Disposiciones de gasto y reconocimiento de la obligación a favor de las asociaciones detalladas en el punto PRIMERO con cargo a la autorización de gasto número 2023.2.0004794.000 correspondiente a la aplicación de gasto 2023-4051-338-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Página	107/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	107/119



48900, cuyo importe total asciende a 55.250,00.-€ (de los cuales se pagarán anticipadamente el 70% por un total de 38.675,00 €. El 30% restante (16.575,00 €) se pagará previa justificación del importe total concedido).

TERCERO.- Anular el saldo restante de la Autorización de gasto 2023.2.0004794.000 (4.750,00.-€) así como sus fases previas, devolviendo el crédito a disponible.

CUARTO.- Excluir de esta convocatoria de subvenciones a las siguientes asociaciones:

* AMPA Khalil Gibran (CIF: G84515048), por no tener debidamente actualizada su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (artículo 3 de la convocatoria).

* Asociación Cultural y Deportiva Miraflor (CIF: G80018245), por no haber presentado la justificación de otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello (artículo 3 de la convocatoria).

* Peña Taurina Sobrado (CIF: G82252628), por no haber presentado la justificación de otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello (artículo 3 de la convocatoria).

* AMPA Rosalía de Castro (CIF: G80914526), por renuncia de la propia entidad mediante instancia general con número de registro 2023000147 de fecha 01/02 2023."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.8.- APROBACIÓN DEL GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES FUEN-ENGLISH 2023.

Desde la Concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican un informe emitido por el concejal delegado de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que literalmente dice lo siguiente:

"El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de tramitar la aprobación de las bases y el gasto de la subvención del proyecto FUEN-ENGLISH 22-23, ya que por motivos de calendario escolar el expediente de adjudicación debe realizarse antes de finales de marzo de 2023, limitando el tiempo para la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEDQVSL7ZW4E	Página	108/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	108/119



entrega de la solicitud y la gestión de documentación con las familias y los propios centros educativos.

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su informe de fiscalización.”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Presidencia, Modernización de la Administración, Gobierno Abierto y Educación, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2019/3840 de 21 de junio de 2019, expone:

- Para muchas familias de Fuenlabrada es casi imposible el aprendizaje de inglés en el extranjero para sus hijos e hijas, debido al desembolso económico que ello representa. Desde el Ayuntamiento de Fuenlabrada se quiere contribuir a garantizar los principios de equidad y de igualdad y a hacer menos oneroso este esfuerzo económico que han de realizar.
- El objeto de la convocatoria de subvenciones Fuen-english es la regulación de la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá otorgar, con el fin de mitigar la desigualdad social en el acceso al aprendizaje de idiomas y combatir la exclusión social del alumnado más desfavorecido en los diferentes procesos de inmersión lingüística en el extranjero.
- El programa además tiene también como objetivo la promoción de la cultura de los alumnos/as fuenlabreños/as (estudiantes de ESO, Bachillerato y FP) mediante el intercambio de experiencias y convivencia con jóvenes de otros países durante un mínimo de 10 días y alojamiento en familias para que su inmersión lingüística sea más efectiva.
- En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
 - Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicado en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005.
 - Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDDQVSL7ZW4E	Página	109/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	109/119



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, y según todo lo anterior y a la vista del informe de la Directora de Educación que dice textualmente:

1. **“La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptual en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:**

- Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. En base a esta normativa, la **Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada** aprobada el 2 de noviembre de 2006, regula las subvenciones que concede este Ayuntamiento.

3. Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria del programa Fuen-english se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se han elaborado unas bases para la convocatoria de ayudas que tienen carácter de subvención. El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello un crédito de 600.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria: **5031-326-48039**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	110/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	110/119



5. El objeto de la convocatoria de subvenciones Fuen-english es la regulación de la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá otorgar, con el fin de mitigar la desigualdad social en el acceso al aprendizaje de idiomas y combatir la exclusión social del alumnado más desfavorecido en los diferentes procesos de inmersión lingüística en el extranjero.
6. El programa además tiene también como objetivo la promoción de la cultura de los alumnos/as fuenlabreños/as (estudiantes de ESO, Bachillerato y FP) mediante el intercambio de experiencias y convivencia con jóvenes de otros países durante un mínimo de 10 días.
7. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el 100% del coste total del proyecto o el coste de alumno/a para el que se concede la subvención de Fuen-english, ni podrá superar el importe de 1.000 € por alumno, entre la cuantía fija y variable; y será en función de los criterios que se detallan.
8. **Cuantía fija:** en aras de conceder el máximo establecido en la convocatoria, se imputará a cada beneficiario/a la cuantía mínima fija de la ayuda entre 200 € y 500 € en función de la renta de la unidad familiar, así como del destino elegido para dicha inmersión lingüística, atendiendo al siguiente reparto:
 - 300 euros fijos por alumno/a, si el país en el que se desarrollará el programa es un país anglófono.
 - 200 euros fijos para el resto de países, siempre que la lengua vehicular del proyecto sea el inglés.
 - Además habrá una asignación **extra de 100 € más** para aquellos alumnos/as que habiendo solicitado su Fuenbeca en el curso escolar 2022/3, tengan una renta familiar entre 13.924,01 € y 42.500 € (límite fijado en las Fuenbecas de la convocatoria 2022/2023, como umbral de renta máximo para recibir la ayuda) y **de 200 € más** a la cuantía fija si la renta familiar es inferior a 13.924 €.
9. **Cuantía variable:** El resto de la cuantía de la ayuda para cada alumno/a, hasta agotar los 600.000 € se repartirá entre el total de alumnos/as beneficiarios atendiendo al total de puntos que el programa presentado por cada centro educativo obtenga en función de los siguientes criterios:

9.1 Si se produce el desplazamiento a un país anglófono o no y su ubicación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Página	111/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	111/119



- País anglófono no europeo (EEUU, Canadá, Australia) 30 puntos.
- País anglófono europeo (Reino Unido, Irlanda y Malta) 20 puntos.
- País no anglófono, pero siendo la lengua vehicular del intercambio el inglés (resto de países) 10 puntos.

9.2 En función de la modalidad para llevar a cabo el programa:

- ✓ **Intercambio (envío de fuenlabreños/as + recepción de alumnos/as extranjeros):** estancia de nuestros alumnos/as en el país receptor en familias o alojamiento tipo residencia/hostal y acogida posterior de los alumnos/as extranjeros en Fuenlabrada, **120 puntos**.
- ✓ **Envío con estancia en familias o alojamiento tipo residencia/hostal etc., sin acogida posterior de alumnos/as extranjeros en Fuenlabrada.** 40 puntos.

9.3 Número de días de estancia en el extranjero: la estancia mínima establecida es de 10 días en el país en el que se produce el aprendizaje de inglés y se valorará con **5 puntos por cada día** de intercambio/estancia de los alumnos/as en el país de destino. La familia acogedora podrá albergar hasta un máximo de 2 alumnos/as, siendo lo recomendable 1 por familia. En los casos en que el número de alumnos/as del grupo sea impar, una familia podrá albergar hasta 3 alumnos/as, como excepción.

9.4 En función del número de alumnos que participen en el programa, se concederá **5 puntos por cada alumno/a fuenlabreño/a**, cumpliendo el mínimo de 10 alumnos/as por centro y un máximo de 60 alumnos/as en función a la población escolarizada en el centro, según lo contemplado en la tabla 1, de tal manera que puedan constituirse hasta 3 grupos de viaje por centro. No obstante, el centro podrá solicitar la subvención para un único grupo de viaje, si así lo estimara conveniente y sin perjuicio de la asignación de puntos, siempre que, se ajuste a los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Tabla 1 Alumnos subvencionables según población escolarizada: Eso, Bachillerato y FP

TRAMO	Nº alumnos/as concernidos por centros	Nº alumnos subvencionables	Viajes permitidos por centro ⁽¹⁾
1	Hasta 400	10 a 30	1 grupo de viaje
2	Entre 401 a 800	10 a 45	Hasta 2 grupos de viaje
3	A partir de 801	10 a 60	Hasta 3 grupos de viaje

Fuente: Datos Proporcionados por los Centros Educativos Curso 2022/2023

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	112/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	112/119



10. Así pues, la subvención total que los centros pueden obtener y que será repartida entre sus alumnos/as será:

- a) **Cuantía fija:** determinada por el número de alumnos/as participantes y la renta familiar de los alumnos/as y el destino del viaje.
- b) **Cuantía variable:** en función de los puntos asignados en el apartado 8 y de la cantidad económica asignada a cada punto se obtendrá la cuantía variable de cada grupo.
- c) **El valor del punto económico:** se calculará tras restar de la partida total de 600.000 € la suma de las cuantías fijas de todos los centros y dividir esa cantidad resultante entre el total de puntos obtenidos por todos los centros. Siguiendo la siguiente fórmula:

Importe total de la partida 600.000€ - Suma total cuantías fijas de centros beneficiarios (5.1) Valor del punto = ----- Número total de puntos de todos los centros (5.2)
--

En caso de tener que ajustar el crédito dispuesto en la partida presupuestaria al número de demandantes del programa Fuen-english, se hará siempre aminorando el importe de la cuantía variable (apartado 9) y no de su cuantía fija.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de 600.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria: **5031-326-48039** con destino a ayudas para viajes de inmersión lingüística entre junio y diciembre de 2023.

SEGUNDO: Aprobar las bases y convocatoria de Fuen-english que se adjuntan como anexo.

TERCERO: Publicar las bases y la convocatoria de Fuen-english en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el BOCM."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	113/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	113/119



Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.9.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA TEMPORAL DE ACTUACION VINCULADO AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID 22-23 Y AUTORIZACIÓN PARA NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS SOLICITADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA SOCIAL.

Desde la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican un informe emitido por la directora general para la Gestión y el Desarrollo de las Personas que literalmente dice lo siguiente:

“Resulta urgente y necesaria la aprobación del programa temporal vinculado al convenio entre la comunidad de Madrid, a través de la consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del covid 2022-2023 y nombramiento ante la inminente puesta en marcha del programa y la necesidad de contratación de personal para ejecutarlo.”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior y la concejala delegada de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta de la Directora General para la Gestión y Desarrollo de las Personas de fecha 9 de febrero de 2023 que dice literalmente lo siguiente:

“Primero.- En Informe del Director General del Área Social de 9 de febrero de 2023 se solicita la aprobación y tramitación de un Programa Temporal para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del covid 2022-2023 y que requiere nombramiento de personal.

Se justifica la petición en que en la actualidad la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada tienen suscrito un convenio de fecha 26 de abril de 2022, con objeto de regular la colaboración para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100 % en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEDDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEDDQVSL7ZW4E	Página	114/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	114/119



Se detallan en la citada solicitud las características y objetivos de las citadas ayudas, las obligaciones de los beneficiarios de las mismas, y que el presupuesto destinado a este convenio es de 694.744,74€, finalizando el 31 de diciembre de 2023.

Se explica a continuación que para la correcta ejecución de las necesidades vinculadas a estas ayudas de emergencia a familias, que no puede prestarse con el personal estructural del departamento, es precisa la incorporación extraordinaria de un/a educador/a social, un/a trabajador/a social y un/a auxiliar administrativo. El Departamento de Bienestar Social asumirá gran parte del coste de la incorporación de este personal, con la modificación presupuestaria a favor de la partida presupuestaria correspondiente del Departamento de Recursos Humanos.

La duración del programa y de los nombramientos vinculados al mismo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segundo.- El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que:

“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un período de dieciocho meses.

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

Aún con referencia a la redacción del precepto anterior a la reciente reforma operada por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (vigencia desde el 08/07/2021), refiere entre otras, la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Galicia de 14 de junio de 2017 (rec. 92/2017) que

“(…) con el EBEP en el año 2007 se incorporó la posibilidad de acudir al nombramiento de funcionarios interinos en supuestos que fuesen más allá de los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	115/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	115/119



contemplados en la vieja legislación por razones de urgencia y necesidad, buscando con ello el legislador una **solución al desarrollo de programas, proyectos, y en general actividades que no tienen vocación de permanencia sin necesidad de crear un vínculo funcional fijo con el personal nombrado para desarrollarlas, de manera que la situación de interinidad debe cesar una vez que finalice el plazo de vigencia del programa.**

En la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publicaron las Instrucciones de 5 de junio de ese mismo año, para la aplicación del EBEP en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, se decía, a propósito de estas nuevas causas de interinidad (apartados c) y d) del artículo 10.1 del EBEP), que el objetivo que se pretendía conseguir era reducir al mínimo indispensable la utilización de las figuras de los contratos por obra o servicio y por circunstancias de la producción.

La redacción del artículo 10.1 del EBEP, unida a la modificación que tuvo lugar en el año 2014, ponen de manifiesto que la nueva causa de interinidad recogida en el apartado c) del precepto, busca un objetivo muy claro: ejecutar programas de carácter temporal que correspondan a necesidades no permanentes, que se adapten a los objetivos del programa. Lo cual ha de tener, a su vez, reflejo en el procedimiento de selección del/os funcionario/s interino/s que lo vayan a desarrollar, de manera que el procedimiento de selección debe adaptarse a tales objetivos y no a las características de algún puesto de trabajo de la Administración que lo aprueba.

En cuanto a la nota de temporalidad, **estos programas deben tener una temporalidad predefinida**, como ya advertía la Comisión para el estudio y preparación del EBEP, en cuyo informe se recogen dos sugerencias al respecto: que estos programas deben de tener una duración determinada a priori, y que debe quedar prohibido el nombramiento de interinos para programas que se prorroguen o que reiteren otros inmediatamente anteriores de similar contenido, pues en este último caso lo que procede es una planificación que conduzca al nombramiento de personal fijo”.

Las necesidades descritas en el Informe del Director General del Área Social se ajustan a los criterios de los programas temporales fijados por la doctrina judicial.

Conviene mencionar además, la concreta y reciente doctrina judicial referida a la contratación de funcionarios interinos para el desarrollo de programas de carácter temporal dictada por la STJUE de 14 de septiembre de 2016 dictada en el asunto Castrejana López (C-184/15) en que se pronuncia sobre las consecuencias derivadas del nombramiento irregular para la ejecución de un programa de duración determinada encadenando sucesivas prórrogas hasta el cese, la STSJ del País Vasco de 12 de septiembre de 2016 (recurso de apelación núm. 735/2013 dictada con fundamento en la del TJUE ante la que planteó la cuestión prejudicial)- y la STS de 26 de septiembre de 2018 (rec. 1305/2017) que resolvió el recurso de casación.

El TSJ del País Vasco en Auto de 9 de marzo de 2015 (recurso 735/2013) y en Sentencia de 12 de septiembre de 2016 consideró que el Ayuntamiento había hecho un uso abusivo de las contrataciones temporales por dos razones. “Primero, a juicio de la Sala no resulta discutible que el Sr. Casimiro se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 1999/70/CE, en la medida en que, sin solución de continuidad y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDQVSL7ZW4E	Página	116/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	116/119



en la forma descrita en el apartado 1.2 de esta resolución, fue empleado temporalmente y de forma sucesiva por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la realización de tareas relacionadas con el Convenio suscrito con la Diputación Foral de Álava, primero como personal laboral y después a través de un nombramiento interino. Se cumple de este modo la condición relativa a "la utilización sucesiva de contratos o relaciones laborales de duración determinada" que se recoge en la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo marco. Segundo, a nuestro juicio concurre en el presente caso un supuesto de utilización abusiva de la contratación temporal si se atiende, por una parte, al objeto del nombramiento como interino -ejecución de un programa temporal- y a la duración de la relación de servicios -desde 1995 hasta el año 2012- y, por otra parte, al hecho de que, incluso tras las finalización del Convenio interinstitucional al que estaba vinculado expresamente el nombramiento como interino del año 1998, el empleado público siguiera prestando servicios para el Ayuntamiento sin que se modificara la cobertura formal de tal relación.

El Tribunal Supremo en Sentencia de 26 de septiembre de 2018 concluyó que se había producido una contratación fraudulenta pues "en el muy prolongado espacio de tiempo (1998-2012) en que el actor prestó servicios para dicho Ayuntamiento bajo la cobertura jurídica de su nombramiento como funcionario interino, cubrió necesidades que, de hecho, no tenían carácter provisional, sino permanente y estable, lo que, como consta en la jurisprudencia del TJUE antes transcrita, no está justificado en el sentido de la cláusula 5, apartado 1, letra a), del repetido Acuerdo marco".

Este criterio interpretativo es el que ya se había venido manteniendo también por el TSJ de Galicia en varias ocasiones, especialmente destacables, entre otras en la sentencia 675/2017, de 1 de febrero; sentencia 4037/2017, de 7 de junio y sentencia 4211/2017, de 14 de junio. En todos estos casos, los funcionarios interinos municipales fueron nombrados formalmente para la ejecución de programas y proyectos de duración determinada, pero en realidad desempeñaron puestos de trabajo de carácter permanente hasta que fueron cesados, razón por la que el Tribunal ha considerado que los Ayuntamientos han utilizado fraudulentamente esta modalidad de funcionario interino (art. 10.b EBEP) al incumplirse la normativa de aplicación en una doble vertiente, "en primer lugar en el carácter de las funciones desarrolladas por el funcionario interino, que lo fueron de carácter permanente, y en segundo lugar en la nota de la temporalidad del programa al amparo del cual se produjo su nombramiento, al ser nombrado para la ejecución de un programa que carecería de una temporalidad predefinida, prolongándose la situación irregular durante más de ocho años".

Las disposiciones normativas y doctrina judicial citadas anteriormente definen el marco jurídico de la contratación de funcionarios interinos para el desarrollo de programas de carácter temporal como el que nos ocupa.

Tercero.- La propuesta efectuada por el Director General del Área Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada en Informe de 9 de febrero de 2023 está dirigida a cubrir necesidades coyunturales y excepcionales descritas en el mismo, resumidas en el punto primero de este informe-propuesta y derivadas del convenio de colaboración en la prestación de servicios públicos suscrito con la Comunidad de Madrid.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLWYSRDEDDQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLWYSRDEDDQVSL7ZW4E	Página	117/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	117/119



En la propuesta se indica que en la actualidad se está desarrollando el convenio vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, vinculado a la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del covid 2022-2023.

Conforme a las consideraciones anteriores se estima pertinente y necesaria la aprobación del Programa Temporal solicitado y el nombramiento como funcionarios interinos de un/a educador/a social, un/a trabajador/a social y un/a auxiliar administrativo.

Los nombramientos se producirán por el periodo de duración del convenio, 31 de diciembre de 2023.

Se justifica la necesidad de aprobación del Programa temporal y la contratación del personal en base al artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dado que la actual plantilla del departamento no puede asumir estas funciones y que resulta urgente e inaplazable su cobertura para el funcionamiento del servicio.

No se requiere la emisión de informe económico dado que no implicará gasto alguno hasta que se produzcan las contrataciones. No obstante, los costes económicos son los siguientes:

Categoría	Subgrupo - nivel	Total retrib. mes	Seg. Social	Coste mensual	duración (meses)	Efectivos	Total
Educador Social	A2 21	3.285,54	1.092,44	4.377,98	10	1	43.779,82
Trabajador Social	A2 21	3.285,54	1.092,44	4.377,98	10	1	43.779,82
Aux. Administrativo	C2 14	2.029,39	674,77	2.704,16	10	1	27.041,62
							114.601,26

Cuarto.- Según se indica por el Director General de Bienestar Social, el Ayuntamiento de Fuenlabrada recibirá ingresos de la Comunidad de Madrid con cargo a dichos convenios.

El coste del programa será asumido con cargo a la partida de contrataciones temporales, pudiendo llevarse a cabo únicamente en el caso de que haya consignación presupuestaria suficiente.

Quinto.- El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDL7YWSRDEQVSL7ZW4E	Página	118/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	118/119



El artículo 26.1.c) de la citada norma establece que dicho servicio es de prestación obligatoria para los Municipios de población superior a 20.000 habitantes.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación del Programa Temporal para la gestión de un centro de adicciones vinculado al convenio entre el servicio madrileño de salud y el Ayuntamiento de Fuenlabrada de acuerdo con la atribución de competencias que recoge el artículo 127.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Así pues, entienden los que suscriben que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

I.- Aprobar el Programa Temporal para para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del covid 2022-2023 propuesto en Informe del Director General del Área Social de 9 de febrero de 2023.

II.- Autorizar el nombramiento como funcionarios interinos, por el periodo comprendido entre su incorporación y el 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del programa, de un/a educador/a social, un/a trabajador/a social y un/a auxiliar administrativo."

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

LA CONCEJALA SECRETARIA
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Pág. - 119 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Fecha	15/02/2023 15:12:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BYDLDLYWSRDEQVSL7ZW4E	Página	119/119



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Fecha	07/03/2023 15:01:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BEUI4HAN5LBJTWZOR6R2PEE	Página	119/119

